# DIARIO OFICIAL

## DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 38.388.-
**Año CXXVIII - Nº 320.108 (M.R.)**

**Santiago, Lunes 13 de Febrero de 2006**
Edición de 36 Páginas

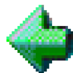
Ejemplar del día $330.- (IVA incluido)
Atrasado $675.- (IVA incluido)

# SUMARIO

## Normas Generales



## Normas Particulares








# Normas Generales

PODER EJECUTIVO

## Ministerio de Agricultura

### Servicio Agrícola y Ganadero

Dirección Nacional

**SUSPENDE LA INTERNACION A CHILE DE ANIMALES Y PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL QUE PUEDAN PORTAR EL VIRUS DE FIEBRE AFTOSA PROCEDENTES DE LA ZONA DE LA REPUBLICA ARGENTINA QUE INDICA**

**(Resolución)**

Núm. 720 exenta.- Santiago, 8 de febrero de 2006.- Vistos: Las facultades conferidas por la ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la ley Nº 19.283; el DFL.RRA. Nº 16 de 1963, el que señala que para la internación de animales y productos pecuarios, dispone cumplir las exigencias de orden sanitario que se especifique en cada caso; la resolución exenta Nº 833 de 2002, de la Dirección Nacional del SAG y la ley Nº 18.164; y

Considerando:

1. Que es función del Servicio Agrícola y Ganadero, adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al país de enfermedades transmisibles de los animales o que puedan afectar la salud animal.
2. Que Chile es libre de la enfermedad denominada Fiebre Aftosa desde el año 1981.
3. Que el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria de Argentina, Senasa, ha confirmado la presencia de la enfermedad denominada Fiebre Aftosa en la provincia de Corrientes.

R e s u e l v o:

1. Suspéndase la internación a Chile de animales y productos de origen animal que puedan portar el virus de Fiebre Aftosa, procedentes de la Zona de la República Argentina situada al norte del paralelo 42°.
2. Esta medida tendrá vigencia hasta que el Servicio Veterinario Oficial de la República Argentina acredite que la zona no registra focos de enfermedad, y el análisis de riesgo efectuado por el Servicio Agrícola y Ganadero indique un resultado de bajo a muy bajo riesgo de transmisión del virus de Fiebre Aftosa, y se dé cumplimiento a las normas vigentes.

Anótese, transcríbase y publíquese.- Pablo Willson Avaria, Director Nacional (S) Servicio Agrícola y Ganadero.






## Ministerio de Vivienda y Urbanismo

(Resoluciones)

### MODIFICA RESOLUCION N°89 EXENTA, DE 1999, QUE FIJA PROCEDIMIENTO PARA APLICACION DEL PROGRAMA PARTICIPATIVO DE ASISTENCIA FINANCIERA EN CONDOMINIOS DE VIVIENDAS SOCIALES

Santiago, 8 de febrero de 2006.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 400 exenta.- Visto: El D.S. N° 127 (V. y U.), de 1998, que reglamenta Programa Participativo de Asistencia Financiera en Condominios de Viviendas Sociales; la Resolución Exenta N° 89 (V. y U.), de 1999, que Fija Procedimiento para Aplicación del Programa de Asistencia Financiera en Condominios de Viviendas Sociales y sus modificaciones, y lo solicitado por la Dirección de Obras Urbanas mediante Ord. N° 06, de 20 de enero de 2006, dicto la siguiente

R e s o l u c i ó n:

**Artículo único**.- Modifícase la Resolución Exenta N°89 (V. y U.), de 1999, en la siguiente forma:

1.- Agrégase al listado contenido en el numeral 4. letra c), en el orden alfabético que corresponda, las siguientes nuevas comunas y el aporte comunal mínimo que se indica para cada una de ellas:

| Comuna | % Aporte Comunal |
|---|---|
| Altos del Bío-Bío | 12 |
| Alto Hospicio | 20 |
| Cholchol | 10 |
| Hualpén | 15 |

2.- Sustitúyese el numeral 7.5. por el siguiente:

‘‘**7.5. Valor unitario del proyecto.**

Se valorará calculando el valor del proyecto en relación al número de beneficiarios. Esto significa que mientras menor sea el costo por vivienda, mayor puntaje se otorgará. Este índice fluctuará entre valores de hasta 0,1 UF/vivienda y valores máximos que no superen las 15 UF/vivienda. El puntaje se calculará en forma lineal, como sigue:

| Costo por vivienda (en UF) | Puntaje |
|---|---|
| Hasta 0,1 | 27 |
| Más de 0,1 y hasta 15 | 1 |
| Más de 15 | 0 |

En los casos en que el costo por vivienda supere las 15 UF, este diferencial deberá ser aportado por el Municipio y/o por los beneficiarios para los efectos de materializar el proyecto.’’.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Teresa Rey Carrasco, Ministra de Vivienda y Urbanismo Subrogante.
Lo que transcribo para su conocimiento.- Héctor López Alvarado, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo Subrogante.

### FIJA COEFICIENTES PARA PROYECCION DE REAJUSTE Y DE INTERES DE BOLETAS BANCARIAS DE GARANTIA QUE INDICA

Santiago, 8 de febrero de 2006.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 401 exenta.- Visto: El D.S. Nº 44 (V. y U.), de 1988, que reglamenta el Sistema General Unificado de Subsidio Habitacional, para los llamados y actuaciones que se encontraban vigentes con anterioridad al 13 de marzo de 2004, y en especial, lo dispuesto en sus artículos 12, 23, 35 y 36; el D.S. Nº 167 (V. y U.), de 1986, que reglamenta el Sistema de Subsidio Habitacional para la Atención del Sector Rural, para los llamados y actuaciones que se encontraban vigentes con anterioridad al 11 de julio de 2002, y en especial, lo dispuesto en sus artículos 5º, 11 y 25 bis; el D.S. Nº 117 (V. y U.) de 2002, que reglamenta el Sistema de Subsidio Habitacional Rural, para los llamados y actuaciones que se efectúen a contar del 11 de julio de 2002, fecha de su publicación, en especial, lo dispuesto en sus artículos 20 y 21; el D.S. Nº 62 (V. y U.), de 1984, que reglamenta el Sistema de Postulación, Asignación y Venta de Viviendas destinadas a Atender Situaciones de Marginalidad Habitacional, y en especial lo dispuesto en su artículo 49; el D.S. Nº 235 (V. y U.), de 1985, que reglamenta el Sistema de Participación de las Instituciones del Sector Vivienda en Programas Especiales de Construcción de Viviendas Sociales, y en especial lo dispuesto en sus artículos 3º, 9º, 20 y 22; el D.S. Nº 140 (V. y U.), de 1990, que reglamenta los Programas de Viviendas Progresivas, y en especial lo dispuesto en sus artículos 16 y 19; el D.S. Nº 135 (V. y U.), de 1986, que fija el texto refundido del reglamento para el otorgamiento de préstamos a corto plazo por los Serviu para el financiamiento de obras que indica, y en especial lo dispuesto en su artículo 9º, dicto la siguiente

R e s o l u c i ó n:

1º.- Fíjanse los coeficientes que a continuación se indican, según mes de vencimiento, para la proyección de reajuste de las boletas bancarias de garantía a que se refiere el D.S. Nº 44 (V. y U.), de 1988, en sus artículos 12, 23, 35 y 36; el D.S. Nº 167 (V. y U.), de 1986, en sus artículos 5º, 11, y 25 bis; el D.S. Nº 117 (V. y U.) de 2002, en sus artículos 20 y 21; el D.S. Nº 62 (V. y U.), de 1984, en su artículo 49º; el D.S. Nº 235 (V. y U.), de 1985, en sus artículos 3º, 9º, 20 y 22; el D.S. Nº 140 (V. y U.), de 1990, en sus artículos 16 y 19; el D.S. Nº 135 (V. y U.), de 1986, en su artículo 9º, cuando las boletas obtenidas estuvieren expresadas en pesos, moneda nacional:

**Coeficiente de Proyección de Reajuste para Operaciones Inferior o Iguales al Equivalente de 5.000 U.F.**

| Mes de Vencimiento de la Boleta | | Coeficiente |
|---|---|---|
| Marzo | 2006 | 1,0238 |
| Abril | 2006 | 1,0360 |
| Mayo | 2006 | 1,0482 |
| Junio | 2006 | 1,0607 |
| Julio | 2006 | 1,0732 |
| Agosto | 2006 | 1,0859 |
| Septiembre | 2006 | 1,0988 |
| Octubre | 2006 | 1,1118 |
| Noviembre | 2006 | 1,1250 |
| Diciembre | 2006 | 1,1383 |
| Enero | 2007 | 1,1518 |
| Febrero | 2007 | 1,1654 |
| Marzo | 2007 | 1,1793 |
| Abril | 2007 | 1,1932 |
| Mayo | 2007 | 1,2074 |
| Junio | 2007 | 1,2217 |
| Julio | 2007 | 1,2361 |
| Agosto | 2007 | 1,2508 |
| Septiembre | 2007 | 1,2656 |
| Octubre | 2007 | 1,2806 |
| Noviembre | 2007 | 1,2958 |
| Diciembre | 2007 | 1,3111 |
| Enero | 2008 | 1,3266 |
| Febrero | 2008 | 1,3424 |
| Marzo | 2008 | 1,3583 |
| Abril | 2008 | 1,3744 |
| Mayo | 2008 | 1,3906 |
| Junio | 2008 | 1,4071 |

**Coeficiente de Proyección de Reajuste para Operaciones Superior al Equivalente de 5.000 U.F.**

| Mes de Vencimiento de la Boleta | | Coeficiente |
|---|---|---|
| Marzo | 2006 | 1,0113 |
| Abril | 2006 | 1,0170 |
| Mayo | 2006 | 1,0227 |
| Junio | 2006 | 1,0285 |
| Julio | 2006 | 1,0343 |
| Agosto | 2006 | 1,0401 |
| Septiembre | 2006 | 1,0460 |
| Octubre | 2006 | 1,0519 |
| Noviembre | 2006 | 1,0578 |
| Diciembre | 2006 | 1,0638 |
| Enero | 2007 | 1,0698 |
| Febrero | 2007 | 1,0758 |
| Marzo | 2007 | 1,0819 |
| Abril | 2007 | 1,0880 |
| Mayo | 2007 | 1,0941 |
| Junio | 2007 | 1,1003 |
| Julio | 2007 | 1,1065 |
| Agosto | 2007 | 1,1127 |
| Septiembre | 2007 | 1,1190 |
| Octubre | 2007 | 1,1253 |
| Noviembre | 2007 | 1,1317 |
| Diciembre | 2007 | 1,1380 |
| Enero | 2008 | 1,1445 |
| Febrero | 2008 | 1,1509 |
| Marzo | 2008 | 1,1574 |
| Abril | 2008 | 1,1639 |
| Mayo | 2008 | 1,1705 |
| Junio | 2008 | 1,1771 |

2º.- Fíjanse los coeficientes que a continuación se indican, según mes de vencimiento, para la proyección de intereses de las boletas bancarias de garantía a que se refiere el D.S. Nº 44 (V. y U.), de 1988, en sus artículos 12, 23, 35 y 36; el D.S. Nº 167 (V. y U.), de 1986, en sus artículos 5º, 11 y 25 bis; D.S. Nº 117 (V. y U.), de 2002, en sus artículos 20 y 21; el D.S. Nº 62 (V. y U.), de 1984, en su artículo 49; el D.S. Nº 235 (V. y U.), de 1985, en sus artículos 3º, 9º, 20 y 22; el D.S. Nº 140 (V. y U.), de 1990, en sus artículos 16 y 19, sea que dichas boletas de garantía estuvieren expresadas en Unidades de Fomento o en pesos, moneda nacional:

| Mes de Vencimiento de la Boleta | | Coeficiente de Proyección de Interés |
|---|---|---|
| Marzo | 2006 | 1,0002 |
| Abril | 2006 | 1,0003 |
| Mayo | 2006 | 1,0005 |
| Junio | 2006 | 1,0006 |
| Julio | 2006 | 1,0007 |
| Agosto | 2006 | 1,0008 |
| Septiembre | 2006 | 1,0009 |
| Octubre | 2006 | 1,0010 |
| Noviembre | 2006 | 1,0012 |
| Diciembre | 2006 | 1,0013 |
| Enero | 2007 | 1,0014 |
| Febrero | 2007 | 1,0015 |
| Marzo | 2007 | 1,0016 |
| Abril | 2007 | 1,0018 |
| Mayo | 2007 | 1,0019 |
| Junio | 2007 | 1,0020 |
| Julio | 2007 | 1,0021 |
| Agosto | 2007 | 1,0022 |
| Septiembre | 2007 | 1,0023 |
| Octubre | 2007 | 1,0025 |
| Noviembre | 2007 | 1,0026 |
| Diciembre | 2007 | 1,0027 |
| Enero | 2008 | 1,0028 |
| Febrero | 2008 | 1,0029 |
| Marzo | 2008 | 1,0030 |
| Abril | 2008 | 1,0032 |
| Mayo | 2008 | 1,0033 |
| Junio | 2008 | 1,0034 |

3º.- En los casos en que la boleta bancaria de garantía a que se refieren las disposiciones del D.S. Nº 44 (V. y U.), de 1988; del D.S. Nº 167 (V. y U.), de 1986; del D.S. Nº 117 (V. y U.), de 2002; del D.S. Nº 62 (V. y U.), de 1984; del D.S. Nº 235 (V. y U.), de 1985 y del D.S. Nº 140 (V. y U.), de 1990, indicadas en el número 1º de esta resolución, estuviere expresada en pesos, moneda nacional, deberá incluir tanto la proyección de reajuste que se señala en número 1º de esta resolución, como la proyección de interés que establece el número 2º de esta resolución.
4º.- Cuando las boletas bancarias estuvieran extendidas a plazo indefinido, se aplicarán los coeficientes determinados para el último mes de la(s) tabla(s) precedente(s), según corresponda.
5º.- Estos coeficientes regirán para los efectos de calcular el monto adicional correspondiente a la proyección de reajuste y/o de interés de aquellas boletas bancarias de garantía cuya emisión se practique entre el 16 de febrero de 2006 y el 15 de marzo de 2006, inclusive.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Teresa Rey Carrasco, Ministra de Vivienda y Urbanismo subrogante.
Lo que transcribo para su conocimiento.- Héctor López Alvarado, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo Subrogante.






# Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

**Empresa de Correos de Chile**

**FIJA SISTEMA TARIFARIO**

**(Resolución)**

Núm. 7 exenta.- Santiago, 26 de enero de 2006.- Vistos: El DFL Nº 10, de 1981 y el artículo Nº 5 del decreto Nº 642, de 2004, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones; la necesidad de fijar tarifas a las prestaciones postales no señaladas en el citado decreto de Telecomunicaciones Nº 642 de 2004; el acuerdo Nº 178/2005, del Directorio de la Empresa de Correos de Chile, adoptado en la sesión décimo novena ordinaria del 11 de noviembre de 2005; la resolución Nº 520/1996 de la Contraloría General de la República; y en uso de las facultades que me confieren la resolución Nº 1 del 2002, y la resolución exenta Nº 20 del 2001, de la Empresa de Correos de Chile, dicto lo siguiente:

R e s o l u c i ó n:

1. Aplíquese, a contar del 1 de febrero de 2006, las tarifas fijadas en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica para el producto Encomienda Internacional conforme se indica a continuación:

**Tarifario Encomienda Internacional 2006, Expresada en dólares**

| Kilos | América del Sur | América del Norte y Centro | Europa | Asia | Africa Oceanía |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 16,1 | 19,3 | 22,3 | 23,1 | 23,9 |
| 2 | 20,2 | 26,6 | 28,5 | 31,8 | 34,7 |
| 3 | 24,3 | 33,8 | 34,6 | 40,4 | 45,6 |
| 4 | 28,4 | 41,1 | 40,7 | 49,1 | 56,4 |
| 5 | 32,5 | 48,3 | 46,8 | 57,8 | 67,2 |
| 6 | 36,6 | 55,6 | 53,0 | 66,5 | 78,1 |
| 7 | 40,8 | 62,8 | 59,1 | 75,1 | 88,9 |
| 8 | 44,9 | 70,1 | 65,2 | 83,8 | 99,8 |
| 9 | 49,0 | 77,4 | 71,3 | 92,5 | 110,6 |
| 10 | 53,1 | 84,6 | 77,5 | 101,1 | 121,4 |
| 11 | 57,2 | 91,9 | 83,6 | 109,8 | 132,3 |
| 12 | 61,3 | 99,1 | 89,7 | 118,5 | 143,1 |
| 13 | 65,5 | 106,4 | 95,8 | 127,2 | 154,0 |
| 14 | 69,6 | 113,6 | 102,0 | 135,8 | 164,8 |
| 15 | 73,7 | 120,9 | 108,1 | 144,5 | 175,6 |
| 16 | 77,8 | 128,1 | 114,2 | 153,2 | 186,5 |
| 17 | 81,9 | 135,4 | 120,3 | 161,9 | 197,3 |
| 18 | 86,1 | 142,7 | 126,5 | 170,5 | 208,2 |
| 19 | 90,2 | 149,9 | 132,6 | 179,2 | 219,0 |
| 20 | 94,3 | 157,2 | 138,7 | 187,9 | 229,8 |
| 21 | 98,4 | 164,4 | 144,8 | 196,6 | 240,7 |
| 22 | 102,5 | 171,7 | 151,0 | 205,2 | 251,5 |
| 23 | 106,6 | 178,9 | 157,1 | 213,9 | 262,4 |
| 24 | 110,8 | 186,2 | 163,2 | 222,6 | 273,2 |
| 25 | 114,9 | 193,4 | 169,3 | 231,3 | 284,0 |
| 26 | 119,0 | 200,7 | 175,5 | 239,9 | 294,9 |
| 27 | 123,1 | 208,0 | 181,6 | 248,6 | 305,7 |
| 28 | 127,2 | 215,2 | 187,7 | 257,3 | 316,6 |
| 29 | 131,3 | 222,5 | 193,8 | 266,0 | 327,4 |
| 30 | 135,5 | 229,7 | 200,0 | 274,6 | 338,2 |

2. La conversión de las tarifas fijadas en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica a moneda nacional, se realizará de acuerdo a la forma que se indica a continuación:

a.- Facturación Clientes Empresas: La conversión se aplicará sobre el total de envíos impuestos durante un mes, de acuerdo al valor del dólar observado que fija el Banco Central de Chile correspondiente al último día hábil de ese mismo mes.

b.- Facturación Clientes Personas: La conversión se aplicará sobre el valor observado, que fija el Banco Central de Chile, correspondiente al último día hábil del mes anterior al mes que se realiza la imposición del envío.

3. Derógase la letra a) de la resolución exenta Nº51, de 2003, de la Empresa de Correos de Chile.

Anótese, comuníquese y publíquese.- José Luis Mardones Santander, Gerente General.

OTRAS ENTIDADES

# Banco Central de Chile

**TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 13 DE FEBRERO DE 2006**

| | Tipo de Cambio $ (Nº6 del C.N.C.I.) | Paridad Respecto US$ |
|---|---|---|
| DOLAR EE.UU. * | 527,34 | 1,000000 |
| DOLAR CANADA | 456,37 | 1,155500 |
| DOLAR AUSTRALIA | 388,98 | 1,355700 |
| DOLAR NEOZELANDES | 357,91 | 1,473400 |
| LIBRA ESTERLINA | 920,64 | 0,572800 |
| YEN JAPONES | 4,48 | 117,590000 |
| FRANCO SUIZO | 404,18 | 1,304700 |
| CORONA DANESA | 84,19 | 6,263500 |
| CORONA NORUEGA | 77,73 | 6,784400 |
| CORONA SUECA | 67,73 | 7,785700 |
| YUAN | 65,50 | 8,050500 |
| EURO | 628,46 | 0,839100 |
| DEG | 758,01 | 0,695686 |

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 10 de febrero de 2006.- Miguel Angel Nacrur Gazali, Ministro de Fe.

**TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES**

El tipo de cambio “dólar acuerdo” (a que se refiere el inciso primero del Nº 7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales), fue de $589,98 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 10 de febrero de 2006.

Santiago, 10 de febrero de 2006.- Miguel Angel Nacrur Gazali, Ministro de Fe.

# Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE MAIPO

**MODIFICA ORDENANZA COMUNAL DE BECAS MUNICIPALES**

Núm. 19 exento.- San José de Maipo, 18 de enero de 2006.- Vistos:

1.- Decreto exento Nº 243 de fecha 08.08.2000 mediante el cual se aprueba la Ordenanza Comunal sobre Becas Municipales.

2.- Decreto exento Nº 010 de fecha 05.01.2002 mediante el cual se aprueba Modificación a la Ordenanza Comunal sobre Becas Municipales, Título I, Requisitos 3º PARA LOS ALUMNOS DE EDUCACION SUPERIOR TECNICA o PROFESIONAL: I) LETRA A).

3.- Memo Nº 64/241 de fecha 14.12.2005 del Secretario Municipal Subrogante al Asesor Jurídico, solicitando la propuesta de Modificación a la Ordenanza Comunal de Becas Municipales.

4.- Memo Nº 316 de fecha 20.12.2005 del Asesor Jurídico al Sr. Alcalde, enviando el proyecto de modificación a la Ordenanza Comunal de Becas Municipales.

5.- Lo dispuesto por el Sr. Alcalde inserto en el documento precedente, con fecha 21.12.2005.

6.- Certificado Nº 159/05 de fecha 21.12.2006 del Secretario Municipal Subrogante, certificando que en Sesión Ordinaria Nº 30 de fecha 21.12.2005, el Concejo Municipal, aprobó por unanimidad, el proyecto de Modificación a la Ordenanza Comunal de Becas Municipales, presentada por el Asesor Jurídico a través del memo Nº 316 de fecha 20.12.2005, incluyendo, a proposición del Concejo Municipal, un artículo transitorio que permita otorgar el beneficio este año 2005 con efecto retroactivo por única vez y se agregue un artículo que dé la facultad extraordinaria al Concejo Municipal de otorgar el beneficio con acuerdo unánime a los casos excepcionales de solicitudes que se presenten fuera de plazo.

4.- Memo Nº 008/2006 de fecha 04.01.2006 del Asesor Jurídico al Sr. Alcalde, remitiendo el proyecto de modificación a la Ordenanza Comunal de Becas Municipales, solicitado por el Concejo Municipal.

5.- Decreto exento Nº 279 del 06.06.2005 que designa como Secretario Municipal Subrogante, a contar del 06.06.2005 y hasta que las necesidades del servicio así lo requieran, a don Alberto Alday Salinas, Director de Aseo-Ornato y Movilización, Grado 9° E.U.M., quien deberá desempeñar las funciones propias de su cargo como las que por este instrumento se decretan.

6.- El decreto alcaldicio Nº 68 de fecha 06.12.2004, mediante el cual asume la Alcaldía de la Ilustre Municipalidad de la Comuna de San José de Maipo, don Víctor Cáceres Riquelme, a contar de igual fecha y por un período de cuatro años.

Y teniendo presente: Las facultades que me confieren la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus posteriores modificaciones y la resolución Nº 55 del 24.01.1992, de Contraloría General de la República,

D e c r e t o:

1.- Modifícase la Ordenanza Comunal de Becas Municipales, en los siguientes términos:

**Artículo 1º**. Introdúzcase la siguiente modificación al Título I de la Ordenanza Comunal de Becas Municipales:

1) Agrégase a continuación del punto final, de la letra h), artículo 3º, Acápite - PARA LOS ALUMNOS DE EDUCACION SUPERIOR, TECNICA o PROFESIONAL, el siguiente texto: ‘‘Sin perjuicio, el alumno que haya sido beneficiario de la Beca Municipal, podrá, por una sola vez, luego de egresado de la carrera de Educación Superior, sea ésta técnica o profesional, postular al beneficio de la beca, para dar cumplimiento al proceso de titulación respectivo. Para tales efectos, es obligación del postulante acompañar los siguientes antecedentes: 1) Presentar certificado de alumno regular en las fechas: 31 de marzo, 30 de julio y 30 de noviembre; 2) Presentar certificado de egreso de la carrera técnica o profesional’’.

**Artículo 2º**. Introdúzcase la siguiente modificación al Título II, de las Postulaciones:

1) Incorpórese al final del artículo 4º, el siguiente texto: ‘‘En el caso de la solicitud de beca, para egresados de la educación superior, se requerirá: a) Certificado o comprobante de pago de matrícula del Instituto, Centro de Formación Técnica o Universidad según corresponda; b) Certificado de notas del último año cursado en la enseñanza superior; c) Acreditar el ingreso que el ingreso per cápita familiar no supere el máximo establecido en la pauta de ‘‘Evaluación de antecedente de la Beca Presidente de la República’’, decreto supremo Nº 1.500 de 1982, y sus posteriores modificaciones; d) Fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados; e) Certificado de egreso de la carrera técnica o profesional según corresponda’’.

**Artículo 3º**. Introdúzcase la siguiente modificación al Título IV, de la Supresión de Becas:






1) Reemplázase el Título Supresión de Becas, por el de: CADUCIDAD DE LAS BECAS.

2) Reemplácese la letra a) del artículo 6º, por el siguiente: ‘‘a) Por haber transcurrido el plazo de un año, contado desde la fecha de egreso de la carrera de educación superior, sin que el beneficiario haya obtenido el título técnico o profesional, según corresponda.’’

**Art. 4º**. Suprímase el Título Final y agrégase los siguientes artículos:

1) Art. 9º. Toda situación específica relativa a los requisitos, otorgamiento y caducidad de las becas otorgadas según la presente Ordenanza, podrá ser evaluada y resuelta por el Concejo Municipal, la que será definida previa solicitud del interesado, acompañado del informe respectivo, que al efecto deberá evacuar el Comité Técnico.

2) Art. 10º. La modificación a la presente Ordenanza, entrará en vigencia desde la publicación del decreto exento que sanciona su aprobación, en el Diario Oficial.

**Art. 5º. Disposición Transitoria**: Facúltase al Alcalde para otorgar, al tenor de los acuerdos adoptados por el H. Concejo, becas a los casos particulares tratados en las sesiones del año 2005.

2.- En todo lo no modificado, la Ordenanza Comunal sobre Becas Municipales permanecerá inalterable.

3.- Publíquese en el Diario Oficial el presente decreto.

Anótese, comuníquese y archívese.- Víctor Cáceres Riquelme, Alcalde.- Alberto Alday Salinas, Secretario Municipal Subrogante.

# Normas Particulares

## Ministerio de Justicia

**CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A ‘‘CORPORACION MUNICIPAL DE CULTURA DE SIERRA GORDA’’, DE ANTOFAGASTA**

Santiago, 10 de noviembre de 2005.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 3.503 exento.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo de Justicia Nº 110, de 1979, publicado en el Diario Oficial de fecha 20 de marzo de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, modificado por decreto supremo de Justicia Nº 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004, en la resolución Nº 520, de 1996, modificada por resolución Nº 661, de 2002, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República; y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

D e c r e t o:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada ‘‘Corporación Municipal de Cultura de Sierra Gorda’’, con domicilio en la provincia de Antofagasta, Segunda Región de Antofagasta.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 24 de marzo y 9 de septiembre de 2005, ambas otorgadas en la Notaría Pública de Santiago, de doña Linda Scarlett Bosch Jiménez.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Luis Bates Hidalgo, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.

**Entidades Religiosas de Derecho Público**

**EXTRACTO**

Iglesia Cuerpo de Cristo, domiciliada en General Gana Nº 678, comuna de Santiago, Región Metropolitana: Registro Público Nº 01064 de fecha 22 de septiembre de 2005. Constituida por: Juan C. Arija B., Judith Casado M., Guillermo Abad G., Clara E. Ganoso T., José Perea L., Cinthia R. Nova R., Fernando Goncálvez C., María J. Muñoz S., Juan J. Sabariego G., Lorenza Marlo N., Daniel A. Castillo O., Mercedes Soza C., Daniela E. Castillo S., José A. Araya F., José A. Varas B., Juan C. Matute O., Adolfo R. Olmos B., Felipe I. Rivas R. La misión de la Iglesia es adorar y alabar a Dios en espíritu y verdad, predicar la Palabra de Dios instruyendo debidamene en las sagradas escritura a sus miembros; Promover la mayordomía cristiana mediante la formación de Pastores, discípulos y líderes; Ejercitar la diaconía, o acción social. La Iglesia fundamenta su fe en la creencia: Que la Biblia es divinamente inspirada y revelada por Dios a los hombres; Que Dios es único y que en El existen eternamente el Padre, el Hijo y el Espíritu Santo; Que nuestro Señor Jesucristo es Dios manifestado en carne; En Jesucristo y todo lo que las Escrituras hablan de él; En la salvación de los hombres perdidos y pecadores; En el Espíritu Santo; En la unidad de todos los verdaderos cristianos; y en la resurrección de los muertos. La Iglesia se organiza a nivel nacional y local y se regirá por la Asamblea General, órgano supremo formado por los Pastores, Co Pastores y representantes de cada congregación. El Directorio administrará la Iglesia, y lo integrarán Pastores, Co Pastores y personas miembros elegidas para ello. La Escritura Pública de constitución es de fecha 13 de septiembre de 2005, y está inscrita en el Repertorio 16.473 del Notario Público don Pablo A. González Caamaño, domiciliado en Pasaje Rosa Rodríguez 1339, comuna de Santiago.

## Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

**MODIFICA CONCESION DE SERVICIO PUBLICO DE TELEFONIA MOVIL DIGITAL 1900 A LA EMPRESA ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**

Santiago, 5 de enero de 2006.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 7.- Vistos:

a) El decreto ley Nº 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
b) La ley Nº 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones;
c) La resolución Nº 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la resolución Nº 520, de 1996, ambas de la Contraloría General de la República;
d) El decreto supremo Nº 145 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión y sus modificaciones posteriores;
e) La resolución exenta Nº 1.117 de 25.10.95, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900.

Considerando:

a) Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel Nº 66.928 de 26.09.2005;
b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

D e c r e t o:

Modifícase la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgada a la empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A., RUT Nº 96.806.980-2, con domicilio en Avenida Andrés Bello Nº 2711, piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.






1. Autorízase a la concesionaria para cambiar la dirección de la estación denominada Nueva Toltén, autorizada por decreto supremo Nº 336 de 2005, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, quedando como se indica a continuación:

| Estación | Dirección, comuna | Región | Autorizada por | |
|---|---|---|---|---|
| | | | decreto | Año |
| Nueva Toltén | José María Caro con O'Higgins, lote AB, Nueva Toltén | 9 | 336 | 2005 |

| Nombre Estación | Dirección, comuna | Región |
|---|---|---|
| Nueva Toltén | O'Higgins Nº 110, acceso por José María Caro, Toltén | 9 |

2. Apruébase la solicitud presentada por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
3. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómese razón, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Jaime Estévez Valencia, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.
Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Víctor Garay Silva, Jefe División Concesiones.

## MODIFICA CONCESION DE SERVICIO PUBLICO DE TELEFONIA MOVIL DIGITAL 1900 A LA EMPRESA ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.

Santiago, 5 de enero de 2006.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 8.- Vistos:

a) El decreto ley Nº 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
b) La ley Nº 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones;
c) La resolución Nº 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la resolución Nº 520, de 1996, ambas de la Contraloría General de la República;
d) El decreto supremo Nº 145 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión y sus modificaciones posteriores;
e) La resolución exenta Nº 1.117 de 25.10.95, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900.

Considerando:

a) Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel Nº 67.172 de 27.09.2005;
b) La solicitud de autorización provisoria de la modificación de la concesión indicada en la letra precedente, ingreso Subtel Nº 70.944 de 17.10.2005, por cuyo intermedio la interesada expuso los fundamentos de su petición, en torno a la gravedad y urgencia que justifican acceder a ella;
c) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

D e c r e t o:

Modifícase la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgada a la empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A., RUT Nº 96.806.980-2, con domicilio en Avenida Andrés Bello Nº 2711, piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar una (1) Estación Base y una (1) Estación Repetidora.

CARACTERISTICAS TECNICAS DE LAS ESTACIONES

| Nombre Estación | Bandas de Frecuencias (MHz) | Tipo emisión | Sistema Radiante | Depend. CCM | Etapa |
|---|---|---|---|---|---|
| Chuquicamata Rajo | 1.895 - 1.910 | 200KG7WWW | Antenas Direccionales | ANMSC01 | 1 |
| Minera Spence | 1.975 - 1.990 | | | ANMSC01 | 2 |

UBICACION ESTACIONES BASE

| Estación (Tipo) | Dirección, comuna | Región | Pot. Sal. (W) | Ganancia Máx. (dBi) | Coord. Geográficas | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Lat. Sur | Long. Oeste |
| Chuquicamata Rajo (Repetidora) | Sector J1, Mina Chuquicamata, Calama | 2 | 1 | 22 | 22°17'49" | 68°53'48" |
| Minera Spence (Base) | Km. 150 Ruta 25, Minera Spence, Sierra Gorda | 2 | 20 | 22 | 22°48'10" | 69°16'17" |

Las estaciones que se autorizan se conectarán a la red existente a través de medios propios o arrendados a terceros.

2. Los plazos serán los que se indican a continuación:

| Etapa | Inicio obras | Término obras | Inicio servicio | Observación |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 mes | 23 meses | 24 meses | Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto. |
| 2 | 1 mes | 22 meses | 24 meses | |

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentado por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
4. La resolución exenta que autorizó provisoriamente la modificación de la concesión, dictada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en virtud de lo expuesto por la interesada en su solicitud indicada en la letra b) de los Considerandos, se extinguirá al momento de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.
5. La concesionaria podrá prestar inmediatamente los servicios propios de su concesión, sólo si a la referida fecha de publicación, la Subsecretaría hubiere recibido conforme las instalaciones y obras.
6. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómese razón, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Jaime Estévez Valencia, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.
Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Víctor Garay Silva, Jefe División Concesiones.

## MODIFICA CONCESION DE SERVICIO PUBLICO DE TELEFONIA MOVIL DIGITAL 1900 A LA EMPRESA ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.

Santiago, 5 de enero de 2006.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 9.- Vistos:

a) El decreto ley Nº 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
b) La ley Nº 18.168, Ley General de Telecomunicaciones;
c) El Nº 1 del artículo 3º del párrafo III de la resolución Nº 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la resolución Nº 520 de 1996, ambas de la Contraloría General de República;
d) El decreto supremo Nº 145 de 1997 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión, y sus modificaciones posteriores;
e) La resolución exenta Nº 1.117 de 25.10.95, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900.

Considerando:

a) Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel Nº 66.929 de 26.09.2005;
b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

D e c r e t o:

Modifícase la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgada a la empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A., RUT Nº 96.806.980-2, con domicilio en Avenida Andrés Bello Nº 2711, piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Rectificar la potencia de salida de las estaciones base denominadas Cerro Huara y Av. Angamos Alt. 2, autorizadas por decreto supremo Nº 313 de 2005, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, quedando como se indica:

| Estación Base | Potencia Salida (W) |
|---|---|
| Cerro Huara | 20 |
| Av. Angamos Alt. 2 | |

Las demás características técnicas se mantienen inalterables, de acuerdo a lo autorizado en el mencionado decreto.

2. Apruébase la solicitud presentada por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
3. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómese razón, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Jaime Estévez Valencia, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.
Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Víctor Garay Silva, Jefe División Concesiones.






**MODIFICA CONCESION DE SERVICIO PUBLICO DE TELEFONIA MOVIL DIGITAL 1900 A LA EMPRESA ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**

Santiago, 5 de enero de 2006.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 10.- Vistos:

a) El decreto ley Nº 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
b) La ley Nº 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones.
c) La resolución Nº 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la resolución Nº 520, de 1996, ambas de la Contraloría General de la República.
d) El decreto supremo Nº 145 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión y sus modificaciones posteriores.
e) La resolución exenta Nº 1.117 de 25.10.95, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900.

Considerando:

a) Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel Nº 66.930 de 26.09.2005.
b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

D e c r e t o:

Modifícase la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgada a la empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A., RUT Nº 96.806.980-2, con domicilio en Avenida Andrés Bello Nº 2711, piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria para cambiar la potencia de las estaciones autorizadas por decreto supremo Nº 312 de 2005, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, quedando como se indica a continuación.

Datos antiguos

| Nombre Estación | Tipo Estación | Potencia Salida (W) | Ganancia Máxima (dBi) | Etapa |
|---|---|---|---|---|
| Cobquecura | Base | 65 | 20 | 1 |
| Huépil | Base | 65 | 20 | 2 |
| Los Angeles Nororiente | Base | 65 | 20 | 3 |
| Los Angeles Nororiente Alt. 2 | Base | 65 | 20 | 4 |
| Cerro Coraca | Base | 65 | 20 | 5 |
| Empedrado | Base | 65 | 20 | 6 |
| Cerro El Membrillo | Base | 65 | 20 | 7 |
| Ruta Itata | Repetidora | 2 | 20 | 8 |
| Calle Prat Antofagasta | Base | 40 | 10 | 9 |

Datos nuevos

| Nombre Estación | Tipo Estación | Potencia Salida (W) | Ganancia Máxima (dBi) | Etapa |
|---|---|---|---|---|
| Cobquecura | Base | 20 | 20 | 1 |
| Huépil | Base | 20 | 20 | 2 |
| Los Angeles Nororiente | Base | 20 | 20 | 3 |
| Los Angeles Nororiente Alt. 2 | Base | 20 | 20 | 4 |
| Cerro Coraca | Base | 20 | 20 | 5 |
| Empedrado | Base | 20 | 20 | 6 |
| Cerro El Membrillo | Base | 20 | 20 | 7 |
| Ruta Itata | Repetidora | 1 | 20 | 8 |
| Calle Prat Antofagasta | Base | 20 | 10 | 9 |

2. Apruébase la solicitud presentada por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
3. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómese razón, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Jaime Estévez Valencia, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.
Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Víctor Garay Silva, Jefe División Concesiones.

**MODIFICA CONCESION DE SERVICIO PUBLICO DE TELEFONIA MOVIL DIGITAL 1900 A LA EMPRESA ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**

Santiago, 5 de enero de 2006.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 11.- Vistos:

a) El decreto ley Nº 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
b) La ley Nº 18.168, Ley General de Telecomunicaciones.
c) El Nº 1 del artículo 3º del párrafo III de la resolución Nº 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la resolución Nº 520, de 1996, ambas de la Contraloría General de la República.
d) El decreto supremo Nº 145 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión, y sus modificaciones posteriores.
e) La resolución exenta Nº 1.117 de 25.10.95, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900.

Considerando:

a) Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel Nº 66.044 de 21.09.2005.
b) La solicitud de autorización provisoria de la modificación de la concesión indicada en la letra precedente, ingreso Subtel Nº 67.361 de 28.09.2005, por cuyo intermedio la interesada expuso los fundamentos de su petición, en torno a la gravedad y urgencia que justifican acceder a ella.
c) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

D e c r e t o:

Modifícase la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgada a la empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A., RUT Nº 96.806.980-2, con domicilio en Av. Andrés Bello Nº 2711, piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar nueve (9) Estaciones Base.

CARACTERISTICAS TECNICAS DE LAS ESTACIONES BASE

| Estación Base | Bandas de Frecuencias (MHz) | Tipo de Emisión | Potencia Salida (W) | Sistema Radiante | Ganancia Máx. (dBi) | Dependencia CCM | Etapa |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Mc Prat / Matta | | | | | 10 | ANMSC01 | 1 |
| Bremen | | | | | 18 | TEMSC01 | 2 |
| Paseo de Aragón | | | | | 18 | TEMSC01 | 3 |
| Langdon | 1.895 - 1.910<br>1.975 - 1.990 | 200KG7WWW | 20 | Antenas Direccionales | 18 | TEMSC01 | 4 |
| Sagrada Familia | | | | | 20 | RAMSC01 | 5 |
| Cauquenes Poniente | | | | | 18 | RAMSC01 | 6 |
| La Serena - Ovalle 2 Alt. 2 | | | | | 20 | LSMSC01 | 7 |
| Salamanca Centro | | | | | 20 | LSMSC01 | 8 |
| Pingueral | | | | | 20 | COMSC01 | 9 |

UBICACION DE LAS ESTACIONES

| Nombre Estación | Dirección, comuna | Región | Coordenadas Geográficas | |
|---|---|---|---|---|
| | | | Lat. Sur | Long. Oeste |
| Mc Prat / Matta | Arturo Prat Nº 706-712, Antofagasta | 2 | 23°38'46" | 70°23'38" |
| Bremen | Pablo Neruda Nº 2491, Temuco | 9 | 38°43'57" | 72°38'13" |
| Paseo de Aragón | Av. Colón Nº 1475, Temuco | 9 | 38°43'07" | 72°36'56" |
| Langdon | Av. Rudecindo Ortega Nº 2035, Temuco | 9 | 38°42'31" | 72°33'18" |
| Sagrada Familia | Reserva CORA 2 y 3, Cerro Colín, Sagrada Familia | 7 | 35°00'43" | 71°23'34" |
| Cauquenes Poniente | Yungay Nº 2120, Cauquenes | 7 | 35°57'31" | 72°20'13" |
| La Serena - Ovalle 2 Alt. 2 | Cima Cerro Los Cherines, al Nororiente de Estación Pejerreyes, Andacollo | 4 | 30°21'13" | 71°12'10" |
| Salamanca Centro | Matilde Salamanca Nº 650, Salamanca | 4 | 31°46'48" | 70°57'58" |
| Pingueral | Sector Punta Pingueral, Hijuela Nº 1, Lote B, Tomé | 8 | 36°31'12" | 72°55'37" |

Las Estaciones Base, que se autorizan, se conectarán a la red existente a través de medios propios o arrendados a terceros.

2. Los plazos serán los que se indican a continuación.

| Etapa | Inicio Obras | Término Obras | Inicio Servicio | Observación |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 mes | 23 meses | 24 meses | Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto. |
| 2 | 1 mes | 22 meses | 24 meses | |
| 3 | 1 mes | 21 meses | 24 meses | |
| 4 | 1 mes | 20 meses | 24 meses | |
| 5 | 1 mes | 19 meses | 24 meses | |
| 6 | 2 meses | 23 meses | 24 meses | |
| 7 | 2 meses | 22 meses | 24 meses | |
| 8 | 2 meses | 21 meses | 24 meses | |
| 9 | 2 meses | 20 meses | 24 meses | |

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentado por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
4. La resolución exenta que autorizó provisoriamente la modificación de la concesión, dictada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en virtud de lo expuesto por la interesada en su solicitud indicada en la letra b) de los Considerandos, se extinguirá al momento de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.
5. La concesionaria podrá prestar inmediatamente los servicios propios de su concesión, sólo si a la referida fecha de publicación, la Subsecretaría hubiere recibido conforme las instalaciones y obras.






6. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómese razón, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Jaime Estévez Valencia, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Víctor Garay Silva, Jefe División Concesiones.

## MODIFICA CONCESION DE SERVICIO PUBLICO DE TELEFONIA MOVIL DIGITAL 1900 A LA EMPRESA ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.

Santiago, 5 de enero de 2006.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 12.- Vistos:

a) El decreto ley Nº 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
b) La ley Nº 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones.
c) La resolución Nº 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la resolución Nº 520, de 1996, ambas de la Contraloría General de la República.
d) El decreto supremo Nº 145, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorga la concesión.
e) La resolución exenta Nº 1.117 de 25.10.95, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900.

Considerando:

a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso Subtel Nº 67.174 de 27.09.2005.
b) La solicitud de autorización provisoria de la modificación de concesión indicada en la letra precedente, Ingreso Subtel Nº 70.946 de 17.10.2005, por cuyo intermedio la interesada expuso los fundamentos de su petición, en torno a la gravedad y urgencia que justifican acceder a ella.
c) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

D e c r e t o:

Modifícase la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgada a la empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A., RUT Nº 96.806.980-2, con domicilio en Avenida Andrés Bello Nº 2711, piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, concesionaria de servicio público de telefonía móvil digital 1900, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar cinco (5) Estaciones Base.

CARACTERISTICAS TECNICAS DE LAS ESTACIONES BASE

| Nombre Estación | Bandas de Frecuencias (MHz) | Tipo Emisión | Potencia Salida (W) | Sistema Radiante | Ganancia Máx. (dBi) | Dependencia CCM | Etapa |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ruta Balmaceda Alt. 1 | 1.895 - 1.910<br>1.975 - 1.990 | 200KG7WWW | 20 | Antenas Direccionales | 20 | PMMSC01 | 1 |
| Cerro Virgen | | | 20 | | 20 | PMMSC01 | 2 |
| Laguna Foitzick | | | 20 | | 20 | PMMSC01 | 3 |
| Coyhaique Sur | | | 20 | | 20 | PMMSC01 | 4 |
| Ruta Balmaceda Alt. 2 | | | 20 | | 20 | PMMSC01 | 5 |

UBICACION ESTACIONES BASE

| Nombre Estación | Dirección, comuna | Región | Coordenadas Geográficas | |
|---|---|---|---|---|
| | | | Lat. Sur | Long. Oeste |
| Ruta Balmaceda Alt. 1 | Km. 42 Ruta Balmaceda - Coyhaique, Fundo La Tristeza, Coyhaique | 11 | 45°51'34" | 71°48'29" |
| Cerro Virgen | Km. 22 Ruta Balmaceda - Coyhaique, Fundo El Mirador, Coyhaique | 11 | 45°45'35" | 71°59'40" |
| Laguna Foitzick | Km. 5 Ruta Balmaceda - Coyhaique, Fundo El Pino, Coyhaique | 11 | 45°37'48" | 72°05'36" |
| Coyhaique Sur | Las Quintas Nº 779, Coyhaique | 11 | 45°34'39" | 72°03'30" |
| Ruta Balmaceda Alt. 2 | Km. 45 Ruta Balmaceda - Coyhaique, Fundo Santa Isabel, Coyhaique | 11 | 45°52'05" | 71°47'22" |

Las Estaciones, que se autoriza, se conectarán a la red existente a través de medios propios o arrendados a terceros.

2. Los plazos serán los que se indican a continuación.

| Etapa | Inicio Obras | Término Obras | Inicio Servicio | Observación |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 mes | 23 meses | 24 meses | Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto. |
| 2 | 1 mes | 22 meses | 24 meses | |
| 3 | 1 mes | 21 meses | 24 meses | |
| 4 | 1 mes | 20 meses | 24 meses | |
| 5 | 1 mes | 19 meses | 24 meses | |

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentado por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. La resolución exenta que autorizó provisoriamente la modificación de la concesión, dictada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en virtud de lo expuesto por la interesada en su solicitud indicada en la letra b) de los Considerandos, se extinguirá al momento de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

5. La concesionaria podrá prestar inmediatamente los servicios propios de su concesión, sólo si a la referida fecha de publicación, la Subsecretaría hubiere recibido conforme las instalaciones y obras.

6. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómese razón, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Jaime Estévez Valencia, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Víctor Garay Silva, Jefe División Concesiones.

## OTORGA CONCESION DE RADIODIFUSION SONORA EN MINIMA COBERTURA PARA LA COMUNA DE CHOLCHOL

Santiago, 8 de noviembre de 2005.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 432.- Vistos:

a) El decreto ley Nº1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones; en adelante la Subsecretaría;
b) La ley Nº18.168 General de Telecomunicaciones; en adelante la ley;
c) El Nº 1 del artículo 3 del párrafo III de la resolución Nº55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la resolución Nº520 de 1996, ambas de la Contraloría General de la República;
d) El decreto supremo Nº126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
e) La resolución exenta Nº36 de 1987, de la Subsecretaría, que fijó norma sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora;
f) La resolución exenta Nº479 de 1999, modificada por la resolución exenta Nº1.117 de 2000, ambas de la Subsecretaría, que fijó norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora; y,
g) La resolución exenta Nº199, de 16.02.2005, de la Subsecretaría, que aprobó las bases del concurso público de radiodifusión sonora, correspondiente al primer cuatrimestre de 2005.

Considerando:

a) El llamado a concurso público para optar a concesiones de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial Nº38.061 de 15.01.2005.
b) Lo solicitado por la interesada, mediante ingreso Seremitt Nº2946/2948 de 07.04.2005, ingreso Subtel Nº31.181, de 11.04.2005.
c) Lo informado por la Subsecretaría, mediante memorándum Nº196/C, de 06.06.2005.
d) La resolución exenta Nº629, de 14.06.2005, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que asignó la concesión de radiodifusión sonora en mínima cobertura, para la comuna de Cholchol, IX Región a la Sociedad Comercial Itrachi Ltda.
e) Que no se dedujo reclamación en contra de la resolución exenta que asignó la concesión,

D e c r e t o:

1.- Otórgase una concesión de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura para la comuna de Cholchol, IX Región, a la Sociedad Comercial Itrachi Ltda., RUT Nº77.581.710-0, con domicilio en calle Isabel Riquelme Nº01870, Temuco, IX Región, en adelante la concesionaria.

2.- Apruébase el proyecto técnico, base de la solicitud, presentado por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.

3.- Facúltase a la concesionaria para instalar, operar y explotar la estación de radiodifusión sonora en mínima cobertura, señal distintiva XQL-049, cuyos elementos de la esencia de la concesión, características técnicas y ubicación de la radioemisora se indican a continuación:

**Elementos de la esencia de la concesión**

| | | |
|---|---|---|
| - Tipo de servicio | : | Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura. |
| - Zona de servicio | : | Comuna de Cholchol. Superficie delimitada por una intensidad de campo mayor o igual que 54 dB (µV/m), referida al punto de emisión de la señal y que en el perímetro de la comuna, no sobrepase los 20 dB (µV/m). |
| - Período de la concesión | : | 3 años |
| - Plazo inicio de obras | : | 10 días |
| - Plazo término de obras | : | 65 días |
| - Plazo inicio de transmisiones | : | 120 días |
| - Potencia máxima | : | 1,0 Watt |
| - Frecuencia | : | 107,3 MHz. |

**Características técnicas del sistema radiante**

| | | |
|---|---|---|
| - Tipo de emisión | : | 180KF8EHF. |
| - Desviación máxima | : | ± 75 KHz. |
| - Diagrama de radiación | : | Direccional. |
| - Ganancia máxima | : | 3,0 dBd. |
| - Polarización | : | Vertical. |



- Tipo de antena : Yagi de 2 elementos.
- N° antenas : 1.
- Altura del centro de radiación : 6 metros.
- Pérdidas en cables, conectores y otras : 1,0 dB.

**Ubicación de la radioemisora**

- Dirección del estudio, planta transmisora y sistema radiante. : Calle Chamil N°503, Cholchol, IX Región.
- Coordenadas geográficas : 38°36'19" Latitud Sur. 72°50'30" Longitud Oeste.

4.- Los plazos de inicio y término de obras, de inicio de servicio, se contarán a partir de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

5.- El presente decreto de otorgamiento deberá publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la Subsecretaría le notifique a la concesionaria que el decreto fue totalmente tramitado por la Contraloría General de la República. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de la concesión por el solo ministerio de la ley.

6.- La concesionaria no podrá iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría. Para tales efectos, la concesionaria deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, la que se otorgará al comprobarse que éstas se encuentran correctamente ejecutadas y que corresponden al respectivo proyecto técnico aprobado.

7.- La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del espectro radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique por carta certificada que se encuentra totalmente tramitado por parte de la Contraloría General de la República el presente decreto.

8.- Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, reglamentos, normas técnicas y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, tómese razón, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Jaime Estévez Valencia, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Víctor Garay Silva, Jefe División Concesiones.

## RENUEVA CONCESION DE RADIODIFUSION SONORA EN MINIMA COBERTURA PARA LA COMUNA DE CHILLAN

Santiago, 27 de diciembre de 2005.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 529.- Vistos:

a) El decreto ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones; en adelante la Subsecretaría;
b) La ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;
c) El N° 1 del artículo 3 del párrafo III de la resolución N°55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la resolución N°520 de 1996, ambas de la Contraloría General de la República;
d) El decreto supremo N°126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
e) La resolución exenta N°36 de 1987, de la Subsecretaría, que fijó norma sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora;
f) La resolución exenta N°479 de 1999, modificada por la resolución exenta N°1.117 de 2000, ambas de la Subsecretaría, que fijó norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora;
g) El decreto supremo N°824 de 26.11.2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial del 04.02.2003; y
h) La resolución exenta N°642, de 15.06.2005, de la Subsecretaría, que aprobó las bases del concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, correspondiente al segundo cuatrimestre de 2005.

Considerando:

a) El llamado a concurso público para optar a concesiones de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial N°38.162 de 16.05.2005.
b) Lo solicitado por la interesada, mediante ingreso Seremitt N°141/3, de 21.07.2005, ingreso Subtel N°53.085, de 22.07.2005.
c) Lo informado por la Subsecretaría, mediante memorándum N°353/C, de 01.09.2005.
d) La resolución exenta N°1.168, de 05.10.2005, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que asignó la concesión de radiodifusión sonora en mínima cobertura, para la comuna de Chillán, VIII Región, a la Parroquia El Buen Pastor.
e) Que no se dedujo reclamación en contra de la resolución exenta que asignó la concesión,

D e c r e t o:

1.- Renuévese a contar del 05.02.2006, por un período de 3 (tres) años, la concesión de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura para la comuna de Chillán, VIII Región, otorgada mediante decreto supremo señalado en la letra g) de los Vistos, a la Parroquia El Buen Pastor, RUT.N°72.542.100-1, con domicilio en Avda. Nueva Oriente N°1177, Población Los Volcanes, Chillán, VIII Región, en adelante la concesionaria.

2.- Apruébase el proyecto técnico, base de la solicitud, presentado por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.

3.- Facúltase a la concesionaria para continuar con la operación y explotación de la estación de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura, cuya señal distintiva es XQK-023, siendo elementos de la esencia de la concesión, características técnicas y ubicación de la radioemisora los que se indican a continuación:

**Elementos de la esencia de la concesión**

- Tipo de servicio : Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura.
- Zona de servicio : Comuna de Chillán. Superficie delimitada por una intensidad de campo mayor o igual que 54 dB (μV/m), referida al punto de emisión de la señal y que en el perímetro de la comuna, no sobrepase los 20 dB (μV/m).
- Período de la concesión : 3 años.
- Potencia máxima : 1,0 Watt.
- Frecuencia : 106,5 MHz.
- Dado que la asignataria es la actual concesionaria, no se especifican los plazos de inicio y término de construcción de las obras e inicio de servicio.

**Características técnicas del sistema radiante**

- Tipo de emisión : 180KF8EHF.
- Desviación máxima : ± 75 KHz.
- Diagrama de radiación : Direccional.
- Ganancia máxima : 4,0 dBd.
- Polarización : Vertical.
- Tipo de antena : Yagi de 4 elementos.
- N° de antenas : 1.
- Altura del centro de radiación : 6 metros.
- Pérdidas en cables, conectores y otras : 0,42 dB.

**Ubicación de la radioemisora**

- Dirección del estudio, planta transmisora y sistema radiante. : Avda. Nueva Oriente N°1177, Chillán, VIII Región.
- Coordenadas geográficas : 36°37'03" Latitud Sur. 72°04'28" Longitud Oeste.

4.- El presente decreto de renovación deberá publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la Subsecretaría le notifique a la concesionaria que el decreto fue totalmente tramitado por la Contraloría General de la República. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de la concesión por el solo ministerio de la ley.

5.- La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del espectro radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique por carta certificada que se encuentra totalmente tramitado por parte de la Contraloría General de la República el presente decreto.

6.- Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, reglamentos, normas técnicas y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, tómese razón, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Jaime Estévez Valencia, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Víctor Garay Silva, Jefe División Concesiones.

## MODIFICA CONCESION DE SERVICIO PUBLICO TELEFONICO A LA EMPRESA TELEFONICA DEL SUR S.A.

Santiago, 28 de diciembre de 2005.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm 545.- Vistos:

a) El decreto ley Nº 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
b) La ley Nº 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones.
c) El Nº 1 del artículo 3º del párrafo III de la resolución Nº 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la resolución Nº 520, de 1996, ambas de la Contraloría General de la República.
d) El decreto supremo Nº 216 de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión.

Considerando:

a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso Subtel Nº 28.160 de 24.03.2005.
b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

D e c r e t o:

Modifícase la concesión de Servicio Público Telefónico, otorgada a la empresa Telefónica del Sur S.A., RUT Nº 90.299.000-3, con domicilio en calle San Carlos Nº 107, comuna de Valdivia, X Región, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar un radioenlace punto a punto en la banda de 6,8 GHz.

ASIGNACION DE FRECUENCIAS

| Estación A | | | Estación B | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Estación | Frecuencia de Tx A → B | | Estación | Frecuencia de Tx B → A | |
| Compu | 6.500,00<br>6.580,00 | MHz | Quellón | 6.840,00<br>6.920,00 | MHz |






CARACTERISTICAS TECNICAS

| Estación Origen | Tipo de Emisión | Tipo Antena | Ganancia (dBi) | Potencia (Watt) | Pol. | Estación Destino |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Compu | 40M0G7WDT | Parabólica | 42,4 | 1 | H | Quellón |
| Quellón | 40M0G7WDT | Parabólica | 39,5 | 1 | H | Compu |

UBICACION

| Estación | Provincia | Comuna | Región | Coordenadas Geográficas | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Lat. Sur | Long. Oeste |
| Compu | Chiloé | Quellón | 10 | 42°53'30" | 73°41'42" |
| Quellón | Chiloé | Quellón | 10 | 43°05'15" | 73°36'43" |

2. Los plazos son los que se indican a continuación:

| Inicio de Obras (mes) | Término de Obras (meses) | Inicio de Servicio (meses) | Observación |
|---|---|---|---|
| 1 | 2 | 3 | Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto. |

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentado por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómese razón, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Jaime Estévez Valencia, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Víctor Garay Silva, Jefe División Concesiones.

## EXTRACTO 05-SP77383

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **TELECOMUNICACIONES NET UNO LIMITADA**, RUT Nº 76.042.700-4, con domicilio en Eudocia Vicuña Nº 1404, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en el sentido de solicitar modificación de concesión de Servicio Público Telefónico Local, otorgada por decreto supremo Nº 222 de 2004, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en los términos indicados en los numerandos siguientes:

1. Trasladar el nodo denominado Santiago, autorizado por el decreto supremo Nº 222 de 2004, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a la siguiente dirección:

| Nodo | Ubicación |
|---|---|
| Santiago | Asturias Nº 280, piso 9, Las Condes, Región Metropolitana |

2. Agregar las siguientes zonas primarias, las zonas de servicio serán las correspondientes provincias donde se instalará el nodo:

| Nodo | Ubicación | Provincia zona de servicio | Región | Etapa |
|---|---|---|---|---|
| Arica | General Lagos Nº 843 | Arica | I | 2 |
| Iquique | Amunátegui Nº 550 | Iquique | I | 2 |
| Antofagasta | Orellana Nº 230 | Antofagasta, El Loa | II | 2 |
| Valparaíso | Chacabuco Nº 401 | Valparaíso | V | 2 |
| Concepción | Víctor Lamas Nº 200 | Concepción | VIII | 3 |
| Temuco | Avda. Holandesa s/n | Temuco | IX | 1 |
| Puerto Montt | Balmaceda Nº 410 | Puerto Montt | X | 3 |

3. Modificar los plazos indicados en el decreto supremo Nº 222 de 2004, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, quedando como se indica:

| Etapas | Inicio Obras (meses) | Término Obras (meses) | Inicio Servicio (meses) | Observación |
|---|---|---|---|---|
| 1 y 2 | 18 | 23 | 26 | Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto que autorice la modificación de concesión solicitada. |
| 3 | 20 | 24 | 27 | |

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15º de la ley Nº 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Subsecretario de Telecomunicaciones.

## EXTRACTO 05-SP80400

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**, RUT Nº 96.806.980-2, con domicilio en Av. Andrés Bello Nº 2711, piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en el sentido de modificar la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgada por decreto supremo Nº 145 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

Cambiar la dirección de la estación denominada Pichipelluco, autorizada por decreto supremo Nº 281 de 2005, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, quedando como se indica a continuación.

| Estación | Dirección, comuna | Región | Autorizada por | |
|---|---|---|---|---|
| | | | Decreto | Año |
| Pichipelluco | Avda. Bellavista Nº 573, Puerto Montt | 10 | 281 | 2005 |

| Nombre Estación | Dirección, comuna | Región |
|---|---|---|
| Pichipelluco | Avda. Bellavista Nº 123, Puerto Montt | 10 |

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15º de la ley Nº 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Subsecretario de Telecomunicaciones.

## EXTRACTO 05-SP80401

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**, RUT Nº 96.806.980-2, con domicilio en Av. Andrés Bello Nº 2711, piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en el sentido de modificar la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgada por decreto supremo Nº 145 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Instalar, operar y explotar nueve estaciones.

CARACTERISTICAS TECNICAS DE LAS ESTACIONES BASE

| Nombre Estación | Bandas de Frecuencias (MHz) | Tipo de Emisión | Potencia Salida (W) | Sistema Radiante | Ganancia Máx. (dBi) | Dependencia CCM | Etapa |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Mina Doña Inés de Collahuasi Ujina (*) | 1.895 - 1.910 1.975 - 1.990 | 200KG7WWW | 2 | Antenas Direccionales | 20 | ANMSC01 | 1 |
| Ruta del Vino 2 | | | 20 | | 20 | RAMSC01 | 2 |
| Curicó Nororiente | | | 20 | | 18 | RABSC01 | 3 |
| Ruta de la Madera 1 | | | 20 | | 20 | COMSC01 | 4 |
| Ruta de la Madera 2 | | | 20 | | 20 | COMSC01 | 5 |
| Ruta de la Madera 3 (*) | | | 20 | | 20 | COMSC01 | 6 |
| Bremen Alt. 2 | | | 20 | | 18 | TEMSC01 | 7 |
| Lynch | | | 20 | | 18 | TEMSC01 | 8 |
| Cerro El Plomo | | | 20 | | 20 | SAMSC05 | 9 |

(*) Corresponde a estaciones repetidoras.

UBICACION ESTACIONES BASE

| Nombre Estación | Dirección, comuna | Región | Coordenadas Geográficas | |
|---|---|---|---|---|
| | | | Lat. Sur | Long. Oeste |
| Mina Doña Inés de Collahuasi Ujina | Mina Doña Inés de Collahuasi, sector Ujina, Pica | 1 | 20°58'03" | 68°37'36" |
| Ruta del Vino 2 | Bien Común Nº 6, El Olivar, Peralillo | 6 | 34°28'43" | 71°28'20" |
| Curicó Nororiente | Av. Alessandri Nº 1625, lote B, Curicó | 7 | 34°58'21" | 71°12'43" |
| Ruta de la Madera 1 | Cerro El Chupón sector Unihue, parcela A, Hualqui | 8 | 37°07'20" | 72°55'36" |
| Ruta de la Madera 2 | Cerro El Burro, Fundo Aguas Sonadoras, Sector Lo Martínez, Santa Juana | 8 | 37°20'29" | 72°58'45" |
| Ruta de la Madera 3 | Ruta de la Madera Km. 88,5, Fundo San Nicolás, Nacimiento | 8 | 37°27'24" | 72°45'11" |
| Bremen Alt. 2 | Valle de Robles Nº 1110, Temuco | 9 | 38°43'52" | 72°38'24" |
| Lynch | Arturo Prat Nº 442, Temuco | 9 | 38°44'05" | 72°35'20" |
| Cerro El Plomo | Manquehue Norte Nº 280, Las Condes | 13 | 33°24'09" | 70°33'59" |

Las Estaciones que se autorizan se conectarán a la red existente a través de medios propios o arrendados a terceros.

2. Los plazos serán los que se indican a continuación.





| Etapa | Inicio Obras | Término Obras | Inicio Servicio | Observación |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 mes | 23 meses | 24 meses | Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto que autorice la modificación de concesión solicitada. |
| 2 | 1 mes | 22 meses | 24 meses | |
| 3 | 1 mes | 21 meses | 24 meses | |
| 4 | 1 mes | 20 meses | 24 meses | |
| 5 | 2 meses | 23 meses | 24 meses | |
| 6 | 2 meses | 22 meses | 24 meses | |
| 7 | 2 meses | 21 meses | 24 meses | |
| 8 | 2 meses | 20 meses | 24 meses | |
| 9 | 2 meses | 19 meses | 24 meses | |

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15º de la ley Nº 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Subsecretario de Telecomunicaciones.

### EXTRACTO 06-SP11009

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**, RUT Nº 96.806.980-2, con domicilio en Av. Andrés Bello Nº 2711, piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en el sentido de modificar la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgada por decreto supremo Nº 145 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de rectificar las coordenadas geográficas de una (1) Estación Base.

| Datos Antiguos | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Estación Base** | **Coordenadas Geográficas** | | **Autorizada por** | |
| | **Lat. Sur** | **Long. Oeste** | **Decreto** | **Año** |
| CMPC Nacimiento | 37°30'46" | 72°38'51" | 341 | 2005 |

| Datos Nuevos | | |
|---|---|---|
| **Estación Base** | **Coordenadas Geográficas** | |
| | **Lat. Sur** | **Long. Oeste** |
| CMPC Nacimiento | 37°30'44" | 72°39'10" |

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15º de la ley Nº 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Subsecretario de Telecomunicaciones.

## Escrituras Sociales

### Sociedades Anónimas

### Constituciones

#### EXTRACTO

Héctor Efraín Basualto Bustamante, Abogado, Notario Público, Prat 482, Antofagasta, certifica: Por escritura otorgada ante mí, fecha 6 de febrero del año 2006, Sres. Pablo Andrés Acori Sánchez, egresado de ingeniería en automatización y control industrial, Rica Aventura 10700, Paula Patricia Miranda Pavez, egresada de diseño gráfico publicitario, Rica Aventura 10700, todos de Antofagasta, constituyeron sociedad anónima cerrada. Razón social será: **''Acomin Sociedad Anónima''**. Objeto será: la ejecución de obras civiles, automatización, control, electricidad, aseo, diseño y decoración, y venta de equipo de seguridad. Capital: $1.000.000 dividido 100 acciones, valor nominal de 10.000 totalmente suscrito y pagado. Plazo: Indefinido, contado fecha presente escritura. El directorio estará formado por: Pablo Andrés Acori Sánchez, Paula Patricia Miranda Pavez, Rodolfo Dante Miranda Bañados. Domicilio: Antofagasta, sin perjuicio agencias o sucursales otros puntos país o extranjero. Otras estipulaciones constan escritura extractada. Antofagasta, 6 febrero 2006.

#### EXTRACTO

Iván Tamargo Barros, Titular 51ª Notaría Santiago, Avda. 11 de Septiembre 2635, Providencia, certifico: por escritura pública hoy ante mí, Isabel Margarita Ariztía Irarrázabal, periodista; Isabel Margarita Correa Ariztía, profesora y Diego Correa Ariztía, abogado, todos Espoz 2740, Vitacura, transformaron sociedad Agrícola Auquil Limitada, inscrita fojas 4358 Nº3460 Registro Comercio Santiago 1995, en una sociedad anónima cerrada y modificaron sus estatutos sociales para adecuarlos a su nueva forma societaria, de manera que la citada sociedad se rija en lo sucesivo por los estatutos que se extractan a continuación: Nombre: **Agrícola Auquil S.A.** Domicilio: Santiago, sin perjuicio de agencias, oficinas, sucursales o establecimientos en otros del país o extranjero. Duración: Indefinida. Objeto: Explotación agrícola, ganadera y forestal cuenta propia o ajena, importación, exportación, transformación y comercialización de productos agrícolas, ganaderos y forestales; compra, venta, comercialización de maquinarias, vehículos, equipos, semillas, abonos y demás productos para la agricultura. Parcelaciones, licitaciones, corretajes, comisión, asesorías y servicios técnicos, explotación, compra y venta de predios agrícolas, crianza, engorda, compraventa de ganado, y en general la realización de cualquier actividad o negocio que sea de interés para la sociedad y que los socios acuerden. Capital: $1.200.000 dividido en 120 acciones nominativas, sin valor nominal, todas de una misma serie e igual valor. Capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Santiago, 16 de diciembre de 2005.

#### EXTRACTO

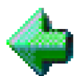
Fernando Alzate Claro, Notario Público Suplente de doña Antonieta Mendoza Escalas, Titular 16ª Notaría Santiago, San Sebastián 2750, Las Condes, certifica: Por escritura otorgada esta fecha ante mí, Asesorías e Inversiones El Arrayán Limitada, y don Federico Humberto Silva Pizarro, ambos Isidora Goyenechea 3250, oficina 801, Las Condes, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **Biokorp S.A.** Objeto: A) La prestación de servicios y asesorías de a terceros, en cualquier materia o de cualquier índole; B) el procesamiento, concentración, conservación y en general, elaboración de materias primas, alimentos, sus ingredientes, componentes y elementos, sean vegetales y animales, para el consumo humano o animal, su compraventa, distribución, importación, y exportación, pudiendo al efecto instalar las fábricas, y establecimientos necesarios para llevar a cabo el objeto social, en especial de aceites y sus derivados; C) la importación, exportación y comercialización, al por mayor y menor de toda clase de artículos y productos; D) el envasado, concentrado, el cultivo, crianza, producción, extracción, pesca o captura, congelación, frigorización, conservación, elaboración, ahumado, reducción, transformación, explotación, comercialización, industrialización, acondicionamiento y distribución en cualesquiera de sus formas de todo tipo de seres y organismos, especialmente aquellas que tengan en el agua su medio normal de vida, incluidas las ovas, incluyendo la producción de harina y aceite de pescado y, en general, la explotación, industrialización, comercialización y aprovechamiento en todas sus formas de toda clase de productos y derivados de la riqueza marina y de todo giro que tenga relación directa o indirecta con los objetos señalados; E) la realización de todos los negocios que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos mencionados. Podrá además participar en otras sociedades y ejecutar todas las demás operaciones y negocios que acuerden los accionistas. Duración: Indefinida. Domicilio: Santiago, sin perjuicio oficinas o sucursales país o extranjero. Capital: $1.000.000, dividido en 1.000.000 de acciones nominativas, sin valor nominal, de una sola serie; capital íntegramente suscrito y pagado. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 26 de enero de 2006. Fernando Alzate Claro.

#### EXTRACTO

Alberto Herman Montauban, abogado, Notario Suplente del Titular 6ª Notaría de Santiago, Alberto Eduardo Rojas López, Bandera 425, certifico: Por escritura pública suscrita ante el Titular el 24 enero 2006; Sres.: Tomás Alejandro Meneses González, comerciante, domiciliado en calle Orrego Luco Nº 890, Ñuñoa; Daniel Enrique Haquin Bravo, arquitecto, domiciliado en Avenida Kennedy Nº 5428, departamento 22, Las Condes; Deyanira Saile Quevedo Díaz, ingeniero Civil, domiciliada en Martín de Zamora Nº 6561, departamento 101, Las Condes, y Amalia de las Nieves Penrroz Muñoz, dueña de casa, domiciliada en Valenzuela Castillo Nº1847, departamento 401, Providencia, constituyeron sociedad anónima cerrada de conformidad con la Ley 18.046. Nombre: **''Comercializadora de Aditivos para Hormigón NM Concrete S.A.''** o ''NM Concrete S.A.''. Objeto: Elaboración y comercialización, distribución, instalación y fabricación de aditivos para hormigón; y, la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con esa actividad y cualquier otra que los socios acuerden que digan relación con el objeto social. Domicilio: Santiago, pudiendo abrir agencias o sucursales en cualquier otra ciudad de Chile o del extranjero. Duración: indefinida. Capital: $10.000.000, dividido en mil acciones ordinarias de una sola serie, con un valor de $10.000, cada una íntegramente suscrito y pagado. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 9 de febrero de 2006.

#### EXTRACTO

Fernando Alzate Claro, Notario Público Suplente 16ª Notaría y Conservador de Minas de Santiago, San Sebastián 2750, Las Condes, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Felipe Covarrubias Valdés, factor de comercio, y doña Verónica Chadwick Duval, paisajista, ambos domiciliados calle Alsacia Nº 157, comuna de Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada en siguientes condiciones: Razón social: **''Constructora e Inmobiliaria La Laguna S.A.''**. Nombre de fantasía ''LA LAGUNA S.A.''. Domicilio: Ciudad de Santiago sin perjuicio de las sucursales o agencias que establezca en otros lugares del país o del extranjero. Objeto: La sociedad tendrá por objeto: a) la construcción y ejecución por cuenta propia o de terceros de viviendas, edificios, poblaciones, caminos, o cualquier tipo de obras civiles; la urbanización o loteo bienes raíces; b) ejecución de trabajos topográficos, de movimientos de tierra, obras de infraestructura tales como redes de gas, agua, alcantarillado e instalaciones eléctricas; c) arriendo de maquinarias para la construcción; d) prestar asesorías o consultorías en materias inmobiliarias, de construcción, elaboración de estudios, planos, proyectos en materia de vinculadas con la construcción o arquitectura; e) la adquisición y enajenación de bienes raíces y su explotación, directamente o por terceros en cualquier forma; f) la realización de






todo tipo de trabajos de arquitectura, diseño, ingeniería, estudios de proyectos, construcción y edificación de toda y cualquier tipo de obras, por cuenta propia o de terceros; g) la construcción, planificación y financiamiento de todo tipo de loteos, viviendas o conjuntos habitacionales; h) la administración de las inversiones anteriores y la percepción de sus frutos o rentas. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá ejecutar y celebrar toda clase de contratos e incluso constituir otras sociedades o incorporarse a ellas. Duración : Indefinida. Capital: $3.000.000 de pesos, dividido en una sola serie de 10.000 acciones nominativas, iguales y sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 25 de enero de 2006.

**EXTRACTO**

Raúl Iván Perry Pefaur, abogado, Notario Publico, Titular 21ª Notaría Santiago, Ahumada 312, Of. 236, certifica: Por escritura pública hoy ante mí: Dennys Daniel Carrasco Aedo, contador auditor, Claudio Ignacio Muñoz Betanzo, factor de comercio, y Claudia del Pilar Ortega González, ingeniero en calidad, todos Balmaceda 40, San Bernardo, constituyen sociedad anónima cerrada, razón social **''Constructora Megasur S.A.''**. Objeto: a) Desarrollar proyectos, realizar consultoría y asesorías de ingeniería, hidráulica o transportes; b) Realizar trabajos de edificación de obras civiles, tales como casas, edificios, caminos, puentes, represas, túneles, puertos aéreos o marítimos, ferrocarriles y otros; desarrollar proyectos inmobiliarios; c) Comprar, vender, enajenar y arrendar bienes raíces o muebles; realizar loteos y obras de urbanización; la construcción, promoción y venta de centros comerciales, locales, oficinas, estacionamientos, edificios y viviendas, acogidas o no a sistemas de franquicias tributarias especiales o de subsidios habitacionales; d) Importar, exportar, comprar, vender o distribuir toda clase de equipos de ingeniería, materiales de construcción y repuestos. e) Construcción de inmuebles con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal y todo tipo de obras de carácter público o privado tales como gasoductos, oleoductos, redes de gas, ductos, luz, agua, cloacas, desagües, teléfono, etcétera; licitaciones, concursos ante todo tipo de entidades, públicas o privadas, dejando constancia que las enunciaciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con las actividades de ingeniería y construcción. f) Celebrar todo tipo de actos y de contratos, desarrollar actividades relacionadas directa o indirectamente con los objetivos señalados. g) Implementar y realizar, en general, todo tipo de proyectos y de obras de ingeniería y construcción. h) En general, celebrar y/o ejecutar todo tipo de actos en los giros expresados o en cualquier otro que el directorio acuerde, sea con particulares, entidades públicas que tengan interés o participación en el Estado de Chile.- Domicilio: Santiago. Duración: 5 años, contados desde esta fecha. Capital: $84.000.000, dividido 8.400 acciones nominativas, de una misma serie, sin valor nominal, totalmente suscritas y pagadas 784 acciones por $7.840.000, y saldo se cancelará por socios en un plazo no superior a 5 años. Santiago, 5 enero 2006. Raúl Perry, Notario Público.

**EXTRACTO**

Fernando Alzate Claro, abogado, Notario Público Suplente de la Titular de la 16ª Notaría y Conservador de Minas de Santiago, Antonieta Mendoza Escalas, San Sebastián 2750, certifico que por escritura pública otorgada ante mí el 27 de enero de 2006, señores Gabriel del Favero Valdés, abogado, y Sven Herlin Kaiser, abogado, ambos El Golf 99, oficina 401, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad anónima de la cual extracto: Razón Social: **''GroundProbe South America S.A.''**. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales en el país o el extranjero. Objeto: la compra, venta, arrendamiento, distribución, fabricación, elaboración, importación, exportación, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de bienes muebles, artículos, productos o materias primas, en especial de toda clase de equipos electrónicos e industriales; el diseño, fabricación, montaje, construcción, supervisión, operación, reparación y mantención de toda clase de máquinas, equipos, complemento de equipos, plantas industriales y, en general, de toda clase de instalaciones industriales, de cualquier naturaleza que éstas sean; tomar interés o participar como socio en empresas o sociedades de cualquier naturaleza; crear, financiar, promover y administrar, por cuenta propia o de terceros, cualquier clase de negocios, empresas o sociedades; percibir e invertir los frutos de las inversiones; asumir representaciones, agencias, comisiones y mandatos de todas clases; prestar toda clase de asesorías y consultorías; y realizar todas las actividades conexas o conducentes a los rubros señalados. Capital: $60.000.000.-, dividido en 6.000 acciones nominativas, iguales, de una misma serie y sin valor nominal, íntegramente suscrito en la siguiente proporción: Gabriel del Favero Valdés, 60 acciones y Sven Herlin Kaiser, 5.940 acciones. Todas las referidas acciones se pagarán ya sea en dinero efectivo o mediante el aporte de bienes previamente avaluados y estimados por la unanimidad de las acciones emitidas por la sociedad, dentro del plazo de 3 años contados desde la fecha de la escritura extractada, a razón de $10.000.- por acción. Duración: indefinida. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 3 de febrero de 2006. F. Alzate Claro, Notario Público Suplente.

**EXTRACTO**

Emilio Pomar Carrasco, Notario Suplente del Titular de la 48ª Notaría de Santiago, José Musalem Saffie, Huérfanos 770, 3º piso, certifica: Por escritura pública de fecha 13 de enero de 2006, ante el titular, Asesorías Puerto Frío Limitada, del giro de su denominación, Calle Número Cinco, casa número cinco, comuna de San Bernardo y Productos Químicos Eduardo Latorre y Compañía Limitada, del giro de su denominación, calle Henry Ford Nº 1230, comuna de Maipú, Santiago; constituyen sociedad anónima cerrada. Razón social: **Innovaquímica S.A.**, pudiendo utilizar como nombre de fantasía el de INOVAQUIMICA S.A. Domicilio: ciudad y comuna de Santiago, sin perjuicio oficinas, agencias o sucursales en otros lugares dentro o fuera del país. Duración: indefinida. Objeto: a) Elaboración, producción, compra, venta, distribución, comercialización, exportación, importación, arrendamiento u otra forma de tenencia, adquisición o enajenación, a cualquier título, de todo tipo de artículos y productos químicos, así como su desarrollo e investigación. b) La representación de empresas nacionales y extranjeras en el rubro indicado. c) La creación, mantención, administración, explotación de sucursales y establecimientos, por cuenta propia o ajena, en otras ciudades dentro o fuera del país y la participación en toda clase de sociedades, civiles o comerciales, colectivas, en comandita, anónimas o de responsabilidad limitada. En general la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios y conducentes a los objetos sociales previstos. Capital: $10.000.000, dividido en 10.000 acciones nominativas, todas de una misma serie, sin valor nominal e íntegramente suscritas, de las cuales se encuentran pagadas 3000 acciones equivalente a $3.000.000, saldo de 7000 acciones equivalente a $7.000.000, se pagarán de la siguiente forma: 3000 acciones equivalente a $3.000.000 se pagarán el día 28 de febrero de 2006 y 4000 acciones equivalente a $4.000.000 se paga en el plazo de un año a contar de la fecha de la escritura extractada. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 24 de enero de 2006. Emilio Pomar Carrasco, Notario Suplente.

**EXTRACTO**

Humberto Quezada Moreno, abogado, Notario Público Titular de la 26ª Notaría de Santiago, Huérfanos 835 piso 2, certifica: Por escritura pública hoy ante, mí, Cecilia Elizabeth García Passalacqua, factor de comercio, y don Elías Bechora Saka Ananías, factor de comercio, ambos domiciliados Huérfanos 835, oficina 1203, Santiago, Región Metropolitana, constituyeron sociedad anónima cerrada; Nombre: **''Inversiones Inmobiliarias S.A.''**. Objeto: La inversión, en todas sus formas y en todo tipo de bienes, corporales e incorporales, sean éstos, muebles, inmuebles, valores mobiliarios, derechos en sociedades de personas, acciones, cuotas de fondos mutuos, bonos, debentures, patentes industriales, marcas, y la explotación, administración y obtención de rentas de tales inversiones; además, la creación y/o participación como socio en sociedades y empresas de cualquier naturaleza; percibir e invertir los frutos de las inversiones; además tendrá como objeto la compraventa, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento, corretaje u otra forma de explotación, loteo, subdivisión, construcción y urbanización de bienes raíces, urbanos o rurales, por cuenta propia o ajena; la adquisición y enajenación de efectos de comercio y valores mobiliarios; la formación y la participación de sociedades, comunidades y asociaciones, cualesquiera que sea su naturaleza o giro; y cualquier actividad relacionada, en la actualidad o en el futuro, con la actividad inmobiliaria. La sociedad podrá dedicarse a realizar cualquier acto, contrato o convención que los socios acuerden. Domicilio: Santiago; Duración: Indefinida; Capital: $110.000.000:-, dividido en doscientas veinte acciones sin valor nominal y de una misma serie se suscribe y paga en la siguiente forma: Doña Cecilia Elizabeth García Passalacqua, aporta cincuenta y cinco millones de pesos, suscribe ciento diez acciones sin valor nominal, de las cuales paga en este acto cuatro en la suma de dos millones de pesos, que paga en este acto al contado y en dinero efectivo, el cual ingresa en arcas sociales, y se obliga a pagar el saldo en un plazo máximo de tres años; y don Elías Bechora Saka Ananías, aporta cincuenta y cinco millones de pesos, suscribe ciento diez acciones sin valor nominal, de las cuales paga en este acto cuatro en la suma de dos millones de pesos, que paga en este acto al contado y en dinero efectivo, el cual ingresa en arcas sociales, y se obliga a pagar el saldo en un plazo máximo de tres años. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 11 de enero de 2006. Humberto Quezada Moreno, Notario Público.

**EXTRACTO**

Fernando Alzate Claro, Notario Público Suplente de doña Antonieta Mendoza Escalas, Titular 16ª Santiago, San Sebastián 2750, Las Condes, certifica: Por escritura otorgada esta fecha ante mí, Federico Humberto Silva Pizarro, ingeniero comercial, José Cristian Silva Pizarro, ingeniero, y María Alejandra Silva Pizarro, geógrafo, todos Isidora Goyenechea 3250, oficina 801, Las Condes, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **Inversiones Montecasino S.A.** Objeto: A) la prestación de servicios y asesorías a terceros, en cualquier materia o de cualquier índole; B) la realización, por cuenta propia o ajena, de todo tipo de inversiones, sea en bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, bonos, debentures, acciones, derechos en sociedades de cualquier naturaleza, y cualquier otro; C) la importación, exportación y comercialización, al por mayor y menor de toda clase de artículos y productos; D) la realización de todos los negocios que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos mencionados. Podrá además participar en otras sociedades y ejecutar todas las demás operaciones y negocios que acuerden los accionistas. Duración: Indefinida. Domicilio: Santiago, sin perjuicio oficinas o sucursales país o extranjero. Capital: $1.000.000, dividido en 1.000.000 de acciones nominativas, sin valor nominal, de una sola serie; capital íntegramente suscrito y pagado. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 2 de febrero de 2006. Fernando Alzate Claro.

**EXTRACTO**

Mauricio Javier Bertolino Rendic, Notario suplente del Titular 45ª Notaría Santiago, René Benavente Cash, Huérfanos 979, 7º piso, certifica: por escritura pública de hoy, ante mí, Julio Guillermo Cifuentes Fernández, cirujano dentista, esta ciudad, Cerro Colorado 5030, Of.712, Comuna Las Condes, y Isabel Margarita Carrasco Salinas, empleada, esta ciudad, Camino de las Hojas 12145, Comuna Las Condes, constituyeron sociedad anónima cerrada, Nombre: **ISA Inversiones S.A.,** nombre fantasía ISAIN S.A. Duración: indefinida, Domicilio: ciudad de Santiago. Objeto: Será: invertir en todo tipo de negocios y bienes; importación, exportación, compra, venta, intermediación, arrendamiento, distribución, y comerciali-






zación de bienes. Representaciones de marcas y productos, todo en Chile y el extranjero, y todas las que digan relación con las principales descritas. Capital: $6.000.000 dividido 1.000 acciones nominativas, de una misma serie, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado. Demás cláusulas escritura extractada, Santiago, 31 de enero de 2006. M.J. Bertolino R., N.S.

### EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, Paseo Huérfanos 979, séptimo piso, certifica: Por escritura de hoy ante mí, Maximiliano Jiménez Undurraga, factor de comercio, Parcela C 1 Chacra San Luis, Colina, Santiago, y Miguel Angel Solís Tronсoso, contador, Pasaje Matte 957, oficina 714, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre **''Latin Meat S.A.''**. Objeto: Importar, exportar, distribuir, comprar, vender en forma de mayorista y minorista y en general comercializar todo tipo de productos alimenticios y cárneos, representar a empresas extranjeras o nacionales, celebrar con ellos todo tipo de contratos de importación, venta y distribución y en general ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el desarrollo de su objeto social y realizar todas aquellas otras actividades que tengan directa relación con su objeto. Domicilio, Santiago sin perjuicio agencias y sucursales resto país y extranjero. Duración, indefinida. Capital $1.000.000, dividido en 1.000 acciones misma serie, igual valor, sin valor nominal suscrito y pagado como sigue: Maximiliano Jiménez Undurraga suscribe y paga 200 acciones pagando en este acto $200.000 en dinero efectivo y al contado, ingresando dichos fondos al patrimonio de la sociedad. Miguel Angel Solís Troncoso suscribe y paga 800 acciones y paga en este acto $800.000 en dinero efectivo y al contado, ingresando dichos fondos al patrimonio de la sociedad. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 23 de enero de 2006. René Benavente Cash, Notario Público.

### EXTRACTO

Sergio Arze Romani, Notario Valparaíso, Suplente del Titular Marcos Díaz León, domiciliado Prat 612, Valparaíso, certifica: Con esta fecha, ante mí, Fernando Viollier Velasco, RUT 3.018.804-7 y Fernando Viollier Verdugo, RUT 7.178.172-0, ambos empresarios, domiciliados fundo La Rotunda de Casablanca, constituyeron sociedad anónima cerrada, que girará con nombre **''Proveedora de Servicios Casablanca S.A.''**. Domicilio social: Casablanca. Duración: indefinida. El objeto de la sociedad será la explotación comercial del rubro servicios, que comprenderá: 1.- Proveer a empresas de personal de conductores profesionales, administrativos contables, de finanzas y de operaciones; de profesionales especializados en mantención, servicios, reparación, operación y control de medios de transporte, y manipulación y/o bodegaje de mercaderías, contratados previamente por la sociedad. 2.- Preparar profesionales conductores de camiones y de otros medios de transporte terrestre, mediante cursos, seminarios, y creación de escuelas de conductores. 3.- Proveer a las empresas servicios de mantención y reparación de equipos de transporte; servicios de combustibles y su control, de proveeduría de repuestos, parte y piezas de vehículos; 4.- La realización de toda clase de actividades industriales y comerciales respecto de bienes muebles en general, cualquiera sea su uso o destino; 5.- De bienes raíces, muebles incorporales, valores mobiliarios, y participación en sociedades, a fin de percibir sus frutos naturales o civiles. Capital: $1.000.000 dividido en 1.000.000 de acciones sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado. Otros acuerdos en escritura extractada. Valparaíso, 1 de febrero de 2006.

### EXTRACTO

Alberto Eduardo Rojas López, Notario Público 6ª Notaría Santiago, Bandera 425, Certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Luis Gonzalo Loyola Ríos, empleado, y Carmen Alicia Loyola Ríos, comerciante, ambos Lo Blanco Nº 13291, El Bosque, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **''Sistel S.A.''**, pudiendo usar también nombre fantasía ''SISTEL S.A.''. Objeto: será la fabricación, instalación, compra, venta, mantención, reparación y diseño de sistemas eléctricos industriales; de aire acondicionado, de seguridad y/o similares en su más amplio aspecto; y la celebración de todo tipo de actos y contratos en relación a los mismos; sin perjuicio de desarrollar cualquier otro tipo de giro o giros comerciales que digan relación o no con el objeto indicado precedentemente y que los socios de común acuerdo estipularen. Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales otros lugares del país o extranjero. Duración: indefinida. Capital: $5.000.000.-, dividido en 5.000 acciones nominativas, sin valor nominal, suscrito y pagado en dinero efectivo que ha sido enterado, en este acto, en la caja social, a razón de una acción de $1.000.- por cada uno de los comparecientes de este instrumento. Quedando así totalmente suscrito y pagado el capital. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 11 de enero de 2006.

## Modificaciones

### EXTRACTO

Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Notario de Santiago, Bandera 341, oficina 352, certifica que con fecha 16 de diciembre 2005, ante mí, se redujo a escritura pública Acta Junta Extraordinaria Accionistas **Andina Exportadora S.A.C.**, celebrada el 15 de diciembre 2005, también ante mí, con asistencia unanimidad acciones emitidas, acordándose por la misma aumentar capital social de $2.638.451.670, monto que incluyó revalorización automática artículo 10 ley 18.046 al 31 de diciembre 2004, dividido en 24.139.766 acciones ordinarias y nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, al nuevo de $2.791.373.770, dividido en 25.538.883 acciones ordinarias y nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, mediante ampliación en $152.922.100, emitiéndose 1.399.117 nuevas acciones de pago, ordinarias y nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, a ser suscritas y pagadas en dinero efectivo a un valor no inferior a $109.299 cada una, íntegramente suscritas y pagadas en acto Junta cuya Acta se extracta por accionistas Andina Obras y Proyectos S.A.C., modificándose artículos quinto, sexto y tercero transitorio estatutos sociales, modo indicado misma Junta. Sociedad inscrita originalmente a fojas 10.935, Nº 5.899 Registro Comercio Santiago, 1978. Demás acuerdos constan de la Junta cuya Acta se extracta. Santiago, 9 de febrero 2006. Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Notario de Santiago.

### EXTRACTO

Pablo Roberto Poblete Saavedra, Notario Público Suplente 33ª Notaría Santiago, Huérfanos 979, oficina 501, certifico: ante mí, con fecha 12 enero 2006 se redujo a escritura pública acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de **Beldem Chile S.A.**, celebrada 23 diciembre 2005, informando sobre los siguientes hechos: uno) Que por contrato de compraventa de acciones de 19 y 21 de diciembre 2005, Puratos de Chile S.A. adquirió de Beldem NV y Ricardo Alessandri Monckeberg respectivamente, cien acciones de Beldem Chile S.A.; dos) A requerimiento del representante legal de Puratos de Chile S.A., la administración de la sociedad procedió a inscribir en el Registro de Accionistas la transferencia de la acción indicada; tres) En virtud de lo dispuesto en el Nº 2 del artículo 103 de la ley 18.046, la sociedad se disolvió de pleno derecho por haberse reunido en Puratos de Chile S.A. el 100% de las acciones emitidas por Beldem Chile S.A. Santiago, 12 de enero de 2006.

### EXTRACTO

Alberto Eduardo Rojas López, abogado, Notario Público Titular 6ª Notaría Santiago, Bandera 425, certifico: Con fecha 19/12/2005, ante mí, se celebró y redujo a escritura pública acta Junta Extraordinaria Accionistas **''Blaster S.A.''**, inscrita fs. 2.995 Nº 2.474 Registro Comercio Santiago 1994, aumentando capital y modificando: 1) artículo 3º estatutos: ''Artículo Tercero.- El capital social es de $572.396.838.- dividido en 539 acciones nominativas y sin valor nominal, que se suscribe y paga en la forma señalada en el artículo primero transitorio de estos estatutos. No existen series de acciones ni privilegios. En caso de aumentarse el capital mediante la emisión de acciones de pago, el valor de éstas podrá ser enterado en dinero efectivo o en otros bienes'', y 2) ''Artículo Primero Transitorio.- Capital suscrito: $572.396.838.-; Capital pagado $565.671.840.-; Capital por pagar: $6.724.998.- a más tardar el 31/12/2005. Santiago, 26 enero 2006.

### EXTRACTO

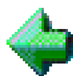
José Musalem Saffie, Titular 48ª Notaría Huérfanos 770, Piso 3, Santiago, certifica, por escritura pública hoy ante mí, se redujo acta 4ª Junta Extraordinaria Accionistas de **Empresa de Tarjetas Inteligentes S.A.** en liquidación inscrita a Fs:16.103 Nº 12.997 del Registro de Comercio de Santiago del año 2000, publicada en el D.O. 5/07/2000, celebrada con fecha 19 de diciembre de 2005 en la que se acordó: 1) Aprobar en todas sus partes la Rendición de Cuentas presentada por la Comisión Liquidadora, declarando que se encuentra enteramente cumplido el mandato conferido, y otorgándole a la Comisión Liquidadora el más amplio, total y completo finiquito. 2) Aprobar el reparto de excedentes en los términos y en la forma propuesta por la Comisión liquidadora. 3) Dar por practicada la liquidación única y total de la sociedad ''Empresa de Tarjetas Inteligentes S.A.''. Se deja constancia que asistieron a la Junta los titulares del 100% de las acciones emitidas por la sociedad. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 23 de diciembre de 2005.

### EXTRACTO

Humberto Toro Martínez-Conde, Notario Público Temuco, Luis Claro Solar Nº 831, certifica: escritura pública otorgada ante Notario Titular don Humberto Toro Martínez-Conde, de fecha 10 enero dos mil seis, Repertorio Nº 190-06, se redujo a escritura pública Acta Junta Extraordinaria Accionistas **''Empresa de Transportes de Pasajeros Altamira S.A.''**, de 15 diciembre 2005, en que acordóse modificación de estatutos, en siguiente sentido: 1) Aumentar capital social de $6.600.000 a $100.350.693, que se verifica de siguiente forma: a) Con $6.600.000 correspondiente a capital original de sociedad, completamente pagado; b) Con $15.337.147, correspondiente a revalorización de capital propio de sociedad; y c) Con $78.413.536 correspondiente a utilidades acumuladas al 31 diciembre 2004. 2) Se modifica artículo 28 de estatutos sociales en sentido que juntas generales ordinarias de accionistas se celebrarán primer cuatrimestre de cada año. Demás estipulaciones escritura extractada. Temuco, 31 enero 2006.

### EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Notario Público, Titular 11ª Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río 322, certifica: por escritura pública de fecha 20 de enero del 2006, ante mi Suplente don Sebastián Aninat Salas, se redujo a escritura pública Acta Tercera Junta General Extraordinaria de Accionistas **''Import Export R&Y S.A.''** en que se acordó transformar régimen jurídico a sociedad de responsabilidad limitada, constituida por los actuales accionistas y cuyos estatutos son: Nelda Inés Torreblanca Ilufi, Rodrigo de Araya 2433, Macul y Susana Inés Yáñez Torreblanca, Augusto Villanueva 198 Dpto. 304, Ñuñoa, ambas Santiago, constituyen, sociedad responsabilidad limitada. El objeto será: 1) La comercialización, importación, exportación, compraventa, comisión, consignación, distribución y representación, ya sea por cuenta propia o ajena, de cualquier clase de bienes y productos manufacturados y mercaderías en general, sean de procedencia nacional o extranjera, ya sea en el mercado interno o externo, al por mayor o al detalle, y en este último caso, en tiendas, almacenes, y otros establecimientos similares de la sociedad o de terceros; y, 2) En general, efectuar toda otra actividad relacionada con los objetos señalados y que los socios acuerden. Razón social: Import Export R&Y Limitada. Domicilio: San Bernardo. Capital social: $380.000.000, que socios aportan y pagan con cargo al capital que a ellos pertenecía en la sociedad que por este acto se transforma, en un 99% para Nelda Inés Torreblanca Ilufi y un 1% para Susana Inés Yáñez Torreblanca. Administración y uso razón social: Nelda Inés Torreblanca Ilufi. Responsabilidad Limitada al monto de sus aportes. Duración: 5 años, renovables conforme a términos del contrato so-






cial. Demás pactos escritura extractada. Santiago, 27 de enero de 2006. A. Bianchi R., Notario Público.

**EXTRACTO**

Ricardo Maure Gallardo, Notario Valparaíso, Prat 856, certifica: Hoy se redujo a escritura pública ante mí, Acta Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 16 diciembre 2005 de **''Inmobiliaria Arkon S.A.''**, sociedad inscrita a fojas 156 vta. Nº 106 Registro Comercio Valparaíso 1984, a la cual asistí y en la que se acordó: 1.- Dividir la sociedad en dos sociedades, una de las cuales será la continuadora de la sociedad madre y la otra será una sociedad nueva cuya razón social será H.M. Activos S.A. a la que se asigna un patrimonio de $2.280.217.019.- de los cuales $1.186.797.790.- corresponderá a capital social y $1.093.419.229.- a utilidades retenidas.- 2.- Disminuir patrimonio de ''Inmobiliaria Arkon S.A.'' de $7.869.601.447.- a $5.589.384.428.- lo que se produce como consecuencia de asignar a la nueva sociedad bienes y activos que salen de su patrimonio y se radican en la nueva sociedad, por la suma de $2.280.217.019.- valor libro según balance general al 30 de noviembre de 2005, aprobado por la Junta.- 3.- Se modifica artículo quinto y se reemplaza por siguiente: Artículo Quinto: El capital social será la suma de $2.909.139.364.- dividido en 1.617.620 acciones sin valor nominal. 4.- Se modifica artículo segundo en sentido que domicilio será Viña del Mar.- 5.- Aprobar texto estatutos de H.M. Activos S.A. que a continuación extracto. Estatutos. Se constituye por división una sociedad anónima cerrada. Razón Social: H.M. Activos S.A.. Domicilio: ciudad Concón, sin perjuicio agencias o sucursales que pueda establecer en el país o extranjero. Duración: indefinida. Objeto: La inversión de capitales en toda clase de actividades lucrativas con el propósito de rentabilizar sus activos, sin otra limitación que las que imponen las leyes.- Capital: $1.186.797.790.- dividido en 1.617.620.- acciones sin valor nominal, íntegramente enterado con parte del activo de Inmobiliaria Arkon S.A. que se asignó a H.M. Activos S.A. con ocasión división. Otras estipulaciones escritura extractada.- Valparaíso, 23 enero 2006.

**EXTRACTO**

Pablo Roberto Poblete Saavedra, Notario Público Suplente 33ª Notaría Santiago, Huérfanos 979, oficina 501, certifico: ante mí, con esta fecha se redujo a escritura pública acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de **Inmobiliaria Magallanes S.A.**, celebrada 28 de noviembre de 2005, informando sobre los siguientes hechos: uno) Que por contrato de venta, cesión y transferencia de acciones de fecha 25 de noviembre del año 2005, Distribución y Servicio D&S S.A. adquirió de Administradora de Concesiones Comerciales de Hipermercados S.A., una acción nominativa de una misma serie y sin valor nominal de Inmobiliaria Magallanes S.A. dos) A requerimiento del representante legal de Distribuidora y Servicios D&S S.A., la administración de la Compañía procedió a inscribir en el Registro de Accionistas la transferencia de la acción indicada; tres) En virtud de lo dispuesto en el Nº 2 del artículo 103 de la ley 18.046, la sociedad se disolvió de pleno derecho por haberse reunido en Distribución y Servicios D&S S.A. el 100% de las acciones emitidas por Inmobiliaria Magallanes S.A. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 16 de diciembre de 2005.

**EXTRACTO**

Félix Jara Cadot, Notario Público, 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, Local 12, Santiago, certifico: Por escritura pública, hoy ante mí, se redujo Acta Cuarta Junta General Extraordinaria Accionistas **Interpak Envases Flexibles S.A.,** celebrada 29 diciembre 2005. Se acordó: (a) Que capital social asciende a $391.428.025.- por aplicación revalorización art. 10 Ley Sociedades Anónimas. Y (b) Se acordó modificar sociedad, inscrita Registro Comercio Santiago fs. 26.809, Nº21.818, año 2001, siguientes términos: Aumentar capital desde $391.428.025.- dividido en 370 acciones nominativas, sin valor nominal, una serie, a $525.222.000.- dividido en 503 acciones nominativas, sin valor nominal, una serie, emitiéndose 133 acciones de pago, íntegramente suscritas este acto; capital pagado $512.222.000.- según términos expresados escritura; saldo de $13.000.000.- dentro plazo 3 años a contar fecha escritura, pudiendo pagarse dinero efectivo o imputándose a dividendos o mediante aporte créditos, bienes corporales muebles o inmuebles o cualquier otro bien, valorizado por Junta de Accionistas. En lo no modificado rige íntegramente pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 30 diciembre 2005. Félix Jara C., N.P.

**EXTRACTO**

Pablo Poblete Saavedra, Notario Público Suplente del Titular 33ª Notaría Santiago, Iván Torrealba Acevedo, Huérfanos 979, of. 501, certifico: hoy ante mí, se redujo a escritura pública acta Junta Extraordinaria Accionistas de **Inversiones Caburga S.A.**, celebrada ante mí el 22 diciembre 2005. Se acordó por unanimidad, con asistencia de totalidad de accionistas, disminuir el número de acciones de sociedad de 398.196.054 a 10.000.000 acciones nominativas, de una misma serie, sin valor nominal, distribuidas entre sus accionistas como resultado de una operación aritmética, en forma indicada en escritura extractada, modificándose artículos Quinto y Primero transitorio. Las diferencias por fracciones de acciones fueron compensadas en el acto, sin existir alcances. Otros acuerdos constan en escritura extractada. Santiago, 22 diciembre 2005.

**EXTRACTO**

Nancy de la Fuente Hernández, abogado, Titular de la Notaría Pública Nº37 de Santiago, Huérfanos 1117, of. 1014, certifica: Que con fecha 23 de enero de 2006 se redujo a escritura pública, ante mí, acta de Quinta Junta Extraordinaria de Accionistas de **Inversiones Constantino S.A.**, celebrada con fecha 19 de enero de 2006, mediante la cual la totalidad de los accionistas con derecho a voto acordaron aumentar el capital social de seis millones de pesos a trescientos cincuenta y seis millones cuatrocientos noventa y siete mil pesos, modificando el artículo cuarto de los estatutos sociales, reemplazándolo por el que sigue: ''El capital social será la suma de trescientos cincuenta y seis millones cuatrocientos noventa y siete mil pesos, dividido en trescientas cincuenta y seis mil cuatrocientas noventa y siete acciones, sin valor nominal, cada una nominativa, de la misma serie''. Se deja constancia que las trescientas cincuenta y seis mil cuatrocientas noventa y siete acciones en que se encuentra dividido el capital se encuentran totalmente suscritas y pagadas de la forma que señala la escritura extractada. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 23 de enero de 2006.

**EXTRACTO**

Pablo Poblete Saavedra, Notario Público Suplente del Titular 33ª Notaría Santiago, Iván Torrealba Acevedo, Huérfanos 979, of. 501, certifico: hoy ante mí, se redujo a escritura pública acta Junta Extraordinaria Accionistas de **Inversiones Delfín S.A.**, celebrada ante mí el 22 diciembre 2005. Se acordó por unanimidad, con asistencia de totalidad de accionistas, disminuir el número de acciones de sociedad de 100.369.796 a 10.000.000 acciones nominativas, de una misma serie, sin valor nominal, distribuidas entre sus accionistas como resultado de una operación aritmética, en forma indicada en escritura extractada, modificándose artículos Cuarto y Primero transitorio. Las diferencias por fracciones de acciones fueron compensadas en el acto, sin existir alcances. Otros acuerdos constan en escritura extractada. Santiago, 22 diciembre 2005.

**EXTRACTO**

Pablo Roberto Poblete Saavedra, Notario Público Suplente del Titular de la 33ª Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, con oficio en calle Huérfanos 979, Of. 501, Santiago, certifica: Hoy, ante mí, se redujo a escritura pública el acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **Inversiones Latam S.A.**, de fecha 27 de enero de 2006, por la cual sus accionistas, Western Investment & Trading Company Limited y Premier Footwear Limited, ambas domiciliadas para estos efectos en Camino a Melipilla 9460, Maipú, Santiago, modificaron estatutos sociales en el siguiente sentido: Uno. Se aumentó el capital de la sociedad de $182.059, dividido en 10.000 acciones nominativas y sin valor nominal a $60.360.991.864, dividido en 10.000 acciones nominativas y sin valor nominal. Dos. Se modificó el Artículo Tercero de los estatutos sociales, el que quedó redactado de la siguiente forma: ''Artículo Tercero: El capital de la sociedad es la suma de 60.360.991.864 pesos moneda nacional, dividido en diez mil acciones nominativas y sin valor nominal''. Tres. Como consecuencia del aumento de capital, se modificó el Artículo Segundo Transitorio de los estatutos sociales, referido al capital de la sociedad. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 9 de febrero de 2006. Pablo Roberto Poblete Saavedra, Notario Público Suplente.

**EXTRACTO**

María Beatriz Holmgren Kunckell, abogado, domiciliada en Bandera número 341, oficina 857, Notario Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, Titular de la 18ª Notaría de Santiago, rectifica extracto de escritura pública de constitución de la sociedad **Inversiones Santa Sofía S.A.**, otorgada en esta notaría el 30 de diciembre de 2005, publicada en el Diario Oficial de 3 de febrero de 2006 como sigue: i) se agrega a continuación del nombre ''Luis Felipe Gilabert Prieto'' la frase ''ingeniero civil'' ii) Se agrega a continuación del nombre ''Paula Beatriz Gandarillas Serani'' la palabra, ''educadora''. Santiago, 3 de febrero de 2006.

**EXTRACTO**

Lilia Sierra Mejía, Suplente de Gonzalo Hurtado Morales, Notario Santiago, Las Condes, Av. Apoquindo 4943, certifico: Por escritura pública de 1 febrero de 2006, se redujo a escritura pública 16ª Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Núcleo Paisajismo S.A.**, celebrada ante mí, el 25 de enero de 2006, en Av. Apoquindo 4943, comuna Las Condes. Estuvieron presentes el 100% de las acciones emitidas con derecho a voto. En dicha junta se manifestó que el objeto de ella era: Aumentar el capital social de $632.759.653.- a $1.061.414.533.- mediante la capitalización de las utilidades acumuladas del orden de $392.382.160.-; y la revalorización del capital propio ascendente a $36.272.720.-; y emitir con cargo a este aumento 19.956 acciones liberadas de pago, de un valor unitario de $21.480.- que se distribuirán entre los accionistas en la proporción de 19.856 acciones por un valor de $426.506.880.- para Invernúcleo S.A. y de 100 acciones por un valor de $2.148.000.- para doña Lizzie Ivonne Strobl Rojas. La Junta por unanimidad, acordó aumentar el capital social y la forma de enterar, suscribir y pagar dicho aumento, para cuyos efectos acordó modificar artículo cuarto y artículo primero transitorio de los estatutos sociales de Núcleo Paisajismo S.A., los que se reemplazan por los siguientes: Artículo Cuarto: El capital de la sociedad es la suma de $1.061.414.533.- dividido en 69.371 acciones nominativas, iguales y sin valor nominal que se entera y paga de la manera que se señala en el artículo primero transitorio. Artículo Primero Transitorio: El capital de la sociedad es la suma de $1.061.414.533.- dividido en 69.371 acciones, nominativas de igual valor y sin valor nominal, que se entera y paga del siguiente modo: 1.a) Invernúcleo S.A. tiene suscritas y pagadas, anteriormente 49.190 acciones por un valor de $629.878.525.- y 1.b) recibe ahora 19.856 acciones liberadas de pago por un valor de $426.506.880.- por lo cual su aporte suma $1.056.385.405.- y el número de sus acciones es de 69.046. 2.a) doña Lizzie Ivonne Strobl Rojas tiene suscritas y pagadas anteriormente 225 acciones por un valor de $2.881.127.- y 2.b) se le entregan ahora 100 acciones liberadas de pago por un valor de $2.148.000.- pasando su aporte a ser de $5.029.127.- y el número total de sus acciones es de 325. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 1 de febrero de 2006.

**EXTRACTO**

Luis Poza Maldonado, Notario de Santiago, Embajador Doussinague 1704, Vitacura, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, se redujo a escritura pública Acta Junta Ge-






neral Extraordinaria de Accionistas **Producciones e Inversiones Alter S.A.**, celebrada el 1º de febrero de 2006, también ante mí, en la que se acordó aumentar el capital en $135.400.000, quedando: Capital Social $160.000.000 dividido en 1.000 acciones nominativas, de una misma serie, sin valor nominal. Se reemplaza Artículo Quinto Permanente y Artículo Tercero Transitorio. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, febrero 7 de 2006.

### EXTRACTO

Oscar Ernesto Navarrete Villalobos, Notario Suplente del Titular de la 43ª Notaría de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola, con oficio en Morandé 261, Santiago, certifico: hoy, ante mí, se redujo a escritura pública acta de la 2ª Junta Extraordinaria de Accionistas de **''RCL Entretención S.A.''**, celebrada ante el titular, el 21 de diciembre de 2005.- Por unanimidad del 100% de accionistas, se acordó modificar estatuto social, en las siguientes materias: a) cambiar nombre social y reemplazarlo por ''Comercial RCL Orbi S.A.''. Consecuentemente, se sustituyó el artículo 1º del estatuto social por el siguiente: ''Artículo Primero: Se constituye una sociedad anónima cerrada denominada ''Comercial RCL Orbi S.A.'', que se regirá por los presentes estatutos.''; b) se aumentó capital de $1.000.000, dividido en 100 acciones ordinarias, nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, a $133.697.772, dividido en 13.360 acciones de iguales características, a ser suscrito y pagado de la siguiente forma: reconociendo la revalorización del capital propio del período transcurrido entre la fecha de constitución social y el 31 de diciembre de 2004, por $99.363; con $32.598.409, mediante emisión de 3.260 acciones liberadas de pago, y que corresponde a la capitalización de totalidad de fondos existentes, según último balance, en cuenta ''Resultados Acumulados''; y con $100.000.000, correspondiente a la emisión de 10.000 acciones de pago, de iguales características, íntegramente suscritas y a ser pagadas, en dinero, dentro del plazo de 60 días corridos contado desde la fecha de la Junta.- Consecuentemente, se reemplazó el artículo 5º de estatutos sociales por el siguiente: ''Artículo Quinto: El capital de la sociedad es la suma de $133.697.772, dividido en 13.360 acciones ordinarias, nominativas, de una sola serie y sin valor nominal, sin perjuicio de las modificaciones del capital que se produzcan de pleno derecho en conformidad a la Ley.''; y se sustituyó texto del artículo 1º Transitorio de los estatutos; y c) se aumentó el número de integrantes del Directorio, de 3 a 4 miembros, y se modificó el quórum para sesionar y adoptar acuerdos. Consecuentemente, se sustituyó el texto de los artículos 9º, 12º y 16º, que no se extractan por no ser materia de éste.-. Santiago, 31 de enero de 2006.- Oscar Ernesto Navarrete Villalobos, Notario Suplente.

### EXTRACTO

Sebastián Aninat Salas, Suplente del Titular, Undécima Notaría Santiago, don Alvaro Bianchi Rosas, Doctor Sótero del Río Nº 322, certifica: en Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Tribasa Chile S.A.**, celebrada el 29 de julio del 2005 y reducida a escritura pública con fecha 14 de diciembre de 2005, ante el titular, se acordó: 1) Disminuir el capital desde de $132.000.000.000 dividido en 11.733.334 acciones nominativas sin valor nominal, a la suma de $130.436.917.921 dividido en 11.580.993 acciones nominativas sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas; 2) Aumentar el Capital social desde $130.436.917.921 dividido en 11.580.993 acciones nominativas sin valor nominal, a la suma de $169.253.385.819 dividido en 13.028.099 acciones nominativas sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas. Además se adoptaron otros acuerdos que no son materia de extracto. Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Santiago, 1º de febrero de 2006.- S. Aninat S., Notario Suplente.

### EXTRACTO

Sebastián Aninat Salas, Suplente del Titular Undécima Notaría Santiago, don Alvaro Bianchi Rosas, Doctor Sótero del Río Nº 322, certifica: en Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Tribasa Cono Sur S.A.**, celebrada el 29 de julio del 2005 y reducida a escritura pública con fecha 29 de diciembre de 2005, ante el titular, se acordó: 1) Disminuir el capital desde $69.500.000.000 dividido en 695.000 acciones nominativas sin valor nominal, a $67.454.519.659 dividido en 674.545 acciones nominativas sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas; 2) Aumentar el capital social desde $67.454.519.659 dividido en 674.545 acciones nominativas sin valor nominal, a $108.079.171.055 dividido en 943.452 acciones nominativas sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas. Además se adoptaron otros acuerdos que no son materia de extracto. Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Santiago, 1º de febrero de 2006.- S. Aninat S., Notario Suplente.

## Otras Sociedades

## Constituciones

### EXTRACTO

Roberto Loayza Casanova, Notario Público 40ª Notaría, Suplente del Titular Alberto Mozó Aguilar, Teatinos 332, Certifico: Por escritura de hoy, ante mí, Ramón Miguel Briceño Rodríguez, Pablo Andrés Briceño Kramarenco, ambos Camino a Farellones 14432, casa 2, Lo Barnechea; y Bárbara Briceño Kramarenco, Martín de Zamora 4390, depto. 1806, Las Condes, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, monto respectivos aportes, razón social **''Academia Brisein Limitada''**, con nombre de fantasía ''ACADEMIA BRISEIN''. Domicilio ciudad Santiago. El objeto de la sociedad será: capacitación áreas de conocimientos legales, seguridad de instalaciones, sistemas de alarmas, primeros auxilios, valores y ética, prevención de riesgos y control de emergencias, administración de seguridad, acondicionamiento físico, defensa personal, conocimiento de armas y tiro de reacción, y otros similares, proporcionado a la empresa pública o privada. Administración sociedad y uso razón social: corresponderá a socio Ramón Miguel Briceño Rodríguez, forma señalada pacto social.- Capital: $4.000.000: que se aporta, siguiente forma: a) socio Ramón Miguel Briceño Rodríguez, $2.000.000.-, ingresado caja social; y b) socios Pablo Andrés Briceño Kramarenco y Bárbara Briceño Kramarenco, $1.000.000.- cada uno contado.- Sociedad tendrá duración 5 años, contado fecha escritura extractada, renovándose tácita y automáticamente por períodos iguales, forma señalada en escritura que extracto. Santiago, 3 de febrero de 2006.

### EXTRACTO

Elba Sanhueza Muñoz, Abogado, Notario Público, Titular Notaría 32, Paseo Phillips 23, Santiago, certifico que por escritura pública hoy ante mí, Alvaro Diógenes Adaos Rivero, Talca, 1 Sur Nº1230, y de paso en ésta, Patricia Eliana Apablaza Arriagada, Viña del Mar, calle 7 Norte Nº1120, depto. 122, y de paso en ésta, y Carlos Rolando D'Alencon Pascal, Santiago, Cautín Nº879, constituyeron sociedad responsabilidad limitada razón social **''Adaos, Apablaza y D'Alencon Limitada''** nombre fantasía INPIT Ltda. Objeto: Esta sociedad tiene por objeto la fabricación, manipulación y transformación de toda clase de vidrios y de artículos de vidrio y toda otra actividad relacionada, directa o indirectamente, con ésta y que los socios acuerden. Administración, representación y uso razón social: Alvaro Diógenes Adaos Rivero y Carlos Rolando D'Alencon Pascal, quienes actuando forma conjunta o separada, indistintamente, la representan con facultades y limitaciones se indican.- Capital: $120.000.000.- aportados por socios en partes iguales siguiente modo: cada uno aporta este acto $10.000.000.- y saldo a medida sociedad lo necesite y dentro 15 días desde requerimiento. Socios limitaron su responsabilidad hasta monto sus aportes.- Duración: 5 años a contar esta fecha renovable períodos iguales y sucesivos de 5 años cada uno si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término por escritura pública anotada margen inscripción social con, al menos, seis meses anticipación vencimiento plazo o renovaciones. En todo caso, si mayoría socios, antes disolución, acuerdan renovar vigencia sociedad, el o socios disidentes tendrán derecho a retirarse sociedad al cumplimiento plazo vigencia o renovación en cuyo caso y de no existir pérdidas se les restituirá capital aportado y se les distribuirá cuota utilidades sociales. De existir pérdidas, éstas se deducirán proporción que corresponda, primero, de utilidades y, luego, de capital aportado para entregarle saldo, si lo hubiere. Todo lo anterior se hará conforme valor libro de capital y o utilidades o pérdidas. Caso fallecimiento socio, sociedad continuará con sobrevivientes y herederos socio fallecido forma se indica. En caso de incapacidad o insolvencia socios sociedad continuará vigente modo se señala.- Domicilio: Región Metropolitana, comuna de Santiago, sin perjuicio establecimientos, sucursales u oficinas que establezcan otros lugares país o extranjero''.- Demás pactos en escritura extractada. Santiago, 1 febrero 2006.

### EXTRACTO

Clovis Toro Campos, Notario Público, Titular 13ª Notaría de Santiago, Compañía Nº 1312, certifica: escritura hoy, ante mí, Angel Américo Vera Orellana y Constanza Andrea Vera Romero, ambos domiciliados República de Israel 1057, Ñuñoa, constituyeron sociedad civil de Responsabilidad Limitada, bajo razón social **''Agrícola Batudahue Limitada''**. Objeto: El objeto de la sociedad será realizar todo tipo de actividades silvoagropecuarias; la venta de todo tipo de productos agropecuarios; y en general, la realización de toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con las anteriormente nombradas que los socios acuerden. Administración, representación y uso razón social corresponderá Angel Américo Vera Orellana. Capital: $1.000.000.-, el cual se aporta, entera y paga por los socios, siguiente forma: a) Angel Américo Vera Orellana aporta $500.000.-, entera y paga en este acto, de contado e ingresados a caja social; b) Constanza Andrea Vera Romero aporta $500.000.-, entera y paga en diez cuotas mensuales y sucesivas de $50.000.- cada una de ellas a partir de la suscripción del pacto social; Utilidades y pérdidas distribuirán entre los socios, en 80% a Constanza Andrea Vera Romero y 20% Angel Américo Vera Orellana. Socios limitan responsabilidad monto de sus respectivos aportes. Duración: Desde fecha de constitución y hasta día 31 de diciembre del año 2008, plazo que prorrogable, tácita, sucesiva y automáticamente, por períodos de dos años cada vez, salvo que algún socio manifestare voluntad contrario, forma indicada en escritura. Domicilio: Santiago. Otros pactos en escritura extractada.- Santiago, 24 de enero 2006.

### EXTRACTO

Emilio Pomar Carrasco, Notario Público Suplente 48ª Notaría Santiago, de Titular José Musalem Saffie, Huérfanos 770, piso 3, certifica: Por escritura pública otorgada hoy, ante mí, María Luisa Benedetti Domínguez, María del Pilar Correa Ruiz Tagle, Carlos Marcías Lindstrom, Jorge Covarrubias Morandé, José Miguel Correa Barros, Teresa Tagle Pérez, Francisco Javier Illanes Munizaga, María del Pilar del Rosario Donoso Ibáñez, todos estos comparecientes domiciliados Alcántara 200, oficina 406, Las Condes, Santiago; Juan Luis Bulnes Cerda, Tabancura 1629, Vitacura, Santiago, María Bernardita León Délano, mismo domicilio anterior; Gonzalo Enrique Bulnes Cerda, Marta Margarita Llompart Cosmelli, María del Pilar Bulnes Cerda, tres últimos comparecientes domiciliados en Hijuela El Parque, Viña Errázuriz, Panquehue, San Felipe, de paso en ésta, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **''Agrícola Casas Del Orocoipo Limitada''**. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales otras ciudades del país o extranjero. Objeto: a) la adquisición e inversión en todo tipo de predios agrícolas; b) la explotación agrícola, frutícola, silvícola y pecuaria de bienes raíces agrícolas, propios o ajenos y la comercialización, distribución, elaboración y explotación de lo que estos bienes produzcan, en especial, paltos y mandarinos; c) Todo otro acto relacionado con lo anterior que los socios acuerden. Administración y uso razón social: Guillermo Correa Ruiz Tagle y la sociedad de responsabilidad limitada ''Administradora Campos del Aconcagua Limitada'', la que actuará a través de sus administradores o representantes legales, quienes representarán a la So-






ciedad en las modalidades y con las facultades indicadas en escritura. Capital: $1.000.000.-, que socios pagan siguiente forma: 1) María Luisa Benedetti Domínguez aporta $77.130.- este acto en dinero efectivo ingresa a caja social; 2) María del Pilar Correa Ruiz Tagle aporta $77.130.- este acto en dinero efectivo ingresa a caja social; 3) Carlos Marcías Lindstrom aporta $17.140.- este acto en dinero efectivo ingresa a caja social; 4) Jorge Covarrubias Morandé aporta $85.800.- este acto en dinero efectivo ingresa a caja social; 5) José Miguel Correa Barros aporta $85.700.- este acto en dinero efectivo ingresa a caja social; 6) Teresa Tagle Pérez aporta $85.700.- este acto en dinero efectivo ingresa a caja social; 7) Francisco Javier Illanes Munizaga aporta $85.700.- este acto en dinero efectivo ingresa a caja social; 8) María del Pilar Donoso Ibáñez aporta $85.700.- este acto en dinero efectivo ingresa a caja social; 9) Juan Luis Bulnes Cerda aporta $70.000.- este acto en dinero efectivo ingresa a caja social; 10) María Bernardita León Délano aporta $100.000.- este acto en dinero efectivo ingresa a caja social; 11) Gonzalo Bulnes Cerda aporta $100.000.- este acto en dinero efectivo ingresa a caja social; 12) Marta Margarita Llompart Cosmelli aporta $70.000.- este acto en dinero efectivo ingresa a caja social; 13) María del Pilar Bulnes Cerda aporta $60.000.- este acto en dinero efectivo ingresa a caja social. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Duración: 10 años, a contar fecha escritura, renovable tácitamente por períodos iguales y sucesivos de 5 años, forma indicada escritura. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 20 enero 2006.

**EXTRACTO**

Mario Bastías Segura, Notario Público de Santiago, reemplazante de Gonzalo de la Cuadra Fabres, Titular 38ª Notaría, Bandera 84, of. 204, certifica: Por escritura pública otorgada hoy ante mí, María Luisa Benedetti Domínguez, María del Pilar Correa Ruiz Tagle, Carlos Marcías Lindstrom, Jorge Covarrubias Morandé, José Miguel Correa Barros, Teresa Cristina Tagle Pérez, Francisco Javier Illanes Munizaga, María del Pilar del Rosario Donoso Ibáñez, todos estos comparecientes domiciliados Alcántara 200, oficina 406, Las Condes, Santiago; Juan Luis Bulnes Cerda, Tabancura 1629, Vitacura, Santiago, María Bernardita León Délano, mismo domicilio anterior; Gonzalo Enrique Bulnes Cerda, Marta Margarita Llompart Cosmelli, María del Pilar Bulnes Cerda, tres últimos comparecientes domiciliados en Hijuela El Parque, Viña Errázuriz, Panquehue, San Felipe, de paso en ésta, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **''Agrícola Las Aguilas Limitada''**. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales otras ciudades del país o extranjero. Objeto: a) la adquisición e inversión en todo tipo de predios rústicos, por cuenta propia o ajena; b) la explotación agrícola, frutícola, silvícola y pecuaria de bienes raíces agrícolas, propios o ajenos y la comercialización, distribución, elaboración y explotación de lo que estos bienes produzcan, en especial, paltos y naranjos; c) Todo otro acto relacionado con lo anterior que los socios acuerden. Administración y uso razón social: Guillermo Correa Ruiz Tagle y la sociedad de responsabilidad limitada ''Administradora Campos del Aconcagua Limitada'', la que actuará a través de sus administradores o representantes legales, quienes representarán a la Sociedad en las modalidades y con las facultades indicadas en escritura. Capital: $1.200.000.-, que socios pagan siguiente forma: 1) María Luisa Benedetti Domínguez aporta $92.556.- este acto en dinero efectivo ingresa a caja social; 2) María del Pilar Correa Ruiz Tagle aporta $92.556.- este acto en dinero efectivo ingresa a caja social; 3) Carlos Marcías Lindstrom aporta $20.568.- este acto en dinero efectivo ingresa a caja social; 4) Jorge Covarrubias Morandé aporta $102.960.- este acto en dinero efectivo ingresa a caja social; 5) José Miguel Correa Barros aporta $102.840.- este acto en dinero efectivo ingresa a caja social; 6) Teresa Cristina Tagle Pérez aporta $102.840.- este acto en dinero efectivo ingresa a caja social; 7) Francisco Javier Illanes Munizaga aporta $102.840.- este acto en dinero efectivo ingresa a caja social; 8) María del Pilar Donoso Ibáñez aporta $102.840.- este acto en dinero efectivo ingresa a caja social; 9) Juan Luis Bulnes Cerda aporta $102.000.- este acto en dinero efectivo ingresa a caja social; 10) María Bernardita León Délano aporta $102.000.- este acto en dinero efectivo ingresa a caja social; 11) Gonzalo Bulnes Cerda aporta $102.000.- este acto en dinero efectivo ingresa a caja social; 12) Marta Margarita Llompart Cosmelli aporta $102.000.- este acto en dinero efectivo ingresa a caja social; 13) María del Pilar Bulnes Cerda aporta $72.000.- este acto en dinero efectivo ingresa a caja social. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Duración: 30 años, a contar fecha escritura, renovable tácitamente por períodos iguales y sucesivos de 5 años, forma indicada escritura. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 23 enero 2006.

**EXTRACTO**

Emilio Pomar Carrasco, Notario Público Suplente 48ª Notaría Santiago, de Titular José Musalem Saffie, Huérfanos 770, piso 3, certifica: Por escritura pública otorgada hoy ante mí, María Luisa Benedetti Domínguez, María del Pilar Correa Ruiz Tagle, Carlos Marcías Lindstrom, Jorge Covarrubias Morandé, José Miguel Correa Barros, Teresa Tagle Pérez, Francisco Javier Illanes Munizaga, María del Pilar del Rosario Donoso Ibáñez, todos estos comparecientes domiciliados Alcántara 200, oficina 406, Las Condes, Santiago; Juan Luis Bulnes Cerda, Tabancura 1629, Vitacura, Santiago, María Bernardita León Délano, mismo domicilio anterior; Gonzalo Enrique Bulnes Cerda, Marta Margarita Llompart Cosmelli, María del Pilar Bulnes Cerda, tres últimos comparecientes domiciliados en Hijuela El Parque, Viña Errázuriz, Panquehue, San Felipe, de paso en ésta, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **''Agrícola Las Tres Quebradas Limitada''**. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales otras ciudades del país o extranjero. Objeto: a) la adquisición e inversión en todo tipo de predios agrícolas; b) la explotación agrícola, frutícola, silvícola y pecuaria de bienes raíces agrícolas, propios o ajenos; c) la comercialización, distribución, elaboración y explotación de lo que estos bienes produzcan, en especial, naranjos; d) Todo otro acto relacionado con lo anterior que los socios acuerden. Administración y uso razón social: Guillermo Correa Ruiz Tagle y la sociedad de responsabilidad limitada ''Administradora Campos del Aconcagua Limitada'', la que actuará a través de sus administradores o representantes legales, quienes representarán a la Sociedad en las modalidades y con las facultades indicadas en escritura. Capital: $1.100.000.-, que socios pagan siguiente forma: 1) María Luisa Benedetti Domínguez aporta $84.843.- este acto en dinero efectivo ingresa a caja social; 2) María del Pilar Correa Ruiz Tagle aporta $84.843.- este acto en dinero efectivo ingresa a caja social; 3) Carlos Marcías Lindstrom aporta $18.854.- este acto en dinero efectivo ingresa a caja social; 4) Jorge Covarrubias Morandé aporta $94.380.- este acto en dinero efectivo ingresa a caja social; 5) José Miguel Correa Barros aporta $94.270.- este acto en dinero efectivo ingresa a caja social; 6) Teresa Tagle Pérez aporta $94.270.- este acto en dinero efectivo ingresa a caja social; 7) Francisco Javier Illanes Munizaga aporta $94.270.- este acto en dinero efectivo ingresa a caja social; 8) María del Pilar Donoso Ibáñez aporta $94.270.- este acto en dinero efectivo ingresa a caja social; 9) Juan Luis Bulnes Cerda aporta $93.500.- este acto en dinero efectivo ingresa a caja social; 10) María Bernardita León Délano aporta $93.500.- este acto en dinero efectivo ingresa a caja social; 11) Gonzalo Bulnes Cerda aporta $93.500.- este acto en dinero efectivo ingresa a caja social; 12) Marta Margarita Llompart Cosmelli aporta $93.500.- este acto en dinero efectivo ingresa a caja social; 13) María del Pilar Bulnes Cerda aporta $66.000.- este acto en dinero efectivo ingresa a caja social. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Duración: 21 años, a contar fecha escritura, renovable tácitamente por períodos iguales y sucesivos de 5 años, forma indicada escritura. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 20 enero 2006.

**EXTRACTO**

Mario Bastías Segura, Notario Público de Santiago, reemplazante de Gonzalo de la Cuadra Fabres, Titular 38ª Notaría, Bandera 84, of. 204, certifica: Por escritura pública otorgada hoy ante mí, María Luisa Benedetti Domínguez, María del Pilar Correa Ruiz Tagle, Carlos Marcías Lindstrom, Jorge Covarrubias Morandé, José Miguel Correa Barros, Teresa Cristina Tagle Pérez, Francisco Javier Illanes Munizaga, María del Pilar del Rosario Donoso Ibáñez, todos estos comparecientes domiciliados Alcántara 200, oficina 406, Las Condes, Santiago; Juan Luis Bulnes Cerda, Tabancura 1629, Vitacura, Santiago, María Bernardita León Délano, mismo domicilio anterior; Gonzalo Enrique Bulnes Cerda, Marta Margarita Llompart Cosmelli, María del Pilar Bulnes Cerda, tres últimos comparecientes domiciliados en Hijuela El Parque, Viña Errázuriz, Panquehue, San Felipe, de paso en ésta, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **''Agrícola Los Peñones Limitada''**. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales otras ciudades del país o extranjero. Objeto: a) la adquisición e inversión en todo tipo de predios agrícolas; b) la explotación agrícola, frutícola, silvícola y pecuaria de bienes raíces agrícolas, propios o ajenos; c) la comercialización, distribución, elaboración y explotación de lo que estos bienes produzcan; d) Todo otro acto relacionado con lo anterior que los socios acuerden. Administración y uso razón social: Guillermo Correa Ruiz Tagle y la sociedad de responsabilidad limitada ''Administradora Campos del Aconcagua Limitada'', la que actuará a través de sus administradores o representantes legales, quienes representarán a la Sociedad en las modalidades y con las facultades indicadas en escritura. Capital: $1.100.000.-, que socios pagan siguiente forma: 1) María Luisa Benedetti Domínguez aporta $84.843.- este acto en dinero efectivo ingresa a caja social; 2) María del Pilar Correa Ruiz Tagle aporta $84.843.- este acto en dinero efectivo ingresa a caja social; 3) Carlos Marcías Lindstrom aporta $18.854.- este acto en dinero efectivo ingresa a caja social; 4) Jorge Covarrubias Morandé aporta $94.380.- este acto en dinero efectivo ingresa a caja social; 5) José Miguel Correa Barros aporta $94.270.- este acto en dinero efectivo ingresa a caja social; 6) Teresa Cristina Tagle Pérez aporta $94.270.- este acto en dinero efectivo ingresa a caja social; 7) Francisco Javier Illanes Munizaga apor-

## Citicorp Chile Administradora General de Fondos S.A.

**CITACION A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Por acuerdo del Directorio y conforme a los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se efectuará el día 1 de marzo de 2006, a las 10:00 horas, en sus oficinas, ubicadas en Avda. Andrés Bello 2687, piso 3, Las Condes, Santiago.

**OBJETO DE LA JUNTA**

La Junta tiene por objeto pronunciarse sobre el cambio de nombre de Citicorp Chile Administradora General de Fondos S.A., que será reemplazado por el de Legg Mason (Chile) Administradora General de Fondos S.A.

**PARTICIPACION EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Tendrán derecho a participar en la Junta los accionistas que se encuentren inscritos como tales en el Registro de Accionistas de la Sociedad, con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de la celebración de la Junta.
La calificación de poderes, si procediere, se efectuará el mismo día fijado para la celebración de la Junta, a la hora señalada para el inicio de ella.

(13)






ta $94.270.- este acto en dinero efectivo ingresa a caja social; 8) María del Pilar Donoso Ibáñez aporta $94.270.- este acto en dinero efectivo ingresa a caja social; 9) Juan Luis Bulnes Cerda aporta $77.000.- este acto en dinero efectivo ingresa a caja social; 10) María Bernardita León Délano aporta $110.000.- este acto en dinero efectivo ingresa a caja social; 11) Gonzalo Bulnes Cerda aporta $77.000.- este acto en dinero efectivo ingresa a caja social; 12) Marta Margarita Llompart Cosmelli aporta $110.000.- este acto en dinero efectivo ingresa a caja social; 13) María del Pilar Bulnes Cerda aporta $66.000.- este acto en dinero efectivo ingresa a caja social. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Duración: 5 años, a contar fecha escritura, renovable tácitamente por períodos iguales y sucesivos de 5 años, forma indicada escritura. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 23 enero 2006.

**EXTRACTO**

Mario Bastías Segura, Notario Público de Santiago, reemplazante de Gonzalo de la Cuadra Fabres, Titular 38ª Notaría, Bandera 84, of. 204, certifica: Por escritura pública otorgada hoy, ante mí, María Luisa Benedetti Domínguez, María del Pilar Correa Ruiz Tagle, Carlos Marcías Lindstrom, Jorge Covarrubias Morandé, José Miguel Correa Barros, Teresa Cristina Tagle Pérez, Francisco Javier Illanes Munizaga, María del Pilar del Rosario Donoso Ibáñez, todos estos comparecientes domiciliados Alcántara 200, oficina 406, Las Condes, Santiago; Juan Luis Bulnes Cerda, Tabancura 1629, Vitacura, Santiago, María Bernardita León Délano, mismo domicilio anterior; Gonzalo Enrique Bulnes Cerda, Marta Margarita Llompart Cosmelli, María del Pilar Bulnes Cerda, tres últimos comparecientes domiciliados en Hijuela El Parque, Viña Errázuriz, Panquehue, San Felipe, de paso en ésta, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **''Agrícola Paisaje del Campo Limitada''**. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales otras ciudades del país o extranjero. Objeto: a) la explotación, por cuenta propia o ajena, de predios agrícolas; b) la comercialización, distribución, elaboración y explotación de lo que estos bienes produzcan, en especial, paltos; c) Todo otro acto relacionado con lo anterior que los socios acuerden. Administración y uso razón social: Guillermo Correa Ruiz Tagle y la sociedad de responsabilidad limitada ''Administradora Campos del Aconcagua Limitada'', la que actuará a través de sus administradores o representantes legales, quienes representarán a la Sociedad en las modalidades y con las facultades indicadas en escritura. Capital: $1.000.000.-, que socios pagan siguiente forma: 1) María Luisa Benedetti Domínguez aporta $77.130.- este acto en dinero efectivo ingresa a caja social; 2) María del Pilar Correa Ruiz Tagle aporta $77.130.- este acto en dinero efectivo ingresa a caja social; 3) Carlos Marcías Lindstrom aporta $17.140.- este acto en dinero efectivo ingresa a caja social; 4) Jorge Covarrubias Morandé aporta $85.800.- este acto en dinero efectivo ingresa a caja social; 5) José Miguel Correa Barros aporta $85.700.- este acto en dinero efectivo ingresa a caja social; 6) Teresa Cristina Tagle Pérez aporta $85.700.- este acto en dinero efectivo ingresa a caja social; 7) Francisco Javier Illanes Munizaga aporta $85.700.- este acto en dinero efectivo ingresa a caja social; 8) María del Pilar Donoso Ibáñez aporta $85.700.- este acto en dinero efectivo ingresa a caja social; 9) Juan Luis Bulnes Cerda aporta $85.000.- este acto en dinero efectivo ingresa a caja social; 10) María Bernardita León Délano aporta $85.000.- este acto en dinero efectivo ingresa a caja social; 11) Gonzalo Bulnes Cerda aporta $100.000.- este acto en dinero efectivo ingresa a caja social; 12) Marta Margarita Llompart Cosmelli aporta $70.000.- este acto en dinero efectivo ingresa a caja social; 13) María del Pilar Bulnes Cerda aporta $60.000.- este acto en dinero efectivo ingresa a caja social. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Duración: 25 años, a contar fecha escritura, renovable tácitamente por períodos iguales y sucesivos de 5 años, forma indicada escritura. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 23 enero 2006.

**EXTRACTO**

Emilio Pomar Carrasco, Notario Público Suplente 48ª Notaría Santiago, de Titular José Musalem Saffie, Huérfanos 770, piso 3, certifica: Por escritura pública otorgada hoy, ante mí, María Luisa Benedetti Domínguez, María del Pilar Correa Ruiz Tagle, Carlos Marcías Lindstrom, Jorge Covarrubias Morandé, José Miguel Correa Barros, Teresa Tagle Pérez, Francisco Javier Illanes Munizaga, María del Pilar del Rosario Donoso Ibáñez, todos estos comparecientes domiciliados Alcántara 200, oficina 406, Las Condes, Santiago; Juan Luis Bulnes Cerda, Tabancura 1629, Vitacura, Santiago, María Bernardita León Délano, mismo domicilio anterior; Gonzalo Enrique Bulnes Cerda, Marta Margarita Llompart Cosmelli, María del Pilar Bulnes Cerda, tres últimos comparecientes domiciliados en Hijuela El Parque, Viña Errázuriz, Panquehue, San Felipe, de paso en ésta, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **''Agrícola Valle Del Aconcagua Limitada''**. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales otras ciudades del país o extranjero. Objeto: a) la adquisición e inversión en todo tipo de predios agrícolas; b) la explotación agrícola, frutícola, silvícola y pecuaria de bienes raíces agrícolas, propios o ajenos; c) la comercialización, distribución, elaboración y explotación de lo que estos bienes produzcan, en especial, paltos; d) Todo otro acto relacionado con lo anterior que los socios acuerden. Administración y uso razón social: Guillermo Correa Ruiz Tagle y la sociedad de responsabilidad limitada ''Administradora Campos del Aconcagua Limitada'', la que actuará a través de sus administradores o representantes legales, quienes representarán a la Sociedad en las modalidades y con las facultades indicadas en escritura. Capital: $800.000.-, que socios pagan siguiente forma: 1) María Luisa Benedetti Domínguez aporta $61.704.- este acto en dinero efectivo ingresa a caja social; 2) María del Pilar Correa Ruiz Tagle aporta $61.704.- este acto en dinero efectivo ingresa a caja social; 3) Carlos Marcías Lindstrom aporta $13.712.- este acto en dinero efectivo ingresa a caja social; 4) Jorge Covarrubias Morandé aporta $68.640.- este acto en dinero efectivo ingresa a caja social; 5) José Miguel Correa Barros aporta $68.560.- este acto en dinero efectivo ingresa a caja social; 6) Teresa Tagle Pérez aporta $68.560.- este acto en dinero efectivo ingresa a caja social; 7) Francisco Javier Illanes Munizaga aporta $68.560.- este acto en dinero efectivo ingresa a caja social; 8) María del Pilar Donoso Ibáñez aporta $68.560.- este acto en dinero efectivo ingresa a caja social; 9) Juan Luis Bulnes Cerda aporta $56.000.- este acto en dinero efectivo ingresa a caja social; 10) María Bernardita León Délano aporta $80.000.- este acto en dinero efectivo ingresa a caja social; 11) Gonzalo Bulnes Cerda aporta $68.000.- este acto en dinero efectivo ingresa a caja social; 12) Marta Margarita Llompart Cosmelli aporta $68.000.- este acto en dinero efectivo ingresa a caja social; 13) María del Pilar Bulnes Cerda aporta $48.000.- este acto en dinero efectivo ingresa a caja social. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Duración: 15 años, a contar fecha escritura, renovable tácitamente por períodos iguales y sucesivos de 5 años, forma indicada escritura. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 20 enero 2006.

**EXTRACTO**

Fernando Alzate Claro, Notario Público Suplente de doña Antonieta Mendoza Escalas, titular de la Décimo Sexta Notaría y Conservador de Minas de Santiago, San Sebastián 2750, Las Condes, certifico que por escritura pública de fecha 25 de enero de 2006, ante mí, Maritza Magaly Silva Audante, San Pío X 2559, depto. Nº 52, Providencia, Santiago; y Arthur Roy Topham, Hernando Aguirre Nº 128, oficina 1002, Providencia, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, cuyos términos extracto: Razón social: **''Asesorías e Inversiones Golden Oak Limitada''**, pudiendo actuar para fines comerciales o bancarios, con abreviatura ''GOLDEN OAK LTDA.'' Domicilio: Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que la sociedad pueda tener en otros lugares del país o en el extranjero. Objeto: La sociedad tendrá por objeto prestar asesorías y servicios de todas clases, en especial en materias financieras, geológicas, mineras, industriales y computacionales; la evaluación de procesos industriales, proyectos e inversiones; efectuar todo tipo de inversiones mobiliarias e inmobiliarias, en especial, en bonos, debentures, créditos, derechos, efectos de comercio, bienes raíces o cuotas en ellos, pudiendo al efecto comprar, vender, conservar o administrar tales inversiones; tomar interés o participar como socio en empresas o sociedades de cualquier naturaleza; crear, financiar, promover y administrar, por cuenta propia o de terceros, cualquier clase de proyectos, negocios, empresas o sociedades y participar en ellos; asumir representaciones, agencias, comisiones y mandatos de todas clases; y realizar todas las actividades conexas o conducentes a los rubros señalados. Capital: $1.000.000.- íntegramente pagado y enterado en la siguiente proporción: Arthur Roy Topham, $900.000.-, equivalentes al 99% del capital social; y Maritza Magaly Silva Audante, $100.000.-, equivalentes al 10% del capital social. Responsabilidad: Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Administración y uso de razón social: Corresponderán con amplias facultades al socio Arthur Roy Topham, y en caso de ausencia o impedimento de éste, circunstancia que no será necesario acreditar a terceros, a Maritza Magaly Silva Audante actuando conjuntamente con Sergio González Camilo. Duración: Desde fecha escritura extractada hasta el 31 de diciembre de 2010, prorrogable tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de cinco años cada uno, salvo que alguno de los socios, con no menos de seis meses de anticipación al vencimiento que corresponda, manifieste su voluntad de no prorrogarla mediante una declaración hecha por escritura pública y anotada al margen de la inscripción social. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 1 de febrero de 2006. Fernando Alzate Claro, Notario Público Suplente.

**EXTRACTO**

Fernando Alzate Claro, Notario Público Suplente de doña Antonieta Mendoza Escalas, Titular de la Décimo Sexta Notaría y Conservador de Minas de Santiago, San Sebastián 2750, Las Condes, certifico: que por escritura pública de fecha 30 de enero de 2006, ante mí, Alan Neil Peberdy y Arthur Roy Topham, ambos domiciliados en Hernando de Aguirre Nº 128, oficina 1002, Providencia, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, cuyos términos extracto: Razón social: **''Asesorías e Inversiones Jollykop Limitada''**, pudiendo actuar para fines comerciales o bancarios, con abreviatura ''Jollykop Ltda.''. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que la sociedad pueda tener en otros lugares del país o en el extranjero. Objeto: La sociedad tendrá por objeto prestar asesorías y servicios de todas clases, en especial, en materias financieras, geológicas, mineras, in-

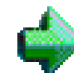
## Inmobiliaria Entre Montes S.A.

Junta General Extraordinaria de Accionistas

El Directorio de Inmobiliaria Entre Montes S.A., en Sesión Extraordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2006, tomó el acuerdo de citar a Junta General Extraordinaria de Accionistas para el día 27 de febrero de 2006, a las 9:30 horas, a celebrarse en Camino de La Ascensión Nº9393, casa 5, comuna de Lo Barnechea, Santiago, con el objeto de tratar las siguientes materias:

1.- Enajenación activos fijos de la sociedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 Nº9 de la ley 18.046.
2.- Designar domicilio social.
3.- Designación de periódico para publicaciones.
Podrán participar con derecho a voz y voto en la junta citada precedentemente los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas de la sociedad con 5 días hábiles de anticipación al día de la celebración. La calificación de poderes, si procediere, se efectuará el día de la Junta a la hora en que ésta deba iniciarse.

(13) **EL PRESIDENTE**



dustriales y computacionales; la evaluación de procesos industriales, proyectos e inversiones; efectuar todo tipo de inversiones mobiliarias e inmobiliarias, en especial, en bonos, debentures, créditos, derechos, efectos de comercio, bienes raíces o cuotas en ellos, pudiendo al efecto comprar, vender, conservar o administrar tales inversiones; tomar interés o participar como socio en empresas o sociedades de cualquier naturaleza; crear, financiar, promover y administrar, por cuenta propia o de terceros, cualquier clase de proyectos, negocios, empresas o sociedades y participar en ellos; asumir representaciones, agencias, comisiones y mandatos de todas clases; y realizar todas las actividades conexas o conducentes a los rubros señalados. Capital: $1.000.000.- íntegramente pagado y enterado en siguiente proporción: Arthur Roy Topham, $1.000.-, equivalentes al 0,1% del capital social; y Alan Neil Peberdy, $999.000.-, equivalentes al 99,9% del capital social. Responsabilidad: Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Administración y uso de razón social: Corresponderán con amplias facultades al socio Alan Neil Peberdy, y en caso de ausencia o impedimento de éste, circunstancia que no será necesario acreditar a terceros, a Arthur Roy Topham, con iguales facultades. Duración: Desde fecha escritura extractada hasta el 31 de diciembre de 2010, prorrogable tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de cinco años cada uno, salvo que alguno de los socios, con no menos de seis meses de anticipación al vencimiento que corresponda, manifieste su voluntad de no prorrogarla mediante una declaración hecha por escritura pública y anotada al margen de la inscripción social. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 1 de febrero de 2006. Fernando Alzate Claro, Notario Público Suplente.

**EXTRACTO**

Alberto Rojas López, Notario Público Titular 6ª Notaría Santiago, Bandera Nº 425, certifico que por escritura de hoy, ante mí, Pablo Andrés Vargas Zec, Av. Colón 3741, Depto. 501, Las Condes; Romina Antonella Cannoni Berd, Av. Presidente Riesco 7552, Las Condes; y Matías Andrés Pilasi Pendás, Galvarino Gallardo 1955, Depto. 1102, Providencia, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada denominada **''Asesorías Marketeam Limitada''**, pudiendo utilizar para todos los efectos legales, comerciales y/o bancarios nombre fantasía ''Marketeam Ltda.''. Domicilio: ciudad Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales resto país. Duración: Indefinida desde fecha de escritura. Objeto: El objeto de la sociedad será producir y realizar toda clase de formas de comunicación, así como editar, por cuenta propia o ajena, o sirviendo de intermediaria, de toda clase de publicaciones científicas, artísticas publicitarias y deportivas. Producción y montaje de espectáculos artísticos en teatros, cabarets o similares; producción y montaje de espectáculos para cine, radio televisión y de espectáculos deportivos, e intermediación entre usuarios y productores de dichos espectáculos. Prestación de servicios y asesorías en las áreas de marketing, relaciones públicas y comunicaciones. Representación de artistas y deportistas; todo lo que, en la actualidad, o en futuro, esté relacionado de cualquier manera, con todo lo dicho; y cualquier negocio que acordaren los socios. La administración y uso de la razón social corresponderá a socio Pablo Andrés Vargas Zec, con las más amplias facultades. Capital: $1.000.000, Pablo Vargas Zec, aporta $750.000, en este acto, dinero efectivo; Romina Cannoni Berd aporta $150.000, en este acto, dinero efectivo; y Matías Pilasi Pendás, aporta $100.000, en este acto, dinero efectivo. Los socios limitan su responsabilidad hasta el monto del aporte. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 2 de febrero 2006.



**EXTRACTO**

**ASESORIAS Y CONSULTORIAS NEXUS TELECOM CHILE LIMITADA**

Juan Luis Sáiz del Campo, Notario de Santiago, Titular 28ª Notaría, Av. Recoleta 377, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Rodrigo Alejandro Cabrera Jiménez y Belén Rosa Ana Galaz Velásquez, ambos Crescente Errázuriz 2178, Ñuñoa, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: **Asesorías y Consultorías Nexus Telecom Chile Limitada**, pudiendo usar nombre fantasía NEXUS TELECOM CHILE LTDA. o NEXUS LTDA. Objeto: Será importadora, exportadora, comercializadora y distribuidora de servicios de asesorías y consultorías técnico comercial y post-venta de soluciones tecnológicas para telecomunicaciones fijas, móviles y de nueva generación y todo lo que se relacione, en la actualidad o en el futuro, con estas actividades, y cualquier otro negocio que acordaren los socios. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales país o extranjero. Duración: 5 años, prorrogable. Capital: $500.000. Rodrigo A. Cabrera Jiménez $400.000 y Belén Rosa Ana Galaz Velásquez $100.000, ambos este acto, contado y efectivo. Socios limitan responsabilidad montos aportes. Representación, administración, uso de razón social y nombre de fantasía: Corresponderá a Rodrigo A. Cabrera Jiménez. Demás estipulaciones, escritura. Santiago, 7 febrero 2006. Juan Luis Sáiz del Campo, Notario Público de Santiago.

**EXTRACTO**

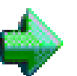
Sergio Fernando Novoa Galán, Notario Santiago, Suplente de Titular doña María Gloria Acharán Toledo, Matías Cousiño 154, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Excelencia en Publicaciones de Mercadotecnia S.A. de C.V., giro de su denominación, domiciliada en México, Ciudad de México, Distrito Federal, y Nicholas Huber Walker, ingeniero comercial, domiciliado calle Suiza 2046, Providencia, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **''Benefit Marketing Limitada''**, pudiendo usar nombre de fantasía ''Entretenedor Chile''. Objeto: a) Conceptualización, diseño, producción, impresión, publicación, implementación, operación, promoción y comercialización de programas de descuentos y de lealtad mediante cupones, certificados, folletos, libros, tarjetas plásticas o cualesquiera otros comprendidos dentro de la industria de las artes gráficas incluyendo asistencia y referencia telefónica y/o por Internet, telemarketing, así como manejo de bases de datos; b) Celebración de toda clase de contratos y actos jurídicos, ya sean civiles, administrativos o mercantiles, relacionados con los anteriores objetos; c) Prestar o proporcionar a otras sociedades o personas cualquier servicio que sea necesario para el logro de sus finalidades u objetos sociales, tales como, entre otros, servicios administrativos, financieros, de tesorería, mercadotecnia, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos, preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital, asistencia técnica, asesoría o consultoría; d) Elaborar por cuenta propia o por cuenta de terceros, programas de entrenamiento o desarrollo, así como grupos de investigación; e) Dar o tomar en arrendamiento o en comodato; adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza; f) Realizar todos los actos que se encuentren permitidos por la ley y que se relacionen con los objetos anteriores. Capital: $5.200.000; Excelencia en Publicaciones de Mercadotecnia S.A. de C.V. aporta $5.199.480 y Nicholas Huber Walker aporta $520, ambos aportes pagaderos en plazo máximo de 3 años desde fecha escritura extractada. Responsabilidad de los socios limitada al monto de sus aportes. Administración: Corresponde a Excelencia en Publicaciones de Mercadotecnia S.A. de C.V. actuando mediante uno o más representantes designados por escritura pública o por escritura privada legalizada por cónsul chileno. Duración: 10 años desde fecha escritura extractada, renovables automáticamente por períodos de 5 años. Domicilio: Santiago. Demás estipulaciones en escritura extractada. Sergio Fernando Novoa Galán. Santiago, 27 de enero de 2006.

**EXTRACTO**

Pablo González Caamaño, abogado, Not. Público 9ª Not. Santiago, P. Rosa Rodríguez 1339, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Teresa de Jesús Arce Malgue, Pedro Lira 0843, La Granja; Pamela Ayleen Araya Díaz, Silvina Hurtado 1631, Depto. 705, Providencia, Santiago; y Félix Gustavo Aguayo Pérez, San Martín 237, Depto. 910, Santiago, constituyen sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **''Centro Odontológico Integral Padre San Alberto Hurtado Limitada''**, nombre fantasía ''CENTRO ODONTOLOGICO PADRE HURTADO LTDA.''. Domicilio: Santiago. Duración: 5 años contando fecha escritura renovado períodos iguales. Objeto: Será la prestación de servicios profesionales en las diversas ramas o especialidades de la odontología, y la realización de cualquiera otra actividad profesional derivada o relacionada, en la actualidad o en el futuro, con ella, en forma directa o mediante convenios, sea a particulares o beneficiarios del Fondo Nacional de Salud o Institutos de Salud Previsional, servicios de bienestar o de organismos del sector público, municipal o privado. Asimismo, realizar exámenes de laboratorio, análisis, radiología, uso, compraventa, importación y exportación de instrumentos, artefactos, aparatos y máquinas odontológicas de toda clase, realizar cualquiera actuación propia de la odontología de hoy del futuro. Se comprende también, dentro del objeto social, las actividades de los profesionales paramédicos y cualquier otro negocio que acordaren los socios relacionado con lo anterior. Administración: Corresponderá a Teresa Arce Malque y a Pamela Araya Díaz quienes actuarán conjuntamente por la sociedad anteponiendo firmas a razón social. Capital: $9.000.000, dinero efectivo que socios ingresan este acto en caja social, aportando cada uno $3.000.000, correspondiéndoles un 33,33% para cada uno. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 17 enero 2006.

**EXTRACTO**

Pablo Roberto Poblete Saavedra, Notario Público Suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, Huérfanos 979, of. 501, Santiago, certifica: que ante sí, con fecha 2 de enero de 2006, se efectuó por escritura pública la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, cuyos estatutos extracto a continuación: Socios: Manuel Antonio Cereceda Vidal, domiciliado en calle Augusto Leguía Sur número 79, oficina 602, comuna de Las Condes y William Alejandro Díaz



Román, domiciliado en Presidente Riesco número 5275, departamento 123, comuna de Las Condes. Razón social: **''Cereceda y Díaz Asesorías Limitadas''** y podrá usar para efectos bancarios, comerciales y de publicidad, la expresión ''Perceptiva Limitada'', con la que se obligará a la Sociedad de la misma manera que si actuara con su razón social íntegra. Administración: La administración y representación de la Sociedad y el uso de su razón social corresponderá a don Manuel Cereceda Vidal el cual, actuando individualmente y, anteponiendo a su firma la razón social, tendrá las más amplias facultades de administración y disposición, pudiendo ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenciones, de cualquier naturaleza que sean, que se relacionen directa o indirectamente con el giro social. Capital: El capital de la Sociedad es la suma de $2.000.000 que los socios aportan en la proporción de $1.400.000, esto es, un 70% Manuel Cereceda Vidal, y de $600.000 esto es, un 30% William Díaz Román, el que se enterará y pagará en dinero efectivo o mediante el aporte a la Sociedad de bienes muebles o inmuebles o derechos en ellos, avaluados de común acuerdo, a medida que las necesidades sociales lo requieran y, en todo caso, dentro del plazo máximo de un año contados desde esta fecha. Objeto: La Sociedad tiene por objeto la prestación de toda clase de servicios y asesorías profesionales en las áreas de comunicación corporativa, legal, económica, financiera, marketing y publicidad, gestión de empresas, recursos humanos, ingeniería y gestión estratégica, así como la realización de estudios de mercado, encuestas, informes legales, financieros y legislativos; asesorías legales en todos los campos del derecho, la realización de asesorías periodísticas y de comunicación interna y externa, incluyendo estudios de percepción y reputación corporativa; la publicación, edición, producción, diagramación, gestión publicitaria y gestión directiva de toda clase de medios de comunicación, tanto escritos como radiales, audiovisuales y electrónicos; la adquisición, compra, venta, enajenación, tenencia y explotación de toda clase de bienes raíces y muebles, sean corporales o incorporales y la realización de inversiones en toda clase de bienes muebles o inmuebles, sean corporales o incorporales, y la administración de estas inversiones y sus frutos. Duración: La duración de la Sociedad será de cinco años contados desde la fecha de la escritura de cosntitución, plazo que se prorrogará automática y sucesivamente por períodos iguales de cinco años cada uno, salvo que alguno de los socios manifieste su voluntad de no prorrogarla, mediante una declaración en tal sentido efectuada por escritura pública, de la que deberá tomarse nota en el Registro de Comercio al margen de la inscripción social, con a lo menos seis meses de anticipación al vencimiento del respectivo período. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, enero 24 de 2006. Pablo Poblete Saavedra.

## EXTRACTO

Gastón Flores Estay, Notario Público de Valparaíso, Suplente del Titular Luis Enrique Fischer Yávar, con oficio en Prat 647, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, Joaquín Eduardo Nash Alvarez, por sí y en representación de Calan S.A., ambos domiciliados Av. Sucre 2560, Ñuñoa, Santiago, constituyó sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **''Certificadora Calan Limitada''**. Nombre fantasía: ''CALAN LTDA.''. Objetos: a) Actuar como Entidad de Certificación de Instalaciones Interiores de Gas, para efectuar, mediante un Inspector de Gas autorizado, la certificación e inspección periódica de las instalaciones interiores de gas; b) La consultoría, gestión y asesoría financiera, en forma directa, a través o asociada con terceros; c) La capacitación y apoyo pedagógico a terceros, pudiendo impartir cursos en cualesquiera de los rubros señalados; d) La inversión y participación en todo tipo de sociedades, y en general, efectuar toda clase de negocios y actividades que los socios acuerden, relacionadas directa o indirectamente con los objetos señalados. Administración y Uso razón social: Socio Joaquín Eduardo Nash Alvarez. Capital: $15.000.000 que se aporta así: a) Joaquín Eduardo Nash Alvarez un 95%, de los que paga al contado y en dinero efectivo $2.850.000; y b) Calan S.A. un 5%, de los que paga al contado y en dinero efectivo $150.000. Saldo a enterarse, en las proporciones indicadas, en dinero efectivo, dentro de 3 años a contar de fecha escritura, según necesidades sociales. Duración: 3 años prorrogables automáticamente períodos iguales si ningún socio manifiesta voluntad contraria con 3 meses anticipación mediante escritura anotada al margen de la inscripción social, sin perjuicio otras estipulaciones que constan en escritura que se extracta. Valparaíso, 6 de febrero del 2006.

## EXTRACTO

R. Alfredo Martin Illanes, Notario Público Titular 15ª Notaría de Santiago, Santa Magdalena 98, Providencia certifico: por escritura hoy ante mí: José Fernando Chaparro Cáceres, Parcela 2 B, Nuevo Porvenir, Lampa, Región Metropolitana y Roberto Antonio Dono, Las Camelias Nº 2861, Depto. 405, Providencia, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón Social: **''Chaparro y Dono Construcciones Limitada''**, pudiendo usar nombre de fantasía ''CHAPARRO Y DONO CONSTRUCCIONES LTDA.''. Objeto: el estudio y ejecución de todo tipo de obras y de proyectos de Ingeniería y Construcción, por cuenta propia o ajena; la realización de trabajos de edificación de obras civiles, tales como casas, edificios, caminos, puentes, represas, túneles, puertos aéreos o marítimos, ferrocarriles y otros; el desarrollo de proyectos inmobiliarios; la compra, venta, enajenación y arriendo de bienes raíces o muebles; la realización de loteos y obras de urbanización; la construcción, promoción y venta de centros comerciales, locales, oficinas, estacionamientos, edificios y viviendas, acogidas o no a sistemas de franquicias tributarias especiales o de subsidios habitacionales; y la implementación y realización, en general, de todo tipo de proyectos y de obras de Ingeniería y Construcción, y todo lo que se relacione, en la actualidad o en el futuro, con esta actividad, y cualquier otro negocio que acordaren los socios. Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales otros puntos del país o del extranjero. Capital $2.000.000.-, socios aportan y pagan siguiente modo: cada socio aporta $1.000.000.- que pagan en este acto contado dinero efectivo ingresa en arcas sociales. Socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Administración y uso de la razón social corresponderá indistintamente a cualquiera de los socios, cuando los actos o contratos sean por montos iguales o inferiores a 60 UF y conjuntamente a ambos socios en los demás casos. Duración: 5 años de escritura constitución, prorrogables por períodos iguales y sucesivos salvo manifestación de voluntad en contrario en forma y plazo que señala escritura. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 31 de enero de 2006.

## EXTRACTO

María Lorena Hartard Ferrer, Notario de Santiago, Suplente del Titular de la Primera Notaría de Ñuñoa don René J.T. Martínez Miranda, con Oficio en calle Domingo Faustino Sarmiento 55, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Patricia Sofía Reyes Villarreal, Avenida Américo Vespucio 1101, Dep. 92, Vitacura; Nury del Carmen Pujadas Vega, calle Diego de Almagro 4578, Providencia, y Silvia Pamela Marfan Soza, Los Jardines 364 casa B, Ñuñoa, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada, al monto respectivos aportes. Razón social: **''Comercial Enara Limitada''**, con nombre de fantasía: ''ENARA LTDA''. Objeto: es la importación, exportación, distribución, fabricación, representación y comercialización de toda clase de productos y/o artículos relacionados con la industria automotriz, tales como repuestos, accesorios, partes y piezas de vehículos, ya provengan o se destinen a la minería, industria, marina, pesquera, agrícola, pecuaria, forestal, frutícola y en general, para cualquier actividad productiva, como asimismo la explotación de toda clase de establecimientos industriales de cualquiera otro rubro o actividad y, en general, toda clase de actividades relacionadas o no que acuerden los socios. Administración y uso razón social corresponderá a cualquiera dos de las socias, quienes actuarán en forma conjunta. Capital: $4.000.000 que aportan y enteran: Patricia Sofía Reyes Villarreal: $2.000.000 dinero efectivo e ingresados a caja social; Nury del Carmen Pujadas Vega y Silvia Pamela Marfan Soza, cada una $1.000.000 dinero efectivo e ingresados a caja social. Duración: 5 años contados desde esta fecha, prorrogable períodos iguales y sucesivos 5 años, si ninguna socia manifiesta poner término forma estipulada escritura. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 30 enero 2006.

## EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público Santiago, titular 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco 0153, certifica: Escritura hoy ante mí, Santiago Hernán González Alarcón y Paulo Vicente González Ibarra, domiciliados Parcela 4 La Campiña, Lampa, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada. Nombre: **''Comercial G & G Limitada''** o ''G & G LTDA.''. Domicilio: Santiago. Objeto: Explotación estaciones servicios, garajes y servicios complementarios; compraventa, comercialización, distribución. Importación y exportación bienes, combustibles, lubricantes y aditivos; realización actos y contratos relacionados anteriores, minimarket, rutacentros, restoranes, cafeterías, tiendas conveniencia, servicios alimentos u otros naturaleza parecida, cuenta propia o terceros; compra, venta, importación, comercialización, arrendamiento y reparación vehículos; transporte y demás negocios y/o servicios relacionados socios acuerden. Domicilio: Santiago. Administración: Santiago Hernán González Alarcón. Capital $15.000.000, aportados e ingresados: S. González Alarcón $14.850.000, y P. González Ibarra $150.000. Plazo: 5 años esta fecha, prorrogable períodos iguales. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 5 enero 2006.

## EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público Santiago, titular 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco 0153, certifica: Escritura hoy ante mí, Javier Gonzalo Calderón Ledezma y Vivian Veitl Vargas, domiciliados Los Cisnes 386, Condominio Club de Campo Sur, Peñalolén, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada. Nombre: **''Comercial y Servicios CAV Limitada''** o ''CAV LTDA.''. Domicilio: Santiago. Objeto: Explotación estaciones servicios, garajes y servicios complementarios; compraventa, comercialización, distribución. Importación y exportación bienes, combustibles, lubricantes, aditivos, gas licuado, diarios, libros, revistas e insumos y equipos dentales; realización actos y contratos relacionados anteriores, minimarket, rutacentros, restoranes, cafeterías, tiendas conveniencia, servicios alimentos, juegos azar u otros naturaleza parecida, cuenta propia o terceros; compra, venta, importación, comercialización, arrendamiento y reparación vehículos; servicio transporte pasajeros y carga; y, demás negocios y/o servicios relacionados socios acuerden. Domicilio: Santiago. Administración: Javier Gonzalo Calderón Ledezma, actuando individualmente, salvo excepciones que requieren firma con otro socio. Capital $15.000.000.-, aportados e ingresados: J. Calderón $14.850.000.-, y V. Veitl $150.000.-. Plazo: 5 años esta fecha, prorrogable períodos iguales. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 13 enero 2006.

## EXTRACTO

Héctor Basualto Bustamante, Notario Público Antofagasta, Prat Nº 482, local 25, certifica: Escritura hoy ante mí: Cecilia Cristina Olivares Sibilia, Los Pequenes Nº 9088; y Marisol Irlanda Gallardo Zepeda, Aysén Nº 5430, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, con: Razón social: **''Comercial y Servicios Tragal Limitada''**, nombre fantasía ''TRAGAL LTDA.'' Objeto: Ejecución todas actividades relacionadas, fabricación, elaboración, diseño, producción, construcción, montaje, comercialización, importación, exportación, arrendamiento, distribución, representación y promoción, tanto mercado nacional como extranjero, toda clase artículos y materias primas, especialmente siguientes: a) Maquinarias, equipos, productos, partes y piezas rubro servicios a minería o industria; b) Cualquier clase productos y/o servicios rubro montajes industriales, cualquier clase, generales o especiales, comunes o generales; c) Maquinarias pesadas, nuevas, usadas, o reacondicionada; d) Vehículos motorizados, terrestres,






aéreos o acuáticos, nuevos, usados o reacondicionados, generales o especializados, destinados cualquier área producción o servicios; incluyendo transporte personal locomoción colectiva, pertenezca o no a licitación. e) Máquinas, maquinarias y herramientas cualquier clase, sean manuales, mecánicas, automáticas, hidráulicas, eléctricas, electrónicas o cualquier otro tipo, cualquiera sea objeto; f) Prestar sevicios mantención, reparación y capacitación relacionadas lo anterior, g) Contratación subcontratación mano obra especializada y/o servicios profesionales destinadas cumplimiento contratos relacionados actividades sociales y estudio proyectos, consultorías y asesorías en general; h) Desarrollo faenas industriales, ya sea a través montaje, mantención o desarrollo dichas actividades; i) Cualquier actividad relacionada con lo anterior, tendiente adecuado cumplimiento objetivo social. Quedan comprendidas objeto social todas actividades lucrativas relacionadas objetos ya señalados, y cualquier otro negocio socios acuerden. Administración: Corresponderán socia Cecilia Olivares Sibilia, amplias facultades. Capital: $15.000.000, socias aportan y enteran este acto dinero efectivo arcas sociales: Cecilia Olivares Sibilia: 85%, es decir: $12.000.000; y Marisol Gallardo Zepeda: 15%, es decir: $3.000.000. Responsabilidad: Limitada monto respectivos aportes. Plazo: 3 años, contados fecha escritura, prorrogándose tácita y sucesivamente períodos iguales y consecutivos 3 años cada uno, si ninguna socias manifestaré voluntad ponerle término, con a lo menos 2 meses anticipación al vencimiento plazo o cualquiera prórrogas, mediante declaración escritura, subinscrita margen inscripción, debiendo además notificarle a otra socia mediante carta certificada enviada a domicilio registrado en sociedad, idéntica anticipación. Domicilio: Antofagasta, sin perjuicios sucursales otros puntos país o extranjero. Demás estipulaciones escritura. Antofagasta, 03/01/2006.

EXTRACTO

Elba Sanhueza Muñoz, Abogado, Notario Público, Titular Notaría 32, Paseo Phillips 23, Santiago, certifico que por escritura pública hoy ante mí, Alvaro Diógenes Adaos Rivero, Talca, 1 Sur Nº 1230, y de paso en esta, Patricia Eliana Apablaza Arriagada, Viña del Mar, calle 7 Norte Nº 1120, depto. 122, y de paso en esta, y Carlos Rolando D'Alencon Pascal, Santiago, calle Cautín Nº 879, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social **''Comercializadora D'Alencon, Apablaza y Adaos Limitada** nombre fantasía Parabrisas Express Ltda.'' Objeto: Esta sociedad tiene por objeto la importación, exportación, compra, venta, comisión, consignación, distribución, representación y comercialización de toda clase de vidrios y de artículos de vidrio y toda otra actividad relacionada, directa o indirectamente, con ésta y que los socios acuerden. Administración, representación y uso razón social: Alvaro Diógenes Adaos Rivero y Carlos Rolando D'Alencon Pascal, quienes actuando forma conjunta o separada, indistintamente, la representan con facultades y limitaciones se indican.- Capital: $15.000.000.- aportados por socios en partes iguales este acto. Socios limitaron su responsabilidad hasta monto sus aportes.- Duración: 5 años a contar esta fecha renovable períodos iguales y sucesivos de 5 años cada uno si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término por escritura pública anotada margen inscripción social con, al menos, seis meses anticipación vencimiento plazo o renovaciones. En todo caso, si mayoría socios, antes disolución, acuerdan renovar vigencia sociedad, el o socios disidentes tendrán derecho a retirarse sociedad al cumplimiento plazo vigencia o renovación en cuyo caso y de no existir pérdidas se les restituirá capital aportado y se les distribuirá cuota utilidades sociales; de existir pérdidas, éstas se deducirán, proporción que corresponda, primero, de utilidades y, luego, de capital aportado para entregarle saldo, si lo hubiere. Todo lo anterior se hará conforme valor libro de capital y o utilidadés o pérdidas. Caso fallecimiento socio, sociedad continuará con sobrevivientes y herederos socio fallecido forma se indica. En caso de incapacidad o insolvencia socios sociedad continuará vigente modo se señala. Domicilio: Región Metropolitana, comuna de Santiago, sin perjuicio de los establecimientos, sucursales u oficinas que establezcan en otros lugares del país o en el extranjero.- Demás pactos en escritura extractada. Santiago, 1 febrero de 2006.

EXTRACTO

Margarita Moreno Zamorano, Notario Suplente del Titular 27ª Notaría Santiago, don Eduardo Avello Concha, Orrego Luco 0153, Providencia, certifico: por escritura pública esta fecha, ante mí, Constructora F.V. Limitada, Apoquindo 4775, piso 20, oficina 2002, Las Condes, y Construcciones y Pavimentos Limitada, Evaristo Lillo 78, oficina 91, Las Condes, constituyeron sociedad responsabilidad limitada: Razón social: **''Consorcio F.V. - COP Construcciones Limitada''**, pudiendo usar nombre fantasía ''F.V. - COP Ltda.'', fines comerciales y publicitarios. Objeto social: Ejecutar las obras de pavimentación, movimientos de tierra, puentes, caminos y otras obras civiles que sean necesarias o conducentes a la ejecución de la obra pública denominada ''Construcción del By Pass Penco VIII Región'', todo ello en los términos y condiciones que se acuerden con la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas del Gobierno de Chile. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá adquirir y enajenar, a cualquier título, y dar y tomar en arrendamiento u otra forma de tenencia, toda clase de bienes raíces o muebles, corporales o incorporales; y, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios al fin indicado. Duración: Desde fecha escritura extractada hasta 6 enero año 2016, plazo que se prorrogará tácita y automáticamente períodos iguales y sucesivos 1 año cada uno, según cláusula prórroga automática. Capital: $2.000.000 pesos, que socios aportan y pagan al contado y en dinero efectivo, en acto escritura extractada, siguiente manera: Uno/ Constructora F.V. Limitada $1.000.000 pesos, equivalentes 50% derechos sociales; y, Dos/ Construcciones y Pavimentos Limitada $1.000.000 pesos, equivalentes 50% derechos sociales. Responsabilidad socios queda limitada a sus respectivos aportes. Administración: Representación y administración y uso razón social corresponderá a socios, quienes ejercerán actuando conjuntamente, por mandatarios habituales, o por mandatarios especialmente designados por escritura pública, con las facultades que se establecen en escritura extractada. Otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 6 de febrero de 2006. Margarita Moreno Zamorano, Notario Suplente.

EXTRACTO

Margarita Moreno Zamorano, Notario Público Suplente Titular 27ª Notaría de Santiago, don Eduardo Avello Concha, Orrego Luco 0153, Providencia, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, Juan Sebastián Bisquertt Urrutia y Francisca Stone García, domiciliados en Del Sembrador Nº 6939, Vitacura, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **''Constructora del Sembrador Limitada''**, nombre fantasía: ''Constructora del Sembrador Ltda.'' Giro u objeto: Construcción por cuenta propia o ajena, remodelación, urbanización, loteamiento, subdivisión, administración, compra y venta y desarrollo de proyectos inmobiliarios de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales de dominio de la sociedad o de terceros; inversión en toda clase de bienes corporales e incorporales muebles o inmuebles; prestar servicios de reparación y conservación de bienes raíces; y en general realizar cualquier otros actos y/o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Administración; Socios Juan Sebastián Bisquertt Urrutia y Francisca Stone García, conjunta o separadamente, facultades pacto social. Capital: $1.000.000, que socios aportan y enteran, siguiente manera: Juan Sebastián Bisquertt Urrutia aportará, enterará e ingresará, caja social en dinero efectivo $990.000, plazo 1 año a contar de esta fecha; b) Francisca Stone García aporta, entera e ingresa este acto, contado, dinero efectivo, caja social $10.000. Socios limitan responsabilidad hasta concurrencia monto aportes. Duración: 3 años, prorrogables. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias otros puntos país o extranjero. Santiago, 30 de enero de 2006.

EXTRACTO

Luis Enrique Fischer Yávar, Notario Público Valparaíso, Prat 647, certifico: Por escritura hoy ante mí, Claudio Sebastián Pérez Golzman, Paola Ximena Pérez Golzman, ambos Avenida Alessandri 1050 oficina 423, Viña del Mar, constituyeron sociedad responsabilidad limitada denominada **''Cultivos Marinos Fiordo Aysén Limitada''**, pudiendo actuar con nombre fantasía ''CULTIVOS MARINOS FIORDO AYSEN LTDA.'' Objeto: cultivo, explotación, comercialización y distribución recursos hidrobiológicos, cuenta propia o ajena; y toda otra actividad similar. Capital: Quinientos mil pesos, suscrito y pagado, aportados: Claudio Sebastián Pérez Golzman $497.500, Paola Ximena Pérez Golzman $2.500. Administración y uso razón social: Claudio Sebastián Pérez Golzman. Responsabilidad socios: monto aportes respectivos. Domicilio: Viña del Mar. Duración: cinco años renovables. Demás estipulaciones escritura extractada. Valparaíso, 26 enero 2005.

EXTRACTO

Luis Enrique Fischer Yávar, Notario Público Valparaíso, Prat 647, certifico: Por escritura hoy ante mí, Claudio Sebastián Pérez Golzman, Paola Ximena Pérez Golzman, ambos Avenida Alessandri 1050 oficina 423, Viña del Mar, constituyeron sociedad responsabilidad limitada denominada **''Cultivos Marinos Hornopirén Limitada''**, pudiendo actuar con nombre fantasía ''CULTIVOS MARINOS HORNOPIREN LTDA.'' Objeto: cultivo, explotación, comercialización y distribución recursos hidrobiológicos, cuenta propia o ajena; y toda otra actividad similar. Capital: Quinientos mil pesos, suscrito y pagado, aportados: Claudio Sebastián Pérez Golzman $497.500, Paola Ximena Pérez Golzman $2.500. Administración y uso razón social: Claudio Sebastián Pérez Golzman. Responsabilidad socios: monto aportes respectivos. Domicilio: Viña del Mar. Duración: cinco años renovables. Demás estipulaciones escritura extractada. Valparaíso, 26 enero 2005.

EXTRACTO

Luis Enrique Fischer Yávar, Notario Público Valparaíso, Prat 647, certifico: Por escritura hoy ante mí, Claudio Sebastián Pérez Golzman, Paola Ximena Pérez Golzman, ambos Avenida Alessandri 1050 oficina 423, Viña del Mar, constituyeron sociedad responsabilidad limitada denominada **''Cultivos Marinos Mar Austral Limitada''**, pudiendo actuar con nombre fantasía ''CULTIVOS MARINOS MAR AUSTRAL LTDA.'' Objeto: cultivo, explotación, comercialización y distribución recursos hidrobiológicos, cuenta propia o ajena; y toda otra actividad similar. Capital: Quinientos mil pesos, suscrito y pagado, aportados: Claudio Sebastián Pérez Golzman $497.500, Paola Ximena Pérez Golzman $2.500. Administración y uso razón social: Claudio Sebastián Pérez Golzman. Responsabilidad socios: monto aportes respectivos. Domicilio: Viña del Mar. Duración: cinco años renovables. Demás estipulaciones escritura extractada. Valparaíso, 26 enero 2005.

EXTRACTO

Luis Enrique Fischer Yávar, Notario Público Valparaíso, Prat 647, certifico: Por escritura hoy ante mí, Claudio Sebastián Pérez Golzman, Paola Ximena Pérez Golzman, ambos Avenida Alessandri 1050 oficina 423, Viña del Mar, constituyeron sociedad responsabilidad limitada denominada **''Cultivos Marinos Mar de Chiloé Limitada''**, pudiendo actuar con nombre fantasía ''CULTIVOS MARINOS MAR DE CHILOE LTDA.'' Objeto: cultivo, explotación, comercialización y distribución recursos hidrobiológicos, cuenta propia o ajena; y toda otra actividad similar. Capital: Quinientos mil pesos, suscrito y pagado, aportados: Claudio Sebastián Pérez Golzman $497.500, Paola Ximena Pérez Golzman $2.500. Administración y uso razón social: Claudio Sebastián Pérez Golzman. Responsabilidad socios: monto aportes respectivos. Domicilio: Viña del Mar. Duración: cinco años renovables. Demás estipulaciones escritura extractada. Valparaíso, 26 enero 2006.

EXTRACTO

Luis Enrique Fischer Yávar, Notario Público Valparaíso, Prat






647, certifico: Por escritura hoy ante mí, Claudio Sebastián Pérez Golzman, Paola Ximena Pérez Golzman, ambos Avenida Alessandri 1050 oficina 423, Viña del Mar, constituyeron sociedad responsabilidad limitada denominada **''Cultivos Marinos Océano Pacífico Limitada''**, pudiendo actuar con nombre fantasía ''CULTIVOS MARINOS OCEANO PACIFICO LTDA.'' Objeto: cultivo, explotación, comercialización y distribución recursos hidrobiológicos, cuenta propia o ajena; y toda otra actividad similar. Capital: Quinientos mil pesos, suscrito y pagado, aportados: Claudio Sebastián Pérez Golzman $497.500, Paola Ximena Pérez Golzman $2.500. Administración y uso razón social: Claudio Sebastián Pérez Golzman. Responsabilidad socios: monto aportes respectivos. Domicilio: Viña del Mar. Duración: cinco años renovables. Demás estipulaciones escritura extractada. Valparaíso, 26 enero 2005.

**EXTRACTO**

Luis Enrique Fischer Yávar, Notario Público Valparaíso, Prat 647, certifico: Por escritura hoy ante mí, Claudio Sebastián Pérez Golzman, Paola Ximena Pérez Golzman, ambos Avenida Alessandri 1050 oficina 423, Viña del Mar, constituyeron sociedad responsabilidad limitada denominada **''Cultivos Marinos Puerto Cisnes Limitada''**, pudiendo actuar con nombre fantasía ''CULTIVOS MARINOS PUERTO CISNES LTDA.'' Objeto: cultivo, explotación, comercialización y distribución recursos hidrobiológicos, cuenta propia o ajena; toda otra actividad similar. Capital: Quinientos mil pesos, suscrito y pagado, aportados: Claudio Sebastián Pérez Golzman $497.500, Paola Ximena Pérez Golzman $2.500. Administración y uso razón social: Claudio Sebastián Pérez Golzman. Responsabilidad socios: monto aportes respectivos. Domicilio: Viña del Mar. Duración: cinco años renovables. Demás estipulaciones escritura extractada. Valparaíso, 26 enero 2005.

**EXTRACTO**

Gastón Ariel Santibáñez Torres, Abogado, Notario Suplente de la 35ª Notaría de Santiago, oficio Avenida Bulnes Nº 141, Santiago, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, María Carolina Ramírez Aichele, labores de hogar, Avenida Juan Mackenna Nº 1418, Osorno, y Sergio Enrique Ramírez Molinare, ingeniero comercial, Avenida Colón Nº 4899, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: **''Distribuidora Ramírez y Ramírez Limitada''**, pudiendo actuar también como ''Ramírez y Ramírez Ltda.'' o ''Casa Doná Ltda.''. Objeto: El objeto de la sociedad será la fabricación, elaboración, manufactura, importación y exportación, distribución y venta al por mayor y al detalle, de toda clase de artículos de repostería y chocolatería; la adquisición y enajenación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos, privilegios, patentes de invención y marcas registradas; y el uso de las licencias que les sean permitidas, directa o indirectamente relacionadas con el rubro señalado, y, en general, toda clase de actos y contratos mercantiles o administrativos que sean conducentes al mejor cumplimiento de los fines sociales y que los socios acuerden. Administración: Ambos socios indistinta y separadamente con amplias facultades indicadas cláusula 4ª. Capital: $2.500.000, aportan siguiente forma: María Carolina Ramírez Aichele, $1.500.000 igual 60% capital social, efectivo e ingresado caja social; Sergio Enrique Ramírez Molinare, $1.000.000 igual 40%, que enterará en caja social en un año. Responsabilidad: Limitada monto respectivos aportes. Utilidades y pérdidas: Repartirán socios proporción respectivos aportes. Domicilio: Osorno, sin perjuicio sucursales otros puntos del país o extranjero. Duración: 5 años, contados fecha suscripción escritura, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales, salvo voluntad contraria expresada cláusula 10º. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Se facultó para inscribir. Santiago, 31 de enero de 2006.

**EXTRACTO**

Pablo A. González Caamaño, titular 9ª Notaría Santiago, Rosa Rodríguez 1339, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, señores: Iván Ulises Cruz Ríos, y Jeannette Magdalena Quiroz Esparza, ambos Del Rodeo 0313, Quilicura; constituyen sociedad responsabilidad limitada.- Nombre: **''Ediciones Didácticas y Educativas Deduk Limitada''**, fantasía ''DEDUK LTDA.''.- Objeto: importación, exportación, explotación comercial, edición, publicación, compra, venta y distribución de libros, revistas, material didáctico, materiales de librería e impresos, insumos y equipos computacionales en general, impartir cursos de capacitación, por cuenta propia y ajena y en general cualquier trabajo u obra relacionado con lo anterior. Celebrar todos los contratos y convenios que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social o cualquier otro negocio que acuerden los socios.- Capital: $4.000.000, aportado partes iguales este acto, efectivo, 50% derechos sociales cada uno.- Administración y uso razón social corresponderá a ambos socios conjuntamente, amplias facultades.- Plazo: 5 años contados esta fecha, prorrogable según se indica.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales resto país o extranjero.- Socios limitan responsabilidad respectivos aportes.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 1/2/2006.- P. González C., Notario.

**EXTRACTO**

**EDUCACION Y SALUD LIMITADA**

María Inés Morales Guarda, Notario de Valdivia, Independencia 548, certifico: Por escritura hoy ante mí, Hardy Carlos Thomas Yunge y Carolina Ester Zambrano Melo Ortega, ambos domiciliados en Villa Masisa, casa 20, Valdivia, constituyeron sociedad civil responsabilidad limitada a monto aportes. Domicilio: Valdivia. Razón social: **''Educación y Salud Limitada''**, pudiendo usar ''EDUCSALUD LTDA.'', que la obligará misma manera que razón social. Objeto: Prestación de servicios de docencia, especialmente de educación superior; y la prestación de servicios profesionales de enfermería, que los socios realizarán personalmente y/o con terceros contratados para colaborar o auxiliar a los socios en dichos servicios; y toda otra actividad relacionada, en la actualidad o en el futuro, con las anteriores. Administración ordinaria, representación, uso razón social y nombre fantasía corresponderá a Hardy Carlos Thomas Yunge; facultades extraordinarias corresponderán a ambos socios, en forma conjunta. Capital: $200.000, enterados en partes iguales por ambos socios y en dinero efectivo. Así, a cada socio le corresponde el 50% del capital social y de igual manera se efectuará el reparto de utilidades. Duración: 5 años desde esta fecha, prorrogable de acuerdo a pacto social. Demás estipulaciones en ella. En Valdivia, 2 de febrero de 2006.

**EXTRACTO**

Leonor Gutiérrez Gatica, Notario Público suplente del titular don Cosme Fernando Gomila Gatica, 4ª Notaría de Santiago, Ahumada 341, 4º piso, certifico: Por escritura pública de 03/02/2006 ante el titular, María Gabriela Silvetti de Gómez Sánchez, Francisco José Gómez Sánchez, ambos Los Chiriotas 7625, Vitacura, Santiago; y Cristina del Carmen Garrido Salazar, Palena 3365, depto. 401-A, La Florida, Santiago; constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada. 1.- Razón social **''Estudio Silvetti Asociados Limitada''** nombre de fantasía ''ESTUDIO SILVETTI LTDA.''. 2.- Objeto: Será la realización de todo tipo de estudios, asesorías y consultorías de carácter comercial, económico, financiero, legal, tributario y técnico; y todo negocio o actividad que se relacione, en la actualidad o en el futuro, con este cometido. La prestación de servicios profesionales en asesorías tributarias, administrativas, auditorías operativas y de gestión; diseño e implementación de sistemas de control interno; organizar y dictar cursos de adiestramiento y de capacitación; efectuar consultorías y tomar la representación de otras empresas de asesorías o auditoría nacionales o extranjeras; realizar toda otra actividad que se relacione, en la actualidad o en el futuro, con lo anterior; Celebrar convenios, actos, contratos y desarrollar actividades relacionadas con el objetivo social en cualquiera de sus formas y, en general, ejecutar actos comerciales de su giro o de cualquier otro ramo que los socios acuerden, en los cuales se podrá ejecutar toda clase de actos y contratos. 4.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio filiales otro lugar. 5.- Duración: 3 años renovables. 6.- Capital: $500.000 aportado siguiente forma a) María Gabriela Silvetti de Gómez Sánchez, $240.000.- con $72.000.- ingresado a caja social, saldo 3 años; b) Francisco José Gómez Sánchez $240.000.- con $72.000.- ingresado a caja social, saldo 3 años; c) Cristina del Carmen Garrido Salazar $20.000.- con $6.000.- ingresados en caja social, saldo 3 años. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 6/02/2006.

**EXTRACTO**

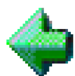
Pablo Alberto González Caamaño, Titular 9ª Notaría Santiago, Pasaje Rosa Rodríguez 1339, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Fernando Armando Soto Donoso y Eduardo Sebastián Soto Donoso, ambos Fernando de Arguello 7816, Vitacura, constituyeron sociedad limitada monto respectivos aportes. Razón Social: **''Fernando Soto y Asociados Contadores Consultores Limitada''**. Nombre fantasía: ''Fernando Soto Ltda.''. Objeto: La prestación de todo tipo de asesorías contables, tributarias, laborales y administrativas y cualquier otra actividad que los socios determinen de común acuerdo, que esté relacionada con lo anteriormente señalado. Capital: $1.000.000, que socios enteran este acto, dinero efectivo, Fernando Soto Donoso con $900.000 y Eduardo Soto Donoso con $100.000. Administración y uso razón social: Indistintamente a cualquiera de los socios amplias facultades señaladas escritura extractada. Duración: 3 años contados fecha escritura, prorrogables períodos iguales forma expresada escritura. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias, representaciones o sucursales en país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 31 enero de 2006.

**EXTRACTO**

Luis Alfonso Rivera Reyes, Notario Suplente 24ª Notaría Santiago, Hernán Rodrigo Guzmán Iturra, Esquina Blanca 0211, Maipú, Certifico: Por escritura otorgada hoy ante mí, don Juan Carlos García Quezada, pasaje Polonio Nº 1131, Maipú, y don Fabián Leopoldo García Quezada, calle Jacques Cousteau Nº 787, Maipú, constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social.- **''García y García Limitada''**, sin perjuicio poder también usar nombre de fantasía ''GARCÍA Y GARCÍA LTDA.'' Objeto.- a) la reparación, mantención y asesoría de equipos, maquinarias y vehículos de uso industrial; b) la importación, exportación, distribución, representación y comercialización de toda clase de repuestos, partes y piezas para la industria minera, agrícola, forestal y pesquera; y c) la sociedad podrá también llevar a efecto cualesquiera otras operaciones, actos o negocios relacionados con el giro principal que los socios de común acuerdo convengan.- Domicilio social.- Santiago, Región Metropolitana. Administración y uso de razón social.- Corresponde al socio Fabián Leopoldo García Quezada. Capital.- $2.000.000.- aportado y enterado dinero efectivo por partes iguales. Socios limitan su responsabilidad a monto de sus aportes. Duración.- 3 años a contar esta fecha, plazo renovable tácitamente por períodos iguales sucesivos salvo aviso contrario de algún socio mediante escritura pública inscrita a lo menos 6 meses antes de expirar respectivo período. Santiago, enero 26 de 2006.

**EXTRACTO**

Selva Leda Ponce Soto, Notario Valparaíso, Suplente Titular Sonia Ravanal Toro, Chacabuco 2880, Certifica: Por escritura hoy ante mí don Luis Francisco Sepúlveda Castro, don Luis Enrique Sepúlveda Urbina, todos Huasco 158, Cerro Larraín, Valparaíso, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada regida estatutos, ley 3.918 y disposiciones códigos civil y de comercio. Objeto: El objeto de la sociedad es la planificación, supervisión, ejecución, evaluación de proyectos y construcción de obras civiles, movimiento de tierras y excavaciones, montaje y mantención de maquinarias y equipos industriales de todo tipo y tamaño, incluyendo actividades de puesta en servicios, de maquinarias y equipos eléctricos de poder, incluyendo instalaciones, comando y comunicaciones; suministro de personal; asesoría y consultorías en todas las ingenierías, todo lo anterior por cuenta propia o de terceros y gene-






ral cualquier actividad o negocio relacionado con lo anterior que los socios de común acuerdo decidieren emprender: Razón social **''Gestión de Ingeniería S & S Limitada''**, sin perjuicio funcionar y actuar, inclusive bancos e instituciones financieras, nombre de fantasía ''S & S INGENIERIA LTDA.'' Administración y uso razón social Luis Francisco Sepúlveda Castro, facultades pacto. Capital: $1.000.000 aportado socios partes iguales, con $500.000, cada uno efectivo ya ingresado caja social. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Duración: cinco años esta fecha, renovables tácita y sucesivamente períodos cinco años, forma pacto. Domicilio, Valparaíso, sin perjuicio de sucursales, agencias, oficinas, o establecimientos resto del país o en el extranjero. Valparaíso, 6 de febrero de 2006.

### EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, Abogado, Notario Público, Titular de la 18ª Notaría de Santiago, con oficio en Bandera 341, oficina 857, certifico que por escritura pública de fecha otorgada con fecha 19 de enero de 2006 ante mi suplente, don Juan Miguel Ovalle Garcés, domiciliado en Santiago, Isidora Goyenechea 2939, oficina 701, Las Condes y don Juan Miguel Ovalle Braun, domiciliado en Santiago, Vitacura 3501, departamento 201, Vitacura, constituyeron la sociedad denominada **Importadora Comercial Simmex Limitada**, con domicilio en Santiago y cuyo objeto será la importación, exportación, ventas al por mayor y a minoristas, comercialización y distribución de equipos electrónicos, equipos deportivos y artículos para el hogar. La sociedad podrá participar en otras personas jurídicas o sociedades de cualquier tipo y objeto, incluso sociedades anónimas, y ejercer todas las facultades que en ellas correspondan a los miembros, socios o accionistas, incluso asumiendo la administración de tales entidades. La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderán a don Juan Miguel Ovalle Garcés y a don Juan Miguel Ovalle Braun, quienes podrán actuar indistintamente. Esta designación no es esencial. El capital de la sociedad será la suma de $10.000.000, que los socios aportan y aportarán por partes iguales, como sigue: con $1.000.000 que cada uno entera al contado y con $4.000.000 que cada uno enterará a más tardar el 31 de diciembre de 2009. La responsabilidad de los socios queda limitada a sus respectivos aportes. La sociedad rige desde esta fecha y durará hasta el 31 de diciembre de 2010, plazo que se renovará sucesiva y tácitamente por períodos de 5 años cada uno, salvo que cualquiera de los socios manifieste su voluntad de poner término a la sociedad al vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas, lo que deberá hacer mediante escritura pública anotada al margen de la inscripción social no menos de 6 meses antes del respectivo vencimiento. Santiago, 31 de enero 2006.

### EXTRACTO

Guillermo Le-Fort Campos, Notario Suplente 2ª Notaría Santiago, a cargo de don Enrique Morgan Torres, Agustinas 1173, certifico: Por escritura esta fecha ante mí, señores Juana Araya García, Tres Poniente 2851, Villa General Baquedano; Rossana Mónica Cáceres Araya, mismo domicilio anterior; Juana María Cáceres Araya, Pasaje Ilan-llan 4328, Villa Las Flores, Cerrillos y Manuel Jesús Cáceres Araya, Los Castaños 622, Puente Alto, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes cuyo objeto es: La compra, venta, importación, exportación, fabricación, elaboración, transformación, instalación, manutención, comercialización y distribución de toda clase de bienes muebles, y en especial, artículos de ferretería, quincallería, herramientas, repuestos, partes, piezas y elementos metálicos o plásticos de toda especie; la ejecución de montajes e instalaciones industriales de cualquier naturaleza; la realización de toda clase de actos de comercio e inversiones en bienes muebles, bienes raíces, sean estos urbanos o agrícolas, valores mobiliarios, divisas, títulos de crédito, efectos de comercio y acciones; la explotación, compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, comercialización y administración de toda clase de bienes, servicios, productos, establecimientos o negocios; la realización de todo tipo de inversiones financieras, comerciales, industriales, mobiliarias e inmobiliarias; la explotación comercio, arrendamiento y administración de inmuebles de toda especie; la explotación de marcas, patentes y privilegios industriales; la prestación de asistencia profesional y técnica, y de asesoría y servicios, sean éstos financieros, comerciales o administrativos, y la realización de estudios relacionados con los fines antes señalados; el ejercicio de representaciones, mandatos y comisiones de cualquier naturaleza; y la participación en sociedades vinculadas o no a los objetivos sociales, todo ello tanto por cuenta propia como ajena. Razón social es **''Industria Metal Mecánica Limitada''**, pudiendo usar el nombre de fantasía ''METALIN LTDA.'' y su uso, representación y administración sociedad corresponde indistintamente a cualquiera de los socios, anteponiendo su firma a la razón social. Capital es de $5.000.000, aportado y enterado en dinero por los socios así: Juana Araya García $2.500.000; Rossana Mónica Cáceres Araya $833.333; Juana María Cáceres Araya $833.333 y Manuel Jesús Cáceres Araya $833.334. Sociedad durará 2 años a partir de esta fecha, plazo renovable por períodos iguales y sucesivos de 2 años salvo manifestación contraria de algún socio por escritura pública anotada al margen de la inscripción social con una anticipación mínima de 6 meses al vencimiento respectivo. Domicilio social es la ciudad de Santiago.- Santiago, 25 de enero de 2006.- G. Le-Fort C.

### EXTRACTO

Sergio Frías Olmedo, Notario Público, Suplente de Eduardo Diez Morello, Titular 34ª Notaría Santiago, Morandé 243, Certifico: que por escritura pública de hoy, otorgada ante mí, don Víctor Roberto Mancilla Rubio, Pje. Volcán Viedma 3763, Puente Alto, y Jaime Héctor Veloso Fuenzalida, San Gumercindo 463, Quinta Normal; constituyeron sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus aportes. Razón social **''Ingeniería y Sistemas de Automatización Limitada''** pudiendo usar nombre fantasía ''INSAUT LTDA.''. Objeto: por cuenta propia o ajena, la actividad comercial de prestación de servicios de ingeniería integral, incluyendo reparación, instalación, diseño, compra y venta de maquinaria industrial, equipos industriales e insumos, sean estos partes o piezas necesarios para labores industriales o no. Se considerará propias del giro las actividades de desarrollo de proyectos, realización de consultorías y asesorías de ingeniería, ejecución de toda clase de obras civiles, construcción, transformación o reparación de instrumental, maquinarias y equipos industriales, así como la importación, exportación, compra, venta y/o distribución de toda clase de estos mismos; y cualquier otro negocio o actividad que se relacione, en la actualidad o en el futuro, con lo expresado; realizando todos los actos necesarios para cumplir con el giro social. Podrá también, tomar representaciones de todas las marcas relacionadas con el rubro a desarrollar, todo sin perjuicio de cualquier otro objeto que acordaren los socios en el futuro, esté o no relacionado con el giro social. Capital: $8.000.000 que se aporta: a) Víctor Roberto Mancilla Rubio, $4.000.000; b) Jaime Héctor Veloso Fuenzalida, $4.000.000; ambos dinero efectivo enterados caja social este mismo acto. Domicilio: Santiago.- La administración y uso razón social corresponderá ambos socios quienes podrán actuar en nombre de la sociedad individualmente en forma indistinta o en conjunto, con facultades señaladas pacto social. Duración: 3 años contados desde firma pacto social. Se entenderá prorrogada en forma automática por períodos iguales, sucesivos y continuos 3 años cada uno, forma señalada escritura extractada.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 1 febrero 2006.

### EXTRACTO

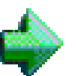
Pablo A. González Caamaño, titular 9ª Notaría Santiago, Rosa Rodríguez 1339, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, señores; Viviana Patricia Rodríguez Zúñiga, Los Abetos 5828, Peñalolén, y Miguel Angel Suárez Romero, Miraflores 249, of 61, Santiago, constituyen sociedad responsabilidad limitada.- Nombre: **''Inmobiliaria e Inversiones Rodríguez & Suárez Limitada''**, fantasía ''R & S LTDA.''.- Objeto: a) La adquisición a cualquier título de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, por cuenta propia o ajena, su explotación bajo la forma de compraventas, subdivisiones, enajenaciones de cualquier especie, arrendamientos y otros, pudiendo lotearlos, urbanizarlos, enajenarlos, gravarlos o explotarlos de cualquier manera y pudiendo celebrar además todos los demás contratos y actos útiles y necesarios al objeto indicado, así como el desarrollo de toda clase de proyectos inmobiliarios, la administración de los mismos y la percepción de sus frutos y en general desarrollar toda actividad que comprenda su explotación comercial; b) Ejecutar en bienes raíces, por terceros, toda clase de construcciones, mejoras, remodelaciones, decoraciones, edificaciones y transformaciones.- c) Efectuar toda clase de inversiones en bienes corporales, incorporales, muebles o inmuebles, inclusive acciones o participaciones sociales o derechos en sociedades de personas, su administración y la percepción de las rentas que deriven de las anteriores. La sociedad podrá desarrollar su giro directamente o participar en otras sociedades al efecto, en las que podrá tener inclusive otras sociedades al efecto, en que podrá tener el carácter de socia gestora. d) y toda otra actividad que acuerden los socios relacionada con lo anterior. Capital $18.000.000, aportado Viviana Rodríguez Zúñiga, $1.000.000, con $200.000, este acto, efectivo, saldo plazo 3 años contados esta fecha; Miguel Angel Suárez Romero, $17.000.000 aportando en dominio inmueble de calle Los Abetos 5828, Peñalolén.- Administración y uso razón social corresponderá a Miguel Angel Suárez Romero, amplias facultades.- Plazo: 3 años contados esta fecha, prorrogable según se indica.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales resto país o extranjero.- Socios limitan responsabilidad respectivos aportes.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 20/01/2006.- P. González C. Notario.

### EXTRACTO

Luis Fischer Yávar, Notario Público Titular Valparaíso, Prat 647, certifica, por escritura hoy ante mí Ignacio Idiaquez Bengoechea e Ingrid Reitz Aguirre, ambos José Francisco Vergara 251, Viña del Mar, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social. **Inversiones IGT Limitada**. Objeto social: Compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, construcción, comercialización y explotación en cualesquiera formas bienes raíces urbanos o agrícolas, propios o ajenos. Constituir sociedades o adquirir derechos y participaciones en mismas, civiles o mercantiles, nacionales o extranjeras, en especial comprar, adquirir u obtener a cualquier título acciones, bonos u otros instrumentos financieros o valores mobiliarios y, en general invertir en cualquier tipo bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorporales y realizar todo otro negocio relacionado directa o indirectamente con fines descritos. Administración y uso razón social. Unica y exclusivamente Ignacio Idiaquez Bengoechea, amplias facultades indicadas escritura extractada. Capital social: $5.000.000 enterado siguiente forma: 1) Ignacio Idiaquez Bengoechea, $4.900.000, con: a) $900.000, contado, ingresados arcas sociales; b) $4.000.000, se enterará lapso 3 años desde esta fecha, según necesidades empresa. 2) Ingrid Reitz Aguirre, con $100.000, contado, ingresados arcas sociales. Duración sociedad: 5 años desde fecha escritura, prorrogables períodos 3 años forma indicada en ella. Domicilio: Viña del Mar. Valparaíso, 24 enero 2006.

### EXTRACTO

Luis Enrique Tavolari Oliveros, Notario Público, Titular Viña del Mar, Arlegui 545, certifico: por escritura pública de hoy, Marcus Gunther Peter Scharff y Jeannine Scharff, ambos Los Olivillos 435, Concón, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada: Nombre **''Inversiones Scharff Limitada''**, pudiendo actuar nombre fantasía ''Scharff Ltda.''. Domicilio: Viña del Mar. Objeto: a) inversión de capitales, en toda clase bienes muebles, corporales e incorporales; adquirir, enajenar, arrendar y explotar toda clase de bienes inmuebles; b) formar parte otras sociedades, modificarlas, asumir administración de las mismas; c) compraventa, importación, exportación, distribución, consignación, representación o intermediación cualquier clase bienes y servicios; d) realización todo tipo estudios, asesorías y



consultorías de carácter profesional y técnico áreas comercial, económica, financiera y de inversiones; asesorías y prestaciones relativas a marketing, ventas y asesorías empresariales y gerenciales en general; capacitación por cuenta propia o de terceros dichas áreas; así como cualquier actividad relacionada, actualidad o futuro, con actividades descritas; y cualquier otro negocio acordaren socios. Administración, representación y uso razón social y nombre fantasía: socio Marcus Gunther Peter Scharff, con facultades constan escritura extractada. Capital: $4.000.000, socios aportan y enteran este acto dinero efectivo por partes iguales. Duración: 5 años contados fecha escritura, prorrogables períodos iguales, forma señalada escritura extractada. Socios limitan responsabilidad hasta monto respectivos aportes. Demás cláusulas constan escritura extractada. Viña del Mar, 29 diciembre 2005.

**EXTRACTO**

Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Titular 19ª Notaría Santiago, Bandera 341, oficina 352, certifica: Por escritura hoy ante mí, Roderick Woolvett Suazo y Alicia Odette Suazo Bonnebas, ambos domiciliados en calle Manquehue Norte número 2116, departamento 22, Vitacura, Santiago; constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto respectivos aportes. Razón social: **Manquehue Aviation Training Services Limitada**, pudiendo actuar incluso fines bancarios y financieros nombre fantasía Mats Ltda. Administración, representación y uso razón social corresponderá a ambos socios indistintamente. Objeto: 1) La prestación de servicios profesionales en asesorías computacionales, y el diseño, realización y producción de simuladores de vuelo, programas computacionales, sitios web y plataformas digitales, la programación, operación y mantención de equipos de computación. 2) Prestar toda clase de servicios y asesorías profesionales en el ámbito del transporte aéreo, así como el desarrollo de toda clase de actividades de instrucción de vuelo. 3) La explotación de aviones por cuenta propia o ajena, y la prestación de toda clase de servicios que se ejecutan por medio de aeronaves, y en general, la realización de todo tipo de trabajos aéreos por cuenta propia o ajena. 4) La importación, exportación, elaboración, fabricación, transformación, compra, venta, arrendamiento y distribución, por cuenta propia o ajena, de toda clase de bienes muebles. 5) La realización de actividades de inversión en toda clase de bienes, muebles e inmuebles, urbanos y rurales, corporales e incorporales. 6) En general, la celebración y/o ejecución de toda clase de operaciones, actos y contratos, civiles o comerciales, necesarios o conducentes para el desarrollo del objeto social. La sociedad podrá realizar cualquier otra actividad directa o indirectamente ligada a las anteriores que los socios acuerden, sin necesidad de modificar los presentes estatutos. La sociedad podrá desarrollar sus actividades directamente o participando o constituyendo otras sociedades al efecto, en las que podrá, inclusive, tener la calidad de socia gestora. Capital social: $1.000.000.- aportado por socios siguiente forma: Roderick Woolvett Suazo aporta $990.000.- equivalente 99% capital social, este acto, dinero efectivo; Alicia Odette Suazo Bonnebas aporta $10.000.-, equivalente 1% capital social, este acto, dinero efectivo. Duración: 5 años contar esta fecha, prorrogable por períodos iguales y sucesivos, en forma establecida escritura. Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio oficinas, sucursales o agencias en otras partes del país o del extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 6 de febrero de 2006.

**EXTRACTO**

Margarita Moreno Zamorano, Notario Público Suplente del titular de la 27ª Notaría de Santiago, Eduardo Avello Concha, Orrego Luco Nº 0153, Providencia, certifico que el 10 de enero de 2006, ante el titular, Paulina Andrea Mocarquer Saud, domiciliada Helvecia Nº240, local 1, Las Condes; y, Sofía Patricia Saud Benítez, domiciliada Martín Alonso Pinzón Nº 4845, departamento 204, Las Condes, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **''Mocarquer y Saud Sociedad de Profesionales Limitada''**, pudiendo usar nombre de fantasía ''M y S Centro Internista y Terapéutico Ltda.'' para fines profesionales, financieros y publicitarios. Domicilio: Comuna de Las Condes, Región Metropolitana. Objeto: La prestación de servicios profesionales en el área de la terapéutica manual y de terapias que asisten a la salud en general, en cualquiera de sus formas; de especialidades de los oficios que mejoran la condición física; y, en general, de servicios relacionados con la estética y la salud. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación con el objeto social. Capital: $10.000.000: a) Paulina Andrea Mocarquer Saud: $9.000.000, equivalentes a un 90% del total del interés social, de los cuales: i) $2.000.000: paga en el acto, en dinero efectivo, y ii) $7.000.000 pagará en la medida que las necesidades sociales lo requieran, dentro del plazo máximo de 3 años, en dinero efectivo, capitalizando utilidades retenidas o mediante el aporte en dominio de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales; y, b) Sofía Patricia Saud Benítez: $1.000.000, equivalente al restante 10% del total del interés social, que se obliga a pagar en la medida que las necesidades sociales lo requieran, dentro del plazo máximo de 3 años, en dinero efectivo, capitalizando utilidades retenidas o mediante el aporte en dominio de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales. Responsabilidad socios: Limitada al monto de sus respectivos aportes. Administración y uso razón social: Corresponderá a socia Paulina Andrea Mocarquer Saud, directamente o mediante representantes, mandatarios generales extraordinarios deberán ser designados por escritura pública anotada al margen de la inscripción social original. Duración: 5 años desde 10 de enero de 2006, entendiéndose renovada, en forma automática y sucesiva, por períodos de 5 años cada uno, según cláusula de prórroga. Otras: En artículo transitorio que no integra ni es esencial al pacto, socia administradora designa a Alberto Mocarquer Saud y Alejandra Mocarquer Saud, a fin que, actuando ambos en conjunto, representen y administren la sociedad y usen su razón social. La inscripción del presente extracto importa el cumplimiento de formalidades establecidas en estatutos para la designación de mandatarios. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 2 de febrero de 2006.

**EXTRACTO**

**''MONTANE Y CHAMORRO LIMITADA''**

Juan Luis Sáiz del Campo, Notario de Santiago, Titular 28ª Notaría, Av. Recoleta 377, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Marcela Eugenia Chamorro Oschilewsky y María José Montané Chamorro, ambas Tabancura Nº 1050 Depto. 804, Vitacura, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: **''Montané y Chamorro Limitada''** pudiendo usar nombre fantasía ''NUEZ LTDA.''. Objeto: Será la comercialización, compra, venta, distribución, exportación, importación, consignación y confección de todo tipo de prendas de vestir, de adornos, artesanías, joyas y accesorios; de perfumes, obras de arte y muebles y todo lo que se relacione, en la actualidad o en el futuro, con estas actividades, y cualquier otro negocio que acordaren las socias. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales país o extranjero. Duración: 5 años, prorrogables. Capital: $3.000.000-, con $1.500.000 c/u, este acto, efectivo. Socias limitan responsabilidad montos aportes. Representación, administración, uso de razón social y nombre de fantasía: Corresponderá a María José Montané Chamorro. Demás estipulaciones, escritura.- Santiago, 06/02/2006.- Juan Luis Sáiz del Campo, Notario Público de Santiago.

**EXTRACTO**

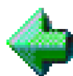
Pablo Roberto Poblete Saavedra, Notario Público Suplente del titular Iván Torrealba Acevedo, 33ª Notaría de Santiago, Huérfanos Nº979, oficina 501, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, Cristian Dávila Campusano, factor de comercio, Avenida Kennedy Nº5334, departamento 31, Vitacura y Andrés Alejandro Vargas Jullian, administrador de empresas, San Miguel 12340, Las Condes, ambos en la Región Metropolitana, constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada. Objeto: a) El transporte marítimo, lacustre, fluvial y terrestre, de todo tipo de mercancías, incluyendo las gestiones portuarias y aduaneras, en su caso; asesorar y prestar servicios de puerto y de aduanas; servicios de corretaje de transporte, sea marítimo, terrestre, lacustre o fluvial, la logística, agenciamiento y representaciones de compañías navieras tanto nacionales; servicios de estiba y desestiba de carga; b) Importar, exportar, comprar, vender, distribuir, almacenar y tomar en arrendamiento o leasing y en general comerciar por cuenta propia o ajena, toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces y muebles; c) Realizar cualquier otro negocio, giro o gestión que diga relación con los anteriores y aquellos que los socios de común acuerdo convengan. Razón social: **Pacific Chile Logística y Transporte Limitada**, nombre de fantasía: PACIFIC CHILE LTDA. Administración y uso de la razón social: a ambos socios en forma conjunta con facultades indicadas en pacto social. Capital: $25.000.000 enterados y que se pagan siguiente manera: a) Cristian Dávila Campusano $12.500.000, que pagará, dinero efectivo, a medida que necesidades del negocio lo requieran y en todo caso en el plazo máximo de 2 años a contar de esta fecha. b) Andrés Alejandro Vargas Jullian $12.500.000 que pagará, dinero efectivo, a medida que necesidades del negocio lo requieran y en todo caso en el plazo máximo de 2 años a contar de esta fecha. Socios limitan su responsabilidad al monto de sus aportes. Duración: 5 años contados fecha escritura, renovable tácita y sucesivamente por periodos iguales, si ningún socio manifestare voluntad ponerle término por escritura pública subinscrita margen inscripción social, con anticipación mínima 6 meses al vencimiento plazo inicial o de la prórroga vigente. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de oficinas o sucursales que la sociedad pueda tener en la misma Area Metropolitana o en otras ciudades del país. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 2 de febrero de 2006. Pablo Roberto Poblete Saavedra.

**EXTRACTO**

Alvaro Bianchi Rosas, Notario Público de Santiago, Doctor Sótero del Río Nº 322, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, Rosa Hortensia Jara Ricotti, Guaicas Nº 8885, Las Condes; y, Ema Irene Peña Astudillo, Pje. Madrid Nº 1284, Conchalí, ambos Santiago; constituyeron sociedad responsabilidad limitada; razón social: **''Peña y Jara Limitada''**. Domicilio: Santiago. El objeto será la explotación comercial del rubro salones de belleza, peluquería, manicure, y la comercialización, distribución, consignación y representación de productos e insumos de belleza y de cualquier otro que diga relación con el giro. Capital social: $4.000.000 enterados y pagados por partes iguales cada uno de ellos, más su trabajo personal. Administración y uso razón social corresponderá indistintamente a los socios. Responsabilidad limitada al monto de sus aportes. Duración: 5 años, renovables conforme a términos del contrato social. Porcentaje de participación: 50% cada uno. Demás pactos en escritura extractada. Santiago, a 24 de enero de 2006. A. Bianchi R. Notario Público.

**EXTRACTO**

Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Notario de Santiago, Bandera 341, oficina 352, certifica que por escritura pública de 6 de febrero 2006, ante mí, Piovan Do Brasil Industria e Comercio Ltda., Rua Costante Piovan Nº 40, Parque Industrial Agua Vermelha, Osasco, Ciudad de Sao Paulo, estado de Sao Paulo, República Federativa de Brasil; y Ricardo Prado Santos, Rua Pascoal Vita Nº 515, departamento Nº 32, ciudad de Sao Paulo, Estado de Sao Paulo, República Federativa de Brasil, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo razón social **''Piovan de Chile Industria y Comercio Limitada''**, pudiendo actuar, inclusive ante bancos, con nombre de fantasía ''PIOVAN CHILE LTDA.''. Objeto: a) La fabricación y venta de maquinaria transformadora de materiales plásticos y de sus componentes y partes, así como de sus repuestos en general, ejecutando este objeto social en forma directa o indirecta, por cuenta propia o de terceros. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes y servicios, y dar y tomar en arrendamiento y otras formas de cesión temporal, toda clase






de bienes, raíces o muebles, corporales o incorporales; gravarlos con hipotecas o prendas de cualquier clase u objeto, celebrar toda clase de contratos y, en especial, de sociedad, pudiendo desde luego participar en sociedades ya existentes y adquirir acciones o derechos en ellas; y en general, ejecutar todos los actos y contratos a los fines ya indicados; b) La inversión en las industrias de los plásticos y todos sus derivados en cualesquiera de sus fases o etapas, la explotación, desarrollo, administración, transferencia y percepción de las rentas de dichas inversiones; la prestación de servicios relacionados con dichas industrias y la compra y venta de acciones y derechos en ellas. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes y servicios, y dar y tomar en arrendamiento y otras formas de cesión temporal, toda clase de bienes, raíces o muebles, corporales o incorporales; gravarlos con hipotecas o prendas de cualquier clase u objeto, celebrar toda clase de contratos y, en especial, de sociedad, pudiendo desde luego participar en sociedades ya existentes y adquirir acciones o derechos en ellas; y en general, ejecutar todos los actos y contratos a los fines ya indicados; c) La prestación de toda clase de servicios como la ejecución de obras de ingeniería, tales como construcciones civiles de cualquier tipo; plantas de tratamiento de maquinaria o de construcción y diseño de maquinaria y en general la prestación de servicios de comercialización y distribución de toda clase de máquinas y repuestos para las mismas de su propia producción o comercializados por ella; d) La prestación de servicios de inspección técnica y consultor, elaboración de proyectos y estudios de viabilidad técnico, económica financiera, servicios de operación y mantenimiento, de asistencia técnica y servicios afines, dentro o fuera del territorio nacional; e) La constitución de consorcios con otras empresas, nacionales o extranjeras, para fines específicos de participación en licitaciones públicas o desarrollo de proyectos contenidos en el objeto social; f) La explotación del comercio exterior en cualquiera de sus formas, ya sea importando o exportando, la operación en zonas o depósitos francos, como asimismo, actuar como agente o representante de compañías del exterior en Chile o viceversa; g) Cualquier otro acto o negocio lícito que derive de los anteriores, los complemente o sea una consecuencia de los mismos, que los socios acuerden. La sociedad podrá desarrollar total o parcialmente su giro, por cuenta propia o ajena o por medio de otra u otras sociedades en las que participe o forme al efecto, pudiendo tener en ellas inclusive la calidad de socia gestora, pudiendo asimismo contratar con cualquiera de sus socios. Administración y uso razón social: corresponderá a ambos socios por intermedio de un Directorio integrado por 3 miembros, que podrán o no tener calidad de socios, nombrados y revocados mediante escritura pública modo indicado en escritura extractada, debiendo el Directorio contar con quórum de 2 miembros para sesionar, y adoptará decisiones por igual mayoría de 2 votos, modo indicado escritura que se extracta, contando Directorio con totalidad de poderes de administración y disposición, singularizados en escritura que se extracta. Capital: $10.400.000, que socios aportan siguientes proporciones y enterarán en dinero efectivo a caja social dentro plazo de 90 días a contar fecha escritura extractada: a) Piovan Do Brasil Industria e Comercio Ltda. $10.296.000, esto es, el 99% capital social y propiedad presente compañía; y b) Ricardo Prado Santos $104.000, esto es, el 1% capital social y propiedad presente compañía. Socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Duración: Indefinida. Domicilio: ciudad de Santiago, Región Metropolitana. Por artículo primero transitorio, socios designaron siguientes Directores: Ricardo Prado Santos, Jaime Viana Santos y Rogerio Riccardi. Demás estipulaciones constan de escritura extractada. Santiago, 7 de febrero 2006. Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Notario de Santiago.

## EXTRACTO

Sebastián Aninat Salas, Notario Suplente del Titular de la Undécima Notaría de Santiago don Alvaro Bianchi Rosas, Doctor Sótero del Río Nº322, certifica: por escritura pública, hoy ante mí: Marcelo Plencovich Luque, Simón González Nº6933, La Reina, Santiago, y Alejandro Plencovich Luque, 15 Norte Nº560, Depto. 43, Viña del Mar, de paso por esta ciudad, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, razón social **''Plencovich Hermanos Limitada''**, pudiendo actuar ante bancos e instituciones financieras y para fines comerciales con el nombre de fantasía ''GLASS SERVICE LTDA.''. Objeto: a) Mantención, reparación, limpieza y pulido de vidrios, espejos u otras especies muebles; b) El arrendamiento de servicios, maquinarias o equipos a terceros por cuenta propia o ajena; c) Construcción, remodelación, reparación de bienes muebles e inmuebles; d) Instalación y montaje de equipos y máquinas; e) Prestación de servicios de instalación, aseo y otros; f) Prestación de servicios de asesoría, consultoría, estudios, emisión de informes, y g) Todos los otros negocios relacionados directa o indirectamente giro social que socios acuerden realizar. Capital: $2.000.000, aportado así: a) Marcelo Plencovich Luque, $1.000.000, que paga de contado, en dinero que ingresa a caja social, y b) Alejandro Plencovich Luque, $1.000.000, que entera con aporte en dominio de Equipo Scrach Hog System completo para pulido vidrios, que socios avalúan de común acuerdo en $1.000.000. De modo que capital social se encuentra totalmente enterado y pagado. Administración, representación y uso razón social con amplias facultades que se señalan en escritura extractada, corresponde separada e indistintamente a cualquiera de los socios. Duración: Tres años contados fecha escritura extractada, renovables tácita y automáticamente por períodos iguales, sucesivos y continuos de tres años cada uno, salvo voluntad en contrario manifestada forma y oportunidad señalada en escritura que se extracta. Domicilio social: Santiago, sin perjuicio de las agencias, representaciones o sucursales que pueda establecerse en otros puntos del país o en el extranjero. Demás estipulaciones en escritura que se extracta. Santiago, 2 de febrero de 2006. S. Aninat S., Notario Suplente.

## EXTRACTO

Paola Andreoli Biondi, Notario Público Suplente del Titular Arturo Carvajal Escobar, Séptima Notaría Santiago, Catedral 1233, certifico: por escritura pública de hoy, ante mí, José Alcides Rodríguez González, Pasaje Corinto 4292, Comuna Pedro Aguirre Cerda y José Benjamín González Arroyo, Pasaje Cayumanqui 962, Comuna El Bosque; constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo razón social **''Prestadora de Servicios Asei Limitada''** pudiendo usar abreviatura ''ASEI LTDA.''. Administración sociedad, representación legal y uso razón social corresponderá a ambos socios actuando conjunta o individualmente.- Capital $2.000.000.- aportado y enterado este acto por partes iguales.- Objeto: la prestación de servicios de automatización industrial, electrónica industrial, neumática, hidráulica, mecánica industrial, diseño de planos eléctricos, montaje eléctrico, montaje industrial y todos los otros negocios que los socios determinen de común acuerdo y que estén relacionados con el objeto antes señalado.- Duración: 2 años a contar esta fecha, prorrogándose tácitamente períodos 2 años, salvo un socio manifieste voluntad en contrario en forma establecida. Caso fallecimiento un socio, sociedad continúa con sus herederos, quedando radicadas administración sociedad y uso razón social en socio sobreviviente.- Domicilio: comuna de Pedro Aguirre Cerda.- Santiago, 21 diciembre del 2005.- P. Andreoli B.- Notario Suplente.

## EXTRACTO

María Virginia Wielandt Covarrubias, Notario Público, Suplente del Titular Quinta Notaría Santiago, Patricio Raby Benavente, ambos Moneda 920 oficina 205, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, ''Sociedad Anónima Inmobiliaria Terrenos y Establecimientos Comerciales'' y ''Distribución y Servicio D&S S.A.'', ambas domiciliadas en Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva Nº8301, comuna de Quilicura, Región Metropolitana, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada: Razón Social: **''Rentas e Inversiones Linares Limitada''**. Domicilio: Comuna de Santiago, Región Metropolitana. Objeto: La sociedad tendrá por objeto: a) la inversión inmobiliaria, adquisición de toda clase de bienes raíces, administrar dichas propiedades y percibir sus rentas; b) la inversión mobiliaria, adquisición de toda clase de bienes muebles, tales como acciones, bonos, pagarés, letras hipotecarias u otros valores o títulos de rentas o inversión. Administración y Uso Razón Social: La administración y uso de la razón social le corresponderá al socio Sociedad Anónima Inmobiliaria Terrenos y Establecimientos Comerciales, quien la ejercerá a través de su Gerente General o de uno o más apoderados designados especialmente al efecto por escritura pública, de la cual se tomará razón al margen de la inscripción social en el Registro de Comercio. Capital: $10.000.0000.- que los socios aportan y pagan en dinero efectivo, en este acto, ingresado a la caja social de la siguiente manera: a) Sociedad Anónima Inmobiliaria Terrenos y Establecimientos Comerciales, aporta y paga en este acto $9.900.000.-, equivalentes al 99% de los derechos sociales; b) Distribución y Servicio D&S S.A., aporta y paga en este acto $100.000.-, equivalentes al 1% de los derechos sociales. Responsabilidad socios: Limitada al monto de sus respectivos aportes. Duración: 1 año a contar de la fecha de la escritura extractada, renovándose automáticamente. Designación representante de la socia administradora: Designación no esencial, facultan a Sebastián Rozas Heusser y Rodrigo Cruz Matta, quienes actuarán indistinta y separadamente. Demás cláusulas no extractables. Santiago, 19 de enero de 2006.- María Virginia Wielandt Covarrubias, Notario Suplente.

## EXTRACTO

Elba Sanhueza Muñoz, Notario Público, Titular Notaría 32, Phillips 23, Santiago, certifica que por escritura pública hoy ante mí, Marcela Cecilia Fredes Salinas, Los Carrera 7373, La Florida, Santiago; y Doris Noelia Rivas Ramírez, Amunátegui 86, Depto. 706, Santiago, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: **''Rivas y Fredes Limitada''**, nombre fantasía ''RIVAS Y FREDES LTDA.''. Domicilio: Santiago, sin embargo la sociedad sin limitación alguna podrá establecer sucursales o agencias cualquier parte territorio nacional o extranjero. Objeto: El objeto de la sociedad será la inversión de capitales, en toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, tales como acciones, promesas de acciones, bonos y debentures, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, ya sean comerciales o civiles, comunidades o asociaciones y en toda clase de títulos o valores mobiliarios. Adquirir, enajenar y explotar toda clase de bienes inmuebles, en especial bienes raíces, rústicos o urbanos, construir en ellos por cuenta propia o ajena; explotarlos, directamente o por terceros, en cualquier forma, administrar por cuenta propia o ajena dichas inversiones, obtener rentas; formar parte en otras sociedades, modificarlas, asumir la administración de las mismas; la compraventa, importación, exportación, distribución, consignación, representación e intermediación en cualquiera clase de cambio de dominio o de sus atributos, en relación con cualquier clase de bienes; y cualquier actividad relacionada, en la actualidad o en el futuro, con lo dicho, y cualquier otro negocio que acordaren los socios. Administración, representación y uso razón social: Ambas socias conjuntamente, quienes actuando por cuenta de la sociedad y anteponiendo la razón social a su firma, la representarán con las más amplias facultades. Capital: $4.000.000, socias aportan siguiente manera: a) Marcela Cecilia Fredes Salinas, $2.000.000, este acto, contado dinero efectivo, ya ingresado caja social, correspondiéndole 50% haber social; y b) Doris Noelia Rivas Ramírez, $2.000.000, este acto, contado dinero efectivo, ya ingresado caja social, correspondiéndole 50% haber social. Octavo: Las socias limitan su responsabilidad monto respectivos aportes. Duración: La sociedad empezará a regir a contar de la fecha de la presente escritura y tendrá una duración de un año prorrogable por períodos iguales y sucesivos, en forma tácita, si ninguna de las socias manifestare su intención de ponerle término mediante declaración hecha por escritura pública, de la que se tomará nota al margen de la inscripción de la sociedad, a lo menos con seis meses de anticipación al vencimiento del respectivo período. Demás estipulaciones escritura extracto. Santiago, 17-01-2006.






EXTRACTO

Margarita Moreno Zamorano, Notario Público, Suplente del Titular 27ª Notaría Santiago Eduardo Avello Concha, Orrego Luco 0153, Providencia, certifica: Hoy, ante mí, Alejandra Regina Segovia Alday, factor de comercio, y Mario Cristian Melin Segovia, factor de comercio, ambos Parcela 8, Los Almendros, Pirque; constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Nombre: **''Segovia y Melin Limitada''**, pudiendo usar ''PURISEG LTDA.''. Objeto: La compra, venta, importación y exportación de equipos de agua, purificación e insumos médicos, clínicos y de laboratorios, el servicio técnico y mantención de los mismos, y el ejercicio de cualquiera otra actividad análoga, complementaria o conexa a las anteriormente señaladas. Todas estas actividades podrán ejecutarse por cuenta propia o ajena, en asociación con terceros o a través de sociedades que constituya o a la cual se incorpore. Administración y uso de la razón social: Corresponderá indistintamente a cualquiera de los socios Alejandra Regina Segovia Alday y Mario Cristian Melin Segovia, quienes, actuando en nombre de la sociedad y anteponiendo a sus firmas la razón social, la representarán y obligarán con las más amplias facultades, en toda clase de actos y contratos. Capital: $20.000.000, que socios aportan en partes iguales, de los cuales $500.000 cada uno efectivo ingresa caja social y saldo en máximo 5 años. Plazo: Cinco años a contar fecha escritura. No obstante renovará forma automática, tácita y sucesiva períodos iguales, si ninguno de los socios manifiesta voluntad ponerle término según condiciones escritura extractada. Domicilio: Santiago. Otras estipulaciones escritura extractada. Santiago, 31 de enero de 2006.

EXTRACTO

Emilio Pomar Carrasco, Notario Público, Suplente del Titular, José Musalem Saffie, Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago, Huérfanos 770, tercer piso, Santiago, certifico: por escritura pública esta fecha, ante mí, Alejandro Simonetti Vivanco, Felipe Simonetti Zambelli, Juan Cristóbal Robeson Serrano, Rodrigo Lyon Ramírez, y Luis Ruiz-Tagle Larraín, todos domiciliados Avenida Presidente Errázuriz Nº 2999, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, constituyeron sociedad civil de responsabilidad limitada denominada **''Servicios de Administración Limitada''**. Objeto: a) la representación de todo tipo de sociedades o personas; b) prestación por sí o por intermedio de terceros de todo tipo de servicios y asesorías en las áreas de la administración y gestión de proyectos inmobiliarios; c) La prestación de servicios y asesorías profesionales en las áreas financieras, comerciales, administrativas, contables y de diseño y, d) La realización de las demás actividades que los socios acuerden. Capital: $500.000, que los socios aportan en dinero y al contado así: 1.- Alejandro Simonetti Vivanco $100.000; 2.- Felipe Simonetti Zambelli $100.000; 3.- Juan Cristóbal Robeson Serrano, $100.000; 4.- Rodrigo Lyon Ramírez $100.000; y, 5.- Luis Ruiz-Tagle Larraín $100.000. Socios limitan responsabilidad personal monto sus respectivos aportes. Administración y uso razón social corresponderá con amplias facultades a un Consejo Administración compuesto por cinco miembros designados por los socios. Domicilio social: Santiago, Región Metropolitana. Duración: 10 años contados desde esta fecha, prorrogándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 5 años cada uno, salvo que uno o más socios que representen a lo menos el 51% del capital social manifiesten su intención contraria mediante escritura pública anotada al margen de la inscripción social con anticipación de a lo menos 6 meses al vencimiento del plazo respectivo. Los socios en uso de las facultades conferidas designan como miembros del Consejo de Administración a los señores Alejandro Simonetti Vivanco, Felipe Simonetti Zambelli, Juan Cristóbal Robeson Serrano, Rodrigo Lyon Ramírez, y Luis Ruiz-Tagle Larraín. Santiago, 22 de diciembre de 2005. E. Pomar C.

EXTRACTO

Alberto Rojas López, Notario Publico Titular 6ª Notaría Santiago, Bandera Nº 425, certifico que por escritura de hoy, ante mí, José Alejandro Contreras Guerra, Huérfanos 1555, Depto. 811, Santiago Centro; Jocelyn del Pilar Elgueta Rucán, Huérfanos 1555, Depto. 811, Santiago Centro; Merluy Margarita Farías Olate, Juan Planas 6239, San Joaquín; Fernando Francisco Rucán Farías, Juan Planas 6239, San Joaquín; y Sergio Esteban Rucán Farías, Juan Planas 6239, San Joaquín, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada denominada **''Servicios de Ingeniería Ffrucán Limitada''**, pudiendo utilizar para todos los efectos legales, comerciales y/o bancarios nombre fantasía ''Ffrucán Ltda.''. Domicilio: ciudad Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales resto país o extranjero. Duración: 3 años, renovables sucesiva y automáticamente por períodos iguales, salvo voluntad contraria de socio manifestada por escritura pública anotada al margen de inscripción social, con anticipación de 4 meses al fin del respectivo período. Objeto: El objeto de la sociedad será la fabricación de toda clase de productos relacionados con juegos de diversión electromecánicos, robots, motores, y en general con las áreas de tecnología, ingeniería mecánica, electrónica, robótica y simulaciones computacionales; la importación y exportación, arrendamiento, distribución y venta, al por mayor y al detalle, de materias primas y de los productos que elabore la sociedad; la adquisición y enajenación de toda clase de bienes muebles, derechos, privilegios, patentes de invención o marcas registradas; el uso de las licencias que les sean permitidas, directa o indirectamente relacionadas con el rubro señalado; asesorías y capacitaciones relacionadas directa o indirectamente al rubro; desarrollo de proyectos de innovación, y toda otra actividad que se relacione, en la actualidad o en el futuro, con lo mencionado; y cualquier otro negocio que acordaren los socios. La administración y uso de la razón social corresponderá a socio José Alejandro Contreras Guerra, con las más amplias facultades. Capital: $2.000.000, José Contreras Guerra, aporta $400.000, en este acto, dinero efectivo; Jocelyn Elgueta Rucán, aporta $400.000, en este acto, dinero efectivo; Fernando Rucán Farías, aporta $400.000, consistente en trabajo personal y permanente, en este acto; Sergio Rucán Farías, aporta $400.000, en este acto, dinero efectivo; y Merluy Farías Olate, aporta $400.000, en este acto, dinero efectivo. Los socios limitan su responsabilidad hasta el monto del aporte. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 2 de febrero 2006.

EXTRACTO

Jorge Elías Tadres Hales, Notario Público Temuco, oficio Varas 976, certifica: por escritura hoy ante mí, Claudia Alejandra Muñoz San Martín, domiciliada calle Río Baker Nº 530 Villa Los Ríos, Temuco, Katia Beatriz Garrido Maldonado domiciliada Pasaje Alejandro Flemming Nº 479, Villa Los Creadores Fundo El Carmen, Temuco, Hernán Alexis Espinoza Muñoz domiciliado pasaje Cacique Juan Marihual Nº 01954 Villa Caupolicán, Temuco y doña María Cristina Iturra Meriño, domiciliada calle 5 de Abril Nº 1875, Pueblo Nuevo, Temuco; constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón Social: **''Servicios de Mantención Automotriz Limitada''** y nombre de fantasía de ''SEMOCAR LTDA.''. Objeto: Prestación de toda clase de servicio mecánico, pintura, desabolladura, electricidad, repuestos, revisiones técnicas, mantención de toda clase de vehículos motorizados en general y ejecutar actos comerciales en su giro o de cualquier otro ramo que los socios acuerden; celebrar contratos con cualquier organismo o institución tanto privados como estatales, todas aquellas relacionadas directa o indirectamente con las señaladas precedentemente o de cualquier otro ramo que los socios acuerden, y que sean ellas conducentes al mejor cumplimiento de los fines sociales y comerciales. Administración y uso razón social: corresponderá en forma conjunta a los siguientes administradores: Sergio Hernán Iturra Meriño, domiciliado calle Río Backer Nº 530, Temuco, don Hernán Alexis Espinoza Muñoz, domiciliado Pasaje Cacique Juan Marihual 01954, Villa Caupolicán, Temuco, don Alexis Henry Seitz Hernández, domiciliado calle 5 de Abril Nº 1875, Sector Pueblo Nuevo, Temuco, don Patricio René Rojas Belmar, domiciliado Pasaje Alejandro Flemming 0479, Temuco. Amplias facultades. Capital: $2.000.000.- aportados, $500.000.- cada socio equivalentes al 25% cada uno del capital social, ingresados dinero efectivo caja social. Plazo: 5 años contados fecha escritura, renovables tácita y automáticamente períodos iguales forma establecida escritura. Domicilio: El domicilio será la ciudad de Temuco, sin perjuicio de luego abrir otras sucursales en otras ciudades o regiones. Temuco, 27 enero 2006.

EXTRACTO

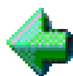
Pablo Alberto González Caamaño, Titular 9º Notaría Santiago, pasaje Rosa Rodríguez Nº 1339, certifico: Por escritura pública, hoy ante mí, Felipe Daniel Santamaría Núñez, Av. Providencia 2411, Dpto. 33, Providencia; Rodrigo Alejandro Aros Aravena, El Huingan, Parcela 12, Pirque, de paso en ésta; Juan Pablo Ríos Cánepa, Río Limarí 7855, Las Condes, constituyen sociedad de responsabilidad limitada, cuya razón social será **''Sociedad Arquitectónica Abstracto Limitada''**, sin perjuicio de actuar de todas maneras bajo el nombre de fantasía ''ABSTRACTO LTDA.'' Administración: Felipe Daniel Santamaria Nuñez. Capital: $1.500.000, cantidad que los socios aportan y enteran en partes iguales. Objeto: Servicios de arquitectura, proyección de proyectos, planos, dibujos y diseños arquitectónicos, construcción de muebles e inmuebles, así como modificaciones y ampliaciones de los mismos; exportación, distribución, fabricación, representación y comercialización de toda clase materiales de ferretería, pequeña y mediana construcción y, en general, toda clase de actividades relacionadas o no y que acuerden los socios. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias que establezca resto país. Duración: 3 años, renovables según escritura. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 17 de enero 2006.

EXTRACTO

Manuel C.P. Cammas Montes, Notario Público, Titular 1ª Notaría Maipú-Santiago, Monumento 2079, Maipú, certifico por escritura hoy ante mí, Rodrigo Alex Hurtado Tapia, Las Nieves 3477, Vitacura; y Eduardo Andrés Hurtado Tapia, Del Rey 1838, Maipú; constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **''Sociedad Comercial Hurtado Tapia Limitada''**, nombre fantasía ''DISTRIBUIDORA FRIO-MARKET LTDA.'' El Objeto será compra, venta, importación, exportación, fabricación, distribución y comercialización por cuenta propia o ajena de toda clase de productos alimenticios, confites, helados, bebidas, abarrotes y en general toda actividad lícita relacionada con los giros descritos y que los socios de común acuerdo determinen desarrollar. Capital: $15.000.000, socios enteran $7.500.000 c/u, este acto caja social, dinero efectivo. Administración y uso razón social, ambos socios indistintamente, amplias facultades. Duración: 3 años prorrogables períodos iguales. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 26 de diciembre de 2005. Manuel C.P. Cammas Montes.

EXTRACTO

Julio García Encina, Notario Suplente de 17ª Notaría Santiago de Jaime Morandé Orrego, Amunátegui 361, certifica que por escritura pública de hoy, ante mí, Sandra del Carmen Araya Aranda en Visviri 1300, Depto. 131, Las Condes, y Christian Enrique Angel Sepúlveda, en Camino Antiguo Ovalle 205, Tierras Blancas, Coquimbo, constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto de sus aportes, con objeto de importación, exportación, comercialización de software y hardware computacional, desarrollo de software a medida, asesorías, capacitación, soporte técnico, manutención, técnicas de programación y demás complementos, en especial aplicables a sistemas de gestión de seguros, contables y administrativos, y demás actividades que los socios acuerden. Razón Social **''Sociedad de Asesorías y Servicios TI Limitada''**, pudiendo también actuar con nombre fantasía ''ANSUZ LTDA.''. Domicilio: Santiago. Capital: $3.000.000.- aportado y enterado este acto por el socio Sandra del Carmen Araya Aranda de 2.850.000 mil pesos, en efectivo en caja social; Christian Enrique Angel Sepúlveda de 150.000 mil pesos, en efectivo en caja social. Administración y uso de la razón social sólo correspon-






derá a la socia Sandra del Carmen Araya Aranda. La Sociedad durará 5 años, a contar de esta fecha, renovable en iguales períodos, salvo que algún socio manifieste voluntad contraria mediante escritura pública anotada al margen de la inscripción social con anticipación mínima de 6 meses al vencimiento del período respectivo. Santiago, 26 de enero de 2006.

### EXTRACTO

Raúl Farren Paredes, abogado, Notario Público Titular 1ª Notaría Viña del Mar, Villanelo 66, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Manuel Humberto Sepúlveda Corona, empresario, y Beatriz Loreto Sepúlveda Quezada, educadora de párvulos, domiciliados Lago Yelcho Nº172, Altos del Bosque, Viña del Mar, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **''Sociedad de Transportes del Alto Limitada''**, pudiendo usar ''Del Alto Ltda.''. Objeto: será el transportes de personas por vía terrestre nacional e internacional en toda clase de vehículos, sean de la locomoción colectiva o particular; la explotación de toda clase de vehículos propios o de terceros para el transporte de pasajeros para fines turísticos, laborales y eventos en general, el transporte y fletamento de toda clase de carga, como productos envasados, y bienes muebles en general por vía terrestre dentro o fuera del territorio nacional; compra, venta y arrendamiento de vehículos, maquinaria y materiales de construcción, bajo toda clase de modalidades; la explotación, compra y venta de áridos y otros materiales relacionados con la construcción; celebrar toda clase de actos y contratos referentes a los bienes singularizados anteriormente, el transporte de toda clase de desechos industriales y sin perjuicio de cualquier otro negocio o actividad que acuerden los socios. Domicilio: Viña del Mar, sin perjuicio agencias o sucursales.- Administración y uso razón social: Corresponderá socio Manuel Humberto Sepúlveda Corona. Capital: $8.000.000.- socios aportan siguiente modo: Manuel Humberto Sepúlveda Corona, $6.400.000.- y Beatriz Loreto Sepúlveda Quezada $1.600.000.-, ambos contado este acto dinero efectivo ingresados a caja social. Duración: 5 años prorrogable períodos 3 años. Responsabilidad: Limitada monto respectivos aportes. Demás estipulaciones escritura extractada. Viña del Mar, 2 febrero de 2006.

### EXTRACTO

María Inés Morales Guarda, Abogado, Notario Público Titular Tercera Notaría Valdivia, Independencia 548, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, Nancy Soledad Islas Saldivia, Carol María Islas Saldivia, e Ingrid Pamela Islas Saldivia, todas Villa Las Parras Nº6-A, Valdivia, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada bajo razón social **''Sociedad de Transportes Islas Saldivia Limitada** pudiendo usar también nombre fantasía ''TRANSPORTES ISLAS SALDIVIA LTDA.''.- domicilio social: Valdivia, sin perjuicio sucursales o agencias resto país o extranjero.- Objeto: transporte carga terrestre en general todas sus modalidades, explotar y administrar vehículos propios o ajenos destinados a carga y/o transporte pasajeros; prestación servicios asesoría técnica, puesta en marcha y mantención, relación con transporte carga y pasajeros; representar marcas y firmas comerciales nacionales o extranjeras, como cualquier otra comisión o mandato comercial; y, general, celebrar y ejecutar toda clase actos y/o contratos jurídicos civiles, mercantiles y administrativos y actividades análogas conexas y complementarias que sean conducentes mejor y eficaz funcionamiento y cumplimiento objeto social. Razón Social: Administración, representación, uso razón social: corresponderá Nancy Soledad Islas Saldivia forma establecida cláusula cuarta pacto social. Capital: $1.000.000, aportados: a) Nancy Soledad Islas Saldivia $500.000; b) Carol María Islas Saldivia $250.000; y c) Ingrid Pamela Islas Saldivia $250.000; todos contado dinero efectivo, ingresados caja social.- Responsabilidad socios: monto aportes. Repartición utilidades, contribución pérdidas: prorrata monto aportes. Duración: 5 años, contar fecha pacto social, renovables igual período. Demás estipulaciones escritura extractada.- Valdivia, febrero 2 de 2006.

### EXTRACTO

Luis Poza Maldonado, Notario de Santiago, Embajador Doussinague 1704, Vitacura, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, Juana Aurora Silva Opazo; y Joseph Louis Della Vittoria, ambos con domicilio Los Militares 5150, depto. 1704, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Razón social: **''Sociedad Médica de Geriatría y Psicogeriatría Limitada''**, nombre de fantasía ''SIAM LTDA.''. Administración y uso razón social: socia Juana Aurora Silva Opazo y, en su defecto o imposibilidad, socio Joseph Louis Della Vittoria. Domicilio: ciudad de Santiago, Región Metropolitana. Capital: $12.000.000, que se entera y paga así: 1) Juana Aurora Silva Opazo $10.800.000, mediante aporte en dominio bienes muebles singularizados en inventario singularizado en artículo cuarto de escritura extractada, valorizados de común acuerdo por las partes en $2.500.000, y pagando e ingresando a caja social $8.300.000, en forma y plazo señalados en escritura extractada; y, 2) Joseph Louis Della Vittoria $1.200.000, pagados e ingresados a caja social en forma y plazo señalados en escritura extractada. Objeto: 1. Prestar atención médica especializada de geriatría, psicogeriatría, fisiatría y otras que contribuyan a cuidado y atención salud adultos mayores; 2. Prestar atención de enfermería, rehabilitación física, psicológica, psíquica, podológica y social, atención y apoyo nutricional; 3. Evaluación neuropsicológica y de salud integral multiprofesional; 4. Prestar atención de personal técnico paramédico, auxiliar y de cuidados especializados; 5. Investigación, desarrollo, creación e implementación de nuevos productos y servicios destinados a prevención, promoción, fomento, cuidados, atención, rehabilitación; recuperación y mantención estado salud de adultos mayores; 6. Cuidar y atender en forma integral y especializada salud de población adulta mayor, a través de entrega servicios ambulatorios y en domicilio por equipo de médicos, otros profesionales de la salud, profesionales de las ciencias sociales que contribuyen a la salud, personal técnico especializado, auxiliares, cuidadores y otros, con un modelo de atención propio para este grupo etáreo; 7. Desarrollo de congresos, seminarios, cursos, talleres, conferencias y otras modalidades destinadas a capacitación y formación de recursos humanos nivel nacional e internacional para propender a salud de población adulta mayor; 8. Importación, exportación y comercialización de insumos, productos de apoyo para cuidado y mantención del estado de salud funcional de adultos mayores, elaboración, comercialización y distribución toda clase productos que conciernen al cuidado y atención de salud adultos mayores; 9. Confección y venta de órtesis y prótesis de apoyo al cuidado y mantenimiento estado salud funcional adultos mayores; 10. Consultoría del modelo de cuidado y atención de salud especializada adultos mayores; consultorías en gestión e implementación y administración instituciones destinadas al cuidado y atención salud adultos mayores como hospitales, clínicas, centros de cuidados prolongados o casas de reposo y demás entidades relacionadas con la salud; 11. Asesoría a empresas destinadas a formación y perfeccionamiento de recursos humanos en diversas áreas de salud y otras instituciones que se relacionan con adultos mayores, sea en área recreacional u otras y asesoría en materias de adaptación de infraestructura para adultos mayores y otras materias, en general; 12. Asumir representación de productos nacionales e internacionales destinados a cuidado y atención salud adultos mayores; 13. Establecer oficinas reclutamiento, selección y oferta de personal de servicios destinados a cuidado y atención de salud ambulatoria y domiciliaria de adultos mayores; 14. Invertir toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, requeridos para desarrollo del objeto social; 15. Preparar, postular y desarrollar proyectos relacionados con el objeto social; 16. Toda otra actividad conexa, relacionada directa o indirectamente con anteriores y, en general, ejecución todo acto, convención o contrato que se relacione directa o indirectamente con giro social o que socios acuerden. Duración: Indefinida. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 6 de febrero del 2006.

### EXTRACTO

Elba Sanhueza Muñoz, Abogado, Notario Público, Titular Notaría 32, Paseo Phillips 23, Santiago, certifico que por escritura pública hoy ante mí, Alvaro Diógenes Adaos Rivero, Talca, 1 Sur Nº1230, y de paso en ésta, Patricia Eliana Apablaza Arriagada, Viña del Mar, calle 7 Norte Nº1120, depto. 122, y de paso en ésta y Carlos Rolando D'Alencon Pascal, Santiago, calle Cautín Nº879, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **''Transportes Apablaza y Compañía Limitada** nombre fantasía Transportes Alpaca Ltda.''. Objeto: Esta sociedad tiene por objeto el transporte terrestre de carga y toda otra actividad relacionada, directa o indirectamente con ésta y que los socios acuerden. Administración, representación y uso razón social: Alvaro Diógenes Adaos Rivero y Carlos Rolando D'Alencon Pascal, quienes actuando forma conjunta o separada, indistintamente, la representan con facultades y limitaciones se indican.- Capital: $15.000.000.- aportados por socios partes iguales este acto. Socios limitaron su responsabilidad hasta monto sus aportes.- Duración: 5 años contar esta fecha renovable períodos iguales y sucesivos de 5 años cada uno si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término por escritura pública anotada margen inscripción social con, al menos, 6 meses anticipación vencimiento plazo o renovaciones. En todo caso, si mayoría socios, antes disolución, acuerdan renovar vigencia sociedad, el o socios disidentes tendrán derecho a retirarse sociedad al cumplimiento plazo vigencia o renovación en cuyo caso y de no existir pérdidas se les restituirá capital aportado y se les distribuirá cuota utilidades sociales; de existir pérdidas, éstas se deducirán, proporción que corresponda, primero, de utilidades y, luego, de capital aportado para entregarle saldo, si lo hubiere. Todo lo anterior se hará conforme valor libro de capital y o utilidades o pérdidas. Caso fallecimiento socio, sociedad continuará con sobrevivientes y herederos socio fallecido forma se indica. Caso incapacidad o insolvencia socios sociedad continuará vigente modo se señala.- Domicilio: Región Metropolitana, comuna de Santiago, sin perjuicio establecimientos, sucursales u oficinas que establezcan otros lugares país o extranjero. Demás pactos, en escritura extractada. Santiago, 1 febrero 2006.

## Modificaciones

### EXTRACTO

César Ricardo Sánchez García, Notario Público interino, 7ª Notaría Santiago, Catedral 1.233, Santiago, certifica que por escritura pública de enero 3 del 2006, ante Paola Andreoli Biondi, Notario suplente titular, Arturo Carvajal Escobar; don Ricardo Fuenzalida Polanco, domiciliado La Concepción 322, Piso 6, Providencia, don Patricio Fuenzalida Aguirre, mismo domicilio que anterior; Jorge Rafael Gerardo Rodríguez Donoso, domiciliado Luis Carrera 2440, departamento 406, Vitacura; doña Elena María Rodríguez Donoso, domiciliada Avenida Del Parque 4775, Lo Barnechea y don Jorge Enrique Rodríguez Urrutia, domiciliado Del Inca 4531, Las Condes, modificaron **''Agencia de Aduana Ricardo Fuenzalida Polanco y Compañía Limitada''**, inscrita fojas 789 vuelta número 432, Registro Comercio Santiago de 1981: don Ricardo Fuenzalida Polanco cedió 19% derechos sociales a Jorge Rafael Rodríguez Donoso; 18% a doña Elena María Rodríguez Donoso; 12% a don Jorge Enrique Rodríguez Urrutia y 19% a don Patricio Fuenzalida Aguirre, en precio y condiciones de pago establecidos en escritura extractada. Quedan como socios don Ricardo Fuenzalida Polanco: 31%; don Patricio Fuenzalida Aguirre: 20%; Jorge Rafael Rodríguez Donoso: 19%; doña Elena María Rodríguez Donoso: 18% y, don Jorge Enrique Rodríguez Urrutia: 12%. Aumentaron capital desde $90.000.000 a $180.000.000 pagado con cuenta revalorización capital propio quedando distribuido: don Ricardo Fuenzalida Polanco, 31%: $55.800.000; don Patricio Fuenzalida Aguirre, 20%: $36.000.000; Jorge Rafael Rodríguez Donoso, 19%: $34.200.000; doña Elena María Rodríguez Donoso, 18%: $32.400.000; don Jorge Enrique







Rodríguez Urrutia, 12%: $21.600.000. Modificaron administración de esta forma: Uno. Composición. El Directorio estará constituido por cuatro directores, dos de los cuales serán designados por don Ricardo Fuenzalida Polanco o, en su defecto, por don Patricio Fuenzalida Aguirre; los otros dos serán designados por Jorge Rafael Rodríguez Donoso o en su defecto, por don Jorge Enrique Rodríguez Urrutia. El Presidente del Directorio y su suplente, deberán ser elegidos entre los directores designados por don Ricardo Fuenzalida Polanco o por don Patricio Fuenzalida Aguirre, según el caso.- El voto del presidente y, en su defecto, de su suplente, será dirimente en caso de empate, de manera que la moción favorecida con la preferencia del presidente o de su suplente, habrá de ser considerada como la que obtuvo la mayoría necesaria para alcanzar el acuerdo del Directorio.'' Materias que en cláusula quinta u otra parte de estatutos exija quórum de dos tercios para acuerdo, bastará con mayoría simple, si en ella figura el voto del presidente o, en su defecto, su suplente.'' En número cuatro de cláusula quinta, reemplazaron ''cuatro'' por ''cinco'', respecto de remuneraciones y ''cuatro'' por ''seis'', en cuanto al interés, estableciendo que socios pueden ejercer en giro social, sólo con autorización del Directorio, sancionando infracción del modo previsto en artículos 44 y siguientes de ley 18.046. En número 8 de cláusula quinta, referida al gerente, reemplazaron ''ocho'' por ''siete''. En número nueve de cláusula quinta, normas Supletorias, reemplazaron ''nueve'' por ''ocho''. Modificaron vigencia de sociedad. A partir del 15 de agosto de 1980, fecha de inicio, rigió por 5 años y se prorroga por períodos iguales y sucesivos de 5 años, si ningún socio manifiesta voluntad de concluirla mediante escritura pública anotada margen inscripción social con al menos seis meses anticipación fecha en que concluya plazo original o prórroga. Fallecimiento de uno cualesquiera de socios no termina la sociedad, siguiendo con sobrevivientes y herederos, cada sucesión deberá designar mandatario para hacer valer sus derechos en la sociedad. En lo no modificado expresamente, subsiste estatuto social vigente hasta fecha de escritura extractada y hay otras estipulaciones en esta última. Santiago, 4 de febrero de 2006.

### EXTRACTO

Iván Tamargo Barros, Abogado, Notario Santiago, Titular 51ª Notaría, Avda. 11 de Septiembre 2635, Providencia, Santiago, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Christian Kast Rist y José Antonio Kast Rist, ambos Parcela 76, Paine, modificaron sociedad de responsabilidad **''Agrícola Camino Viejo Limitada''**, inscrita inicialmente a fojas 417 Nº 329 Registro de Comercio Temuco año 1991. Modificada a fojas 808 Nº 591 Registro de Comercio Temuco año 1993; modificada a fojas 16 Nº 12 Registro de Comercio Illapel año 1997; modificada a fojas 114 Nº 122 Registro de Comercio Buin año 2003 y modificada finalmente a fojas 9 Nº 12 Registro de Comercio Buin año 2004. Modificación consistente en reemplazar el número Uno) de la cláusula Octava de los estatutos por el que se indica a continuación: Uno) Comprar, vender, permutar, y en general, adquirir y enajenar a cualquier título, todas clase de bienes muebles e inmuebles''. Santiago, 8 febrero 2006.

### EXTRACTO

David Andrés Gallardo Alvarez, Notario Suplente del Titular 9ª Notaría Santiago, don Pablo Alberto González Caamaño, Pasaje Rosa Rodríguez 1339, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Lizabeth Uribe Santibáñez, Sonia Isabel Oyarzún Uribe, Ricardo Lionel Oyarzún Uribe y Jaime Santiago Silva Pérez, todos Parcela 9 Proyecto Parcelación Casas Grandes, Los Niches, Curicó y de paso en ésta, acordaron modificar **Agrícola La Familia Limitada**, constituida 29-03-1996 Notaría José Musalem Saffie, inscrita Fs. 8.994 Nº 7.358, Registro Comercio Santiago, 1996 siguiente sentido: A) Lizabeth Uribe Santibáñez cede y transfiere a Ricardo Lionel Oyarzún Uribe, 99% de derechos sociales; precio cesión $1.000.000.- se paga forma estipulada escritura extractada; B) Sonia Isabel Oyarzún Uribe cede y transfiere a Jaime Santiago Silva Pérez, 1% de derechos sociales; precio cesión $50.000.- se paga forma estipulada escritura extractada; C) Se reemplaza cláusula cuarta estatuto relativa capital social por siguiente: ''Cuarto.- El capital social es de $30.000.000.-, que pertenece a los socios en la forma y condiciones que pasan a indicarse a continuación: 1.- a Ricardo Lionel Oyarzún Uribe $29.700.000; y 2.- a Jaime Santiago Silva Pérez $300.000. Por lo tanto, en virtud de lo anteriormente expuesto, el capital social pertenece en un 99% a don Ricardo Lionel Oyarzún Uribe y en un 1% a don Jaime Santiago Silva Pérez''. Socios limitan su responsabilidad personal a monto de sus respectivos aportes. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 6 de febrero de 2006.

### EXTRACTO

Raúl Farren Paredes, Notario de Viña del Mar, Villanelo 66, Rectifica extracto sociedad **''Alvarado Casner y Cía Limitada''** o ''HIDROCASNER LTDA.'' de 11/01/2006, publicado Diario Oficial el 27/01/2006, en donde dice: ''Raúl Farren Paredes, Notario Viña del Mar...'', debe decir Raúl Farren Paredes, Notario Viña del Mar, Villanelo 66, ...'', donde dice ''Eduardo Leodoro Alvarado Casner'' debe decir ''Eduardo Eleodoro Alvarado Casner''; donde dice; ''Duración: tres años contados de la fecha...'', debe decir: ''Duración: un año contados de la fecha...''; y se agrega: ''Administración: El uso de la razón social y del nombre de fantasía, así como la administración de la sociedad corresponderá a ambos socios.''.- Viña del Mar, 2 de febrero 2006.

### EXTRACTO

Iván Tamargo Barros, Notario Santiago, Titular 51ª Notaría, Avda. 11 de Septiembre 2635, Providencia, certifico: Por escritura hoy ante mí, Héctor Antonio Silva Carreño; Ana María Muñoz Aguilar; y Sebastián Andrés Silva Díaz; todos San Pablo 8860, Pudahuel, modificaron **''Antonino Transportes Limitada''**, constituida por escritura fecha 28 de abril de 2000, ante Notario Santiago Nicolás Arratia Valdebenito, suplente titular Fernando Opazo Larraín, inscrita en extracto a fojas 11.260 Nº9.086 del Registro de Comercio Santiago año 2000. Por presente acto, Sebastián Andrés Silva Díaz se retira de la sociedad, cediendo y transfiriendo totalidad de sus derechos a Ana María Muñoz Aguilar. Asimismo, Héctor Antonio Silva Carreño cede, vende y transfiere el 75% de sus derechos, equivalentes al 60% de derechos sociales totales, a Ana María Muñoz Aguilar. Precio y forma pago cesiones constan en escritura extractada. Sociedad queda, en consecuencia, formada por Héctor Antonio Silva Carreño, con el 20% de los derechos y capital social, y por Ana María Muñoz Aguilar, con el 80% de los derechos y capital social. Asimismo, actuales socios acuerdan modificar cláusula Cuarta estatutos, referente a la administración y uso razón social, en sentido que en el evento que socio administrador estuviere ausente, insolvente, impedido, inhabilitado, incapacitado o hubiere fallecido, automáticamente pasará a ejercer la administración y tendrá uso de la razón social, con las facultades que se mencionan en cláusula ''Cuarto'' del pacto social, doña Ana María Muñoz Aguilar, y en caso que esta estuviere insolvente, impedida, inhabilitada, incapacitada o hubiere fallecido, en igual forma, pasará a ejercer la administración y tendrá uso de la razón social, con mismas facultades, Antonio Andrés Silva Muñoz. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 26 de enero de 2006.

### EXTRACTO

Fernando Alzate Claro, Notario Suplente 16ª Notaría de Santiago, San Sebastián 2750, Las Condes, certifico: Por escritura otorgada hoy ante mí, Isabel Antonieta Mora Ibarra, Santa Marta 7775, Huechuraba, Jenniffer Carolina Díaz, Camino del Solar 11194, Colina, y Patricio Edgardo Vega Quiroz, Los Argonautas 343, Estación Central, modificaron sociedad **''Asesorías e Inversiones Camytam Limitada''**, constituida por escritura 30 de octubre de 2000, Notaría Santiago de Ricardo San Martín Urrejola, inscrita a fojas 30.053 Nº 23.910 Registro de Comercio de Santiago año 2000. Isabel Antonieta Mora Ibarra se retira de la Sociedad y vende, cede y transfiere derechos equivalentes a 49% capital social a Jenniffer Carolina Díaz y derechos equivalentes a 50% capital social a Patricio Edgardo Vega Quiroz. Desde hoy, únicos socios son Jenniffer Carolina Díaz y Patricio Edgardo Vega Quiroz, con 50% de participación cada uno. En lo no modificado se mantiene vigente el estatuto social. Santiago, 6 de febrero de 2006. Fernando Alzate Claro, Notario Público.

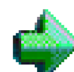
### EXTRACTO

Sergio Henríquez Silva, Notario Titular 12ª Notaría, Teatinos 331, Santiago, certifico: Por escritura pública, hoy ante mí: Elsa Georgina Leiro Rudolphy, en representación de María Florencia Díaz García-Huidobro, de Erich Sebastián Schnake Walker, de María Loreto Schnake Neale, de Alvaro Erich Alfonso Schnake Silva, de Paula Mora Taito, de Rodrigo Mora Taito, de Mónica Elena Bernarda Hrepich Barrios, de Luis Fernando Ortega Santamaría, de Jeannette Taito Ducommun, y de Segundo Joaquín Mora Jiménez, todos Dr. Sótero del Río Nº 326 of. 1018, Santiago, los representados como únicos y actuales socios de sociedad **''Asesorías Integrales a Empresas Limitada''**, o ''Asinem Ltda.'', constituida el 20 noviembre 2000, Notario Santiago Gladys Pizarro P., inscrita fs. 31.312 Nº 25.013, Registro Comercio Santiago, 2000, sanearon escritura de 23 junio de 2005, ante Pedro R. Reveco Hormazábal, domicilio Bandera 341, Santiago, vicio formal en virtud ley 19.499, al no haberse publicado en Diario Oficial ni inscrito en el Registro Comercio en el C.B.R. respectivo, dentro del plazo legal. Mismo modo rectifica frase contenida en extracto publicado D.O. de 28 noviembre 2005 que señala: ''Por escritura de hoy, ante mí'', sustituyéndola por la siguiente: ''Por escritura de veintitrés de junio de dos mil cinco, ante mí''. Santiago, 4 de enero de 2006.

### EXTRACTO

**''ASESORÍAS INTEGRALES A EMPRESAS LIMITADA''**

Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Notario Público Titular 19ª Notaría Santiago, Bandera 341, Of. 352, certifico: por escritura de fecha veintitrés de junio de dos mil cinco, ante mí, María Florencia Díaz García-Huidobro, Erich Sebastián Schnake Walker; ambos Pedro de Valdivia Norte 0556 Providencia; María Loreto Schnake Neale, Bustamante 176, Providencia; Alvaro Erich Alfonso Schnake Silva, Compañía 1085, piso 13, Santiago; Paula Mora Taito, Bilbao 2746, Providencia; Rodrigo Mora Taito, Camino La Tagua 3682, Barnechea, los cedentes, y Mónica Elena Bernarda Hrepich Barrios, Luis Fernando Ortega Santamaría, ambos El Crepúsculo 9060, Depto. 51, Vitacura; Jeannette Taito Ducommun, Camino La Tagua 3682, Barnechea, y Segundo Joaquín Mora Jiménez, Bilbao 2168, Providencia, los cesionarios, exponen que vienen en modificar **''Asesorías Integrales a Empresas Limitada''** siguiente forma María Florencia Díaz García-Huidobro, cede y transfiere 100% derechos que es titular, corresponden 31,25% derechos sociales, siguiente forma: Uno) Mónica Elena Bernarda Hrepich Barrios 25% total derechos sociales en $150.000; Dos) Luis Fernando Ortega Santamaría 6,25 total derechos sociales en $150.000; cesionarios aceptan y adquieren pagando este acto contado dinero efectivo.- Alvaro Erich Alfonso Schnake Silva titular 6,25% total derechos sociales; María Loreto Schnake Nealy, titular 6,25% total derechos sociales; Erich Sebastián Schnake Walker, titular 6,25% total derechos sociales; venden, ceden y transfieren a Luis Fernando Ortega Santamaría, total derechos que son titulares, corresponden 18,75% total derechos sociales en $150.000.- ''cesionaria'' adquiere para sí pagando este acto contado dinero efectivo. Doña Paula Mora Taito, cede y transfiere, a Jeannette Taito Ducommun, 100% derechos sociales que es titular, corresponden 6,25% total derechos sociales, en $50.000.- paga en acto, contado dinero efectivo. Rodrigo Mora Taito, cede y transfiere, a Segundo Joaquín Mora Jiménez, 100% derechos titular corresponden 6,25% total derechos sociales, en $50.000 paga acto, contado dinero efectivo. En consecuencia, Mónica Elena Bernarda Hrepich Barrios participa con 25% total derechos sociales; Luis Fernando Ortega Santamaría, participa con 25% total de los derechos sociales; Jeannette Taito Ducommun con 12,5% total derechos sociales y Segundo Joaquín Mora Jiménez participa con 37,5% total derechos sociales. Jeannette Taito Ducommun y Segundo



Joaquín Mora Jiménez autorizan cesión conforme Código Comercio. Los únicos modifican administración social que corresponderá Segundo Joaquín Mora Jiménez y Luis Fernando Ortega Santamaría, conjunta o separadamente representarán sociedad con facultades señaladas en escritura extractada. En todo lo no modíficado subsistentes estipulaciones contenidas en pacto constitución social; Santiago, 18 de noviembre 2005.

### EXTRACTO

Oscar Ernesto Navarrete Villalobos, Not. Sup. Titular 43ª Notaría Stgo. Juan R. San Martín U., Morandé 261, rectifica extracto sociedad **Bernardello y Compañía Limitada**, publicada D.O. 03.02.2006, en el sentido que domicilio de nuevo socio Inmobiliaria e Inversiones San Angelo Limitada es El Caqui El Olivo sin Nº, La Calera, 5ª Región. Santiago, 08/02/2006.

### EXTRACTO

Emilio Pomar Carrasco, Notario Público Suplente del Titular José Musalem Saffie, 48ª Notaría de Santiago, Huérfanos 770, piso 3, certifico: Por escritura pública de fecha 25 de enero de 2006, otorgada ante el titular José Musalem Saffie, Mauri Fermentation Chile PTY Limited, Sudamericana de Levaduras Sociedad Anónima de Inversiones y AB Mauri South America Pty Limited, todos domiciliados para estos efectos en calle Miraflores Nº 222, piso 24, comuna de Santiago, modificaron la sociedad **Calsa Chile Inversiones Limitada** (la ''Sociedad''), inscrita a fojas 20.401 Nº 16.803 del Registro de Comercio de Santiago de 1993, en el siguiente sentido: (i) Sudamericana de Levaduras Sociedad Anónima de Inversiones vendió, cedió y transfirió el 0,1% del total de los derechos sociales de la sociedad Calsa Chile Inversiones Limitada, equivalentes al 0,1% del capital social de la Sociedad, a AB Mauri South America Pty Limited, la cual compró, aceptó y adquirió para sí dichos derechos. Como consecuencia de la cesión de derechos referida ingresó como nueva socia de la Sociedad AB Mauri South America Pty Limited y se retiró la socia Sudamericana de Levaduras Sociedad Anónima de Inversiones. (ii) Los socios de la Sociedad, después de dicha cesión de derechos, esto es, Mauri Fermentation Chile PTY Limited y AB Mauri South America Pty Limited acordaron sustituir la Cláusula Quinta de los estatutos de la Sociedad, por la siguiente: ''El capital de la Sociedad es la suma de $2.224.427.190, enteramente aportado y pagado por los socios, en dinero efectivo, en la proporción y forma que se señala a continuación: (a) Mauri Fermentation Chile PTY Limited ha aportado y pagado la suma de $2.222.202.763, equivalente al 99,9% de los derechos sociales; y (b) AB Mauri South America Pty Limited ha aportado y pagado la suma de $2.224.427, equivalente al 0,1% de los derechos sociales. Los aportes se han efectuado en dinero efectivo, y podrán, en el futuro hacerse tanto en dinero como en otros bienes, sean éstos muebles o inmuebles, corporales o incorporales, cuya apreciación en dinero deberá ser efectuada por los socios''. Demás estipulaciones que no son materia de extracto constan de escritura extractada. Santiago, 7 de febrero de 2006. Emilio Pomar Carrasco, Notario Suplente.

### EXTRACTO

Cosme Fernando Gomila Gatica, Notario Público titular 4ª Notaría de Santiago, Ahumada 341, 4º piso, certifico: por escritura pública hoy ante mí: Roxana Angelina Painemilla Vidal, Ana María Casas Manríquez, Norma Enriqueta Negrete Hernández, Ivonne del Pino Soto, Carolina Bañados Ortiz, y Duane Edward Drummond, todos Irarrázaval 2821, oficina 924, Ñuñoa, modificaron **''Capacitación y Consultorías E-Time Limitada''**, o ''E-TIME LIMITADA'', constituida escritura pública 27 de octubre del año 2003 ante Gonzalo Hurtado Morales, inscrita a Fs. 35.940 Nº27.219 Registro Comercio Santiago año 2003. Modificaciones consisten: Ivonne del Pino Soto vende, cede y transfiere 50% de sus derechos sociales a Roxana Angelina Painemilla Vidal, $50.000.- al contado dinero efectivo; vende, cede y transfiere 50% derechos sociales restantes a Ana María Casas Manríquez, $50.000.- al contado dinero efectivo. Carolina Bañados Ortiz vende, cede y transfiere 50% de sus derechos sociales a Norma Enriqueta Negrete Hernández, $50.000.- al contado dinero efectivo; vende, cede y transfiere 50% derechos sociales restantes a Duane Edward Drummond, $50.000.- al contado dinero efectivo. Actuales y únicos socios Roxana Angelina Painemilla Vidal, Ana María Casas Manríquez, Norma Enriqueta Negrete Hernández y Duane Edward Drummond, reforman pacto social: modifican cláusula 6º en sentido que la administración y el uso de la razón social corresponderá indistintamente, de manera conjunta o separada, a las socias doña Roxana Angelina Painemilla Vidal y doña Norma Enriqueta Negrete Hernández, quienes anteponiendo a su firma la razón social o nombre de fantasía de la sociedad, la representarán con las mismas amplias facultades establecidas en la antedicha cláusula sexta del pacto social. Pacto social conserva plena validez en todo aquello que no hubiere sido objeto expresa reforma. Santiago, 16 de enero de 2006. C. Gomila G.

### EXTRACTO

Héctor Rubén Estay Ramírez, abogado, Notario Público Suplente 1ª Notaría de Ñuñoa, Dgo. Faustino Sarmiento Nº55, certifica, que por escritura pública de hoy, ante mí, Gabriel Enrique Cortez Valenzuela, Marcelo Patricio Aliaga Marín y Aniela Rosita Velásquez Dörner, todos La Concepción Nº81, piso 12, Providencia, modificaron **''Ceres Comercial Limitada''**, con nombre de fantasía ''CERES LTDA.''. Modificaciones: 1) Se retira Gabriel Enrique Cortez Valenzuela, cediendo todos sus derechos a Aniela Rosita Velásquez Dörner y a Marcelo Patricio Aliaga Marín. Precio total $500.000; quedan como socios: Marcelo Patricio Aliaga Marín con 99% capital social y Aniela Rosita Velásquez Dörner con 1% capital social; 2) La administración, representación y uso razón social: Marcelo Patricio Aliaga Marín independientemente, amplias facultades. Demás estipulaciones escritura extractada. Ñuñoa, a 29 de diciembre de 2005.

### EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, Notario Público, Titular de la Quinta Notaría de Santiago, Moneda Nº 920, of. 205, certifico: Por escritura 30 diciembre 2005, ante mi suplente María Virginia Wielandt Covarrubias, Claudia María Román Arancibia, Los Fresnos 1380, casa 26, y María Teresa Gómez Torrado, San Clemente 8021, casa 10, ambas Huechuraba, Región Metropolitana, modificaron Sociedad Gastronómica y Comercial Appetizer Limitada, inscrita fojas 9.499, Nº 7.740 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago, 1996. Socias acuerdan dividir sociedad en dos sociedades responsabilidad limitada, en base a balance división y distribución patrimonio aprobado por socias en escritura extractada: una que será continuadora legal, conservando personalidad jurídica y RUT, que se denominará ''Inmobiliaria Appetizer Limitada'' y constituyendo nueva sociedad ''Comercial Appetizer Limitada''. Socias comparecientes, ya individualizadas, aprueban texto refundido estatutos Inmobiliaria Appetizer Limitada, que se extractan a continuación: Razón social: ''Inmobiliaria Appetizer Limitada''. Uso razón social y administración: Corresponderá conjuntamente a Claudia María Román Arancibia y María Teresa Gómez Torrado, quienes tendrán facultades administración y disposición bienes, entre ellas las indicadas en escritura extractada en forma no taxativa. Objeto: La administración, arrendamiento o cualquier otra forma de explotación del inmueble ubicado en el Local Nº 7 del Edificio de Av. Apoquindo Nº 3417 y la bodega Nº 7 del Edificio de Av. Apoquindo Nº 3401, Las Condes, Región Metropolitana. Capital: $181.200, íntegramente pagado en dinero, se entiende enterado y pagado por socias, por partes iguales. Responsabilidad personal socios por negocios sociales se limita a monto sus respectivos aportes. Duración: Sociedad inició operaciones 17 abril 1996 hasta 16 abril 1999, sin perjuicio renovación automática por períodos sucesivos 3 años cada uno, a menos algún socio manifieste voluntad de ponerle término mediante declaración por escritura pública subinscrita margen inscripción Registro Comercio, con anticipación mínima 6 meses a vencimiento cualquiera sus prórrogas. Asimismo, socios otorgan estatutos nueva sociedad que se extractan a continuación. Razón social: **''Comercial Appetizer Limitada''**, sin perjuicio poder usar abreviación ''Appetizer Ltda.''. Uso razón social y administración: Corresponderá a María Teresa Gómez Torrado, quien gozará amplias facultades administración y disposición bienes, entre ellas las indicadas en escritura extractada en forma no taxativa. Objeto: a) Desarrollar toda clase de actividades relacionadas con el rubro de alimentos, en especial la producción, elaboración, fabricación, industrialización, manipulación, distribución, comercialización, servicios de aprovisionamiento, importación, exportación, ya sea al por mayor o menor, de toda clase de productos alimenticios, incluso preparados; la explotación y administración del ramo comidas y bebidas, ya sea en restaurantes, cafetería, salones de té, casinos, comedores, lugares de recreación o entretención, hoteles, hosterías o similares, ya sea por cuenta propia o ajena; b) Prestar toda clase de asesorías profesionales, consultorías y servicios en el área de las relaciones públicas y el marketing, así como el diseño y producción de toda clase de eventos, convenciones, exposiciones y actividades de promoción de cualquier naturaleza; y, en general, celebrar toda clase de actos, contratos o negocios directa o indirectamente relacionados con dichos objetos. Capital: $1.818.800, pagado en dinero, se entiende enterado y pagado por socias, por partes iguales. Responsabilidad personal socios por negocios sociales se limita a monto sus respectivos aportes. Duración: Desde 1 enero 2006 hasta 31 diciembre 2008, sin perjuicio renovación automática por períodos sucesivos 3 años cada uno, a menos algún socio manifieste voluntad de ponerle término mediante declaración por escritura pública subinscrita margen inscripción Registro Comercio, con anticipación mínima 3 meses a vencimiento cualquiera sus prórrogas. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 8 de febrero de 2006. P. Raby B., Not. Púb.

### EXTRACTO

Osvaldo Pereira González, Notario Santiago, Amunátegui 277, of. 602, certifico: por escritura hoy ante mí, Juan Carlos Ulgini Mangimarchi, Ricardo Marco Antonio Meneses Wlach, Juan Andrés Viveros Lyner, todos Avenida Egaña 688, Peñalolén, Santiago; Claudia Candiani Vidal, Moneda 973, oficina 634, Santiago, modificaron **Comercial e Importadora Steel Planet Limitada**, constituida 5 julio 1993, ante Notario Santiago, Humberto Quezada Moreno, inscrita fojas 14.223 Nº 11.818, Registro Comercio Santiago, año 1993, publicada Diario Oficial 17 julio 1993, modificada 27 enero 1998, ante Notario Santiago Kamel Saquel Zaror, extracto inscrito fojas 3.590 Nº 2.885, Registro Comercio Santiago, año 1998, publicado Diario Oficial 20 febrero 1998. Se modificó 20 abril 1999, ante Notario Santiago, Alberto Mozó Aguilar, inscrita 8.964 Nº 7.195 Registro Comercio Santiago, año 1999, publicado Diario Oficial 7 mayo 1999. Este acto, comparecientes común acuerdo dejan sin efecto modificación 7 abril 2004, ante Notario Santiago Camilo Valenzuela Riveros, inscrita fojas 10.485 Nº 7.990, Registro Comercio Santiago, año 2005, publicada Diario Oficial 27 abril 2004. Claudia Candiani Vidal, vende totalidad sus derechos, correspondientes 1% a Juan Andrés Viveros Lyner, precio $1.000.000, pagado en este acto. Virtud cesión quedan únicos socios Juan Carlos Ulgini Mangimarchi y Juan Andrés Viveros Lyner, quienes acuerdan aumentar capital social de $10.000.000 a $100.000.000, que aportan y aportarán siguiente forma: 1.- Juan Carlos Ulgini Mangimarchi $89.100.000; 2.- Juan Andrés Viveros Lyner, $900.000, ambos este acto, en dinero efectivo ingresado caja social. En lo no modificado se mantienen vigente pacto social como modificaciones posteriores. Demás cláusulas escritura extractada. Santiago, 26 enero 2006. O. Pereira G. Notario.

### EXTRACTO

Fernando Alzate Claro, Notario Público, Suplente de doña Antonieta Mendoza Escalas, Titular 16ª Notaría Santiago, San Sebastián 2750, Las Condes, certifico: Por escritura 9-1-2006, ante Titular este oficio, Fernando Domingo Gajardo Vilo y Susana Angela Rojas Aliste, ambos Avenida Las Condes 9739, Las Condes, modificaron sociedad ''Comercial Fernando Gajardo y Compañía Limitada'', inscrita a fojas 33.316, Nº 24.791, Registro Comercio Santiago, 2004,






como sigue: Modifican sociedad en sentido de sustituir razón social por **''Comercial FG Motors Ltda.''**, pudiendo usar nombre fantasía ''FG Motors Ltda.''. En todo lo que no se modifica por este instrumento, seguirán vigentes las estipulaciones del pacto social. Santiago, enero 31 de 2006.

### EXTRACTO

Sergio Frías Olmedo, Notario Suplente de Eduardo Diez Morello, Titular 34ª Notaría Santiago, Morandé Nº243, certifico: Que por escritura pública 08/02/2006, ante mí, Paola Andrea Carrillo Castillo; Alejandro Zaror Peña y María Cristina Castillo Achurra, todos domiciliados para estos efectos, calle Los Alerces 2701, Ñuñoa, modificaron sociedad **''Comercializadora de Frutas y Verduras Cafrut Limitada''**, constituida escritura pública, 16/03/2005, Notario Santiago, Gastón Iván Santibáñez Soto, inscrita a fs. 9.892 Nº7.172, Registro de Comercio Conservador de Santiago, año 2005, saneada conforme ley 19.499 escritura pública 1/08/2005, Notario Santiago, Gastón Iván Santibáñez Soto, inscrito extracto fs. 33.182 Nº23.691, mismo registro, conservador y año, anotado margen pacto social, extracto publicado Diario Oficial 38.259 de fecha 10/09/2005. Socio Alejandro Zaror Peña, titular un por ciento derechos sociales, vende, cede y transfiere totalidad de éstos, a doña María Cristina Castillo Achurra, precio $30.000.- al contado dinero efectivo, cedente recibe entera satisfacción. Consecuencia lo anterior, se retira socio Alejandro Zaror, ingresa socio María Cristina Castillo Achurra, socio saliente y sociedad ''Comercializadora de Frutas y Verduras Cafrut Limitada'', se otorgan amplio, completo y recíproco finiquito, asumiendo sociedad cualquier obligación tributaria pudiera afectar cedente. En todo lo no modificado presente instrumento, sigue vigente pacto social. Demás estipulaciones consta en escritura extractada. Sergio Frías Olmedo, Notario Público Suplente. Santiago, 9 de febrero de 2006.

### EXTRACTO

Héctor Rubén Estay Ramírez, Notario Público Suplente 1ª Notaría de Nuñoa, Dgo. Faustino Sarmiento Nº55, certifica, que por escritura pública de hoy ante mí, José René Correa Contreras, María José Correa Miranda y Ana María Correa Miranda, todos Sucre Nº1622, Ñuñoa, modificaron **Comercializadora Facor Limitada.** Modificaciones: José René Correa Contreras cede parte de sus derechos a Ana María Correa Miranda. Precio $4.000.000. Quedan como socios José René Correa Contreras con 60% capital social; María José Correa Miranda y Ana María Correa Miranda quedan con 20% capital social c/u. Demás estipulaciones escritura extractada. Ñuñoa, a 29 de diciembre de 2005.

### EXTRACTO

Oscar Ernesto Navarrete Villalobos, Suplente de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular 43ª Notaría, Morandé 261, Santiago, certifica: por escritura de 14 diciembre 2005, ante Titular, sres. Jaime Orlando Contreras Jorquera, Jaime Antonio Contreras Ramírez, Edith Alexis Ramírez Castro y Daniela Andrea Contreras Ramírez, todos esta ciudad, Marinero Pedro Aros 427, Estación Central; modifican **''Comercializadora, Distribuidora y Productora Verdes Mares Limitada''** constituida 1º agosto 1994, esta Notaría, inscrita fs.17.807 Nº14.633 Registro Comercio Santiago año 1994 y modificada esta Notaría 7 octubre 1994, inscrita fs.24.002 Nº19.540 Registro Comercio 1994 Conservador Santiago. Se retira de sociedad sr. Contreras Ramírez quien cede todos derechos sociales ascendentes 10% haber social a sra. Edith Ramírez Castro quien adquiere para sí en $1.000.000, pagados. Sr. Contreras Jorquera cede parte derechos ascendentes a 50% haber social en $5.000.000 a Daniela Andrea Contreras Ramírez quien compra para sí. Consecuencia quedan únicos socios de ''Comercializadora, Distribuidora y Productora Verdes Mares Limitada'', sres. Jaime Contreras Jorquera, Edith Ramírez Castro y Daniela Contreras Ramírez, con 40%, 10% y 50% derechos sociales respectivamente, quienes modifican sociedad revocando poderes a socio que se retira. En lo no modificado continúa vigente pacto social. Santiago, 23 de enero de 2006.

### EXTRACTO

Luis Poza Maldonado, Notario Público Santiago, Embajador Doussinague Nº1704, Vitacura, certifica: Por escritura de hoy ante mí, Pedro Matías Izquierdo Valdés, Alonso de Córdova 6008, Las Condes, Margarita María Prieto Noguera e Inversiones Tupungato S.A., ambas Paul Harris 9936, Las Condes, modificaron sociedad ''Constructora Pedro Izquierdo y Compañía Limitada'', constituida por escritura 11 julio 2001, Notaría Santiago de María Gloria Acharán Toledo, inscrita a fojas 18.480 Nº14.823 Registro de Comercio de Santiago año 2001. Pedro Matías Izquierdo Valdés se retira de la Sociedad y vende, cede y transfiere el total de sus derechos a Inversiones Tupungato S.A., quien acepta, compra y adquiere para sí. A contar de esta fecha, únicos socios son Inversiones Tupungato S.A. y Margarita María Prieto Noguera, con participación 99% y 1% respectivamente. Además modificaron: Cláusula segundo de estatutos, en sentido que nombre o razón social será **''Constructora Izquierdo Limitada''** y cláusula quinto de estatutos, en sentido que administración y representación sociedad y uso razón social corresponderá exclusivamente a Inversiones Tupungato S.A. En lo no modificado se mantiene vigente el estatuto de la Sociedad. Demás estipulaciones en escritura que extracto.- Santiago, enero 26 de 2006.

### EXTRACTO

Eliana Gabriela Gervasio Zamudio, Notario Público Titular Viña del Mar, Arlegui 537, certifica: Por escritura hoy ante mí: Marta Luz De Las Nieves Angulo Contreras, Florentino Alberto Angulo Contreras, Marcos Cristián Angulo Contreras y Florentino Angulo Sanhueza, todos Ecuador 341, casa 6, Viña del Mar, modificaron sociedad **''Distribuciones Fas Limitada''** o ''DISTRIBUCIONES FAS LTDA.'', constituida 2 abril 2002, Notario Público Valparaíso Marcos Díaz León, inscrita fojas 291 Nº 354, Registro Comercio Conservador Viña del Mar, año 2002. Uno. Retírase socia Marta Luz de las Nieves Angulo Contreras, cediendo totalidad sus derechos, representativos 5% total social, a Marcos Cristián Angulo Contreras, quien ingresa. Dos. Socio Florentino Alberto Angulo Contreras cede derechos representativos 28,33% y 33,34% total social a Marcos Cristián Angulo Contreras y Florentino Angulo Sanhueza, respectivamente. Consecuencia cesiones únicos socios Florentino Alberto Angulo Contreras, Marcos Cristián Angulo Contreras y Florentino Angulo Sanhueza, a razón 33,33%, 33,33% y 33,34% derechos sociales respectivamente. Tres. Administración, representación y uso razón social: A partir esta fecha, todos los socios separada e indistintamente facultades y casos limitación actuación conjunta al menos dos socios indicados cláusula cuarta pacto constitutivo. No modificado rige pacto social. Otras estipulaciones escritura extractada. Portador facultado legalización. 11 enero 2006.

### EXTRACTO

Iván Tamargo Barros, Notario Santiago, Titular 51ª Notaría, Avda. 11 de Septiembre 2635, Providencia, certifico: Por escritura hoy ante mí, Héctor Antonio Silva Carreño; Ana María Muñoz Aguilar; y Antonio Andrés Silva Muñoz, todos San Pablo 8860, Pudahuel, modificaron **''Distribuidora Antonino Mayorista Limitada''**, constituida por escritura fecha 11 de agosto de 1999, ante Notario Santiago Fernando Opazo Larraín, inscrita en extracto a fojas 20.380 Nº 16.211 del Registro de Comercio Santiago año, 1999. Por presente acto, Ana María Muñoz Aguilar se retira de la sociedad, cediendo y transfiriendo totalidad de sus derechos a Antonio Andrés Silva Muñoz. Sociedad queda, en consecuencia, formada por Héctor Antonio Silva Carreño, con el 80% de los derechos y capital social, y por Antonio Andrés Silva Muñoz, con el 20% de los derechos y capital social. Precio y forma pago cesión consta en escritura extractada. Asimismo, actuales socio acuerdan modificar artículo Cuarto estatutos, referente a la administración y uso razón social, en sentido que en el evento que socio administrador estuviere ausente, insolvente, impedido, inhabilitado, incapacitado o hubiere fallecido, automáticamente pasará a ejercer la administración y tendrá uso de la razón social, con las facultades que se mencionan en cláusula ''Cuarto'' del pacto social, don Antonio Andrés Silva Muñoz, y en caso que éste estuviere insolvente, impedido, inhabilitado, incapacitado o hubiere fallecido, en igual forma, pasará a ejercer la administración y tendrá uso de la razón social, con mismas facultades, doña Ana María Muñoz Aguilar. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 26 de enero de 2006.

### EXTRACTO

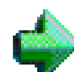
Ulises Aburto Spitzer, Suplente Raúl Iván Perry Pefaur, titular 21ª Notaría Santiago, Ahumada 312, oficina 236, certifica: Por escritura ante el titular de fecha 3 de febrero de 2006, César Pichara Jadue, Rosas 1051 B, Santiago; Fajri Pichara Sarras, Rosas 1130, Santiago; Jorge Selim Salvador de Morez y Carlos Alejandro Barrera Figueroa, ambos Domingo Santa María 3195, Renca, modifican sociedad César Pichara y Compañía Limitada, constituida 11 de marzo 1987 Notario Santiago, Alvaro Bianchi Rozas, inscrita fojas 5468 Nº 2601 Registro Comercio Santiago año 1987. Modificaciones son: 1.- César Pichara Jadue vende, cede y transfiere totalidad de sus derechos a Carlos Alejandro Barrera Figueroa. Precio cesión $13.000.000 pagados forma señalada escritura extractada. 2.- Fajri Pichara Sarras vende, cede y transfiere totalidad de sus derechos a Jorge Selim Salvador de Morez. Precio cesión $2.500.000 pagados forma señalada escritura extractada. Como consecuencia, son únicos dueños de la sociedad Jorge Selim Salvador de Morez, con 15% y Carlos Alejandro Barrera Figueroa, con 85%, quienes modifican cláusula segunda estatutos por la siguiente: 3.- ''Segundo: Razón social: será **''Distribuidora y Comercial Don Selim Limitada''** nombre fantasía ''Selim Ltda.''. 4.- ''Objeto: La comercialización, producción, elaboración, importación y exportación de productos textiles, agrícolas, ganaderos, forestales, alimenticios y materiales de construcción.'' En lo no modificado regirán estipulaciones contenidas pacto social y modificaciones posteriores. Santiago, 9 de febrero de 2006.

### EXTRACTO

Nazael Riquelme Espinoza, Notario Público titular, oficio Independencia 625, Valdivia, certifico: Por escritura hoy ante mí, Celestino Segundo Escares Asenjo, General Lagos 950, Valdivia, Franklin Mauricio Castro Rojas, Bueras 454, Valdivia, Humberto Eduardo Ruiz Oporto, Villa Calle Calle 49, Valdivia, Juan Carlos Escare Roa, Avda. España, Población Capreva Pasaje Dos casa 239, Valdivia, modificaron sociedad **''E.C.R. Ingeniería Limitada''**, constituida escritura 22 abril 1983, Notaría Podlech de Valdivia; extracto inscrito fojas 107 N°57 Registro Comercio Valdivia año 1983, publicado D.O. 13 mayo 1983; modificada escritura 10 junio 1992 misma Notaría, inscrita fojas 129 Nº120 Registro Comercio Valdivia año 1992. Actual modificación consiste: a) Franklin Mauricio Castro Rojas y Humberto Eduardo Ruiz Oporto ceden todos sus derechos sociales a Juan Carlos Escare Roa, en $1.500.000 cada uno, pagados contado. Actuales únicos socios Celestino Segundo Escares Asenjo con 90% capital social y Juan Carlos Escare Roa, con 10% capital social. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Valdivia, 27 diciembre 2005.

### EXTRACTO

Oscar Ernesto Navarrete Villalobos, Notario Público Suplente de la 43ª Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Morandé 261, certifico: Por escritura pública de 26 de enero 2006, ante mí, Suez Energy Andino S.A., Suez Energy Andino Investments S.A., ambos Avenida Apoquindo Nº3721, oficina 92, Las Condes, Santiago, Forestal Cominco S.A., Camino Internacional sin número, San Esteban, Los Andes, Quinta Región, y Minera Valparaíso S.A., Teatinos 220, piso 7, Santiago, modificaron las sociedades **Electropacífico Inversiones Limitada** y Electroinversiones Limitada.- Modificaciones consisten: 1.- Suez Energy Andino S.A. permutó con Forestal Cominco S.A. el 58,499% de los derechos sociales de Electroinversiones Limitada por el 41,499% de los derechos sociales de Electropacífico Inversiones Limitada. 2.- Suez Energy Andino S.A. cedió el 0,001% de los derechos sociales de Electroinversiones Limitada a Minera Valparaíso



S.A., en $1.000.000.- pagado al contado. 3.- Forestal Cominco S.A. cedió el 0,001% de los derechos sociales de Electropacífico Inversiones Limitada a Suez Energy Andino Investments S.A., en $1.000.000.- pagado al contado. 4.- Actuales socios de Electropacífico Inversiones Limitada conforme permutas y cesiones, Suez Energy Andino S.A. y Suez Energy Andino Investments S.A., acordaron modificar artículo cuarto estatutos sociales en el siguiente sentido: Capital social: $69.644.793.964.- que socios han aportado y pagado en siguientes proporciones: Suez Energy Andino S.A., con $69.644.097.516.-, que corresponde al 99,999% del capital social; y Suez Energy Andino Investments S.A., con $696.448.-, que corresponde al 0,001% del capital social. 5.- Actuales socios de Electroinversiones Limitada conforme permutas y cesiones, Forestal Cominco S.A. y Minera Valparaíso S.A., acordaron modificar artículo cuarto estatutos sociales en el siguiente sentido: Capital social: $49.406.135.889.- que socios han aportado y pagado en siguientes proporciones: Forestal Cominco S.A., con $49.405.641.828.-, que corresponde al 99,999% del capital social; y Minerva Valparaíso S.A., con $494.061.-, que corresponde al 0,001% del capital social. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 1º de febrero de 2006.- Oscar Ernesto Navarrete Villalobos, Notario Público Suplente.

## EXTRACTO

Héctor Basualto Bustamante, Notario Público Antofagasta, Prat Nº 482, local 25, certifica: Escritura hoy ante mí: Humberto Julián Salvatierra Acosta, Carlos Pérez Bretti Nº 8604; Jorge Antonio Rodríguez Godoy, Carlos Pérez Bretti Nº 8603; y José Manuel Rodríguez Godoy, Pasaje Quitor Nº 607, modificaron sociedad **''Empresa de Servicios Varios y Comercial Mecrocil Limitada''**, o ''MECROCIL LTDA.''. constituida escritura Notario Antofagasta, María S. Santos Muñoz, fecha 25 febrero 2005, por Humberto Salvatierra Acosta y Jorge Rodríguez Godoy, inscrita fojas 281 Nº 176, Registro Comercio Antofagasta, 09 marzo 2005, publicado Diario Oficial 08 marzo 2005.- Ingresa José M. Rodríguez Godoy con aceptación expresa demás socios, aportando $5.000.000, enterará medida necesidades sociales lo requieran, en todo caso, plazo máximo 1 año, contar esta fecha, aumentando capital social a $35.000.000. Se retira Humberto Salvatierra Acosta, y vende totalidad derechos sociales equivalentes 50%, incluida participación utilidades firma, a Jorge A. Rodríguez Godoy; quien compra para sí, en $30.000.000, pagaderos forma ambos acuerden.- Conforme cesión quedan únicos socios firma, Jorge A. Rodríguez Godoy y José M. Rodríguez Godoy perteneciéndoles actualmente capital social proporción: 60%, para primero y 40% para segundo. Unicos y actuales socios firma, acuerdan modificar contrato social, respecto administración sociedad, que contar esta fecha, corresponderá única y exclusivamente socio Jorge Rodríguez Godoy. Lo no modificado quedan vigentes demás estipulaciones pacto social constitutivo.- Demás estipulaciones escritura. Antofagasta, 02/02/2006.

## EXTRACTO

Raúl Cifuentes Arce, Notario Público 41ª Notaría Santiago, Suplente Titular Félix Jara Cadot, Huérfanos 1160, local 12, rectifica extracto constitución sociedad **''Imagen-5 Limitada''**, otorgada el 19.01.2006 ante titular nombrado, en el sentido que donde dice ''Ricardo Manuel de la Parra Ramírez, aporta la suma de ''$2.600.000'' debe decir ''Ricardo Manuel de la Parra Ramírez aporta la suma de ''$2.400.000''.- Extracto publicado D.O. Nº 38.377 de 31.01.06. Santiago, 9 febrero 2006. Raúl Cifuentes Arce, N.P.S.

## EXTRACTO

Margarita Moreno Zamorano, Suplente del Titular 27ª Notaría Santiago, Eduardo Avello Concha, Orrego Luco 0153, Providencia, certifico: por escritura hoy, ante mí, Phillip David Anthony Laurence Burns Spencer, Av. Manquehue Norte 2533, depto. 202, Vitacura, Región Metropolitana; y Cecilia Marta Spencer Steffens, Limache 1943, depto. 1701, Viña del Mar, 5ª Región; modificaron **''Inversiones Altamar Limitada''**, inscrita fs 32.962 Nº 24.901 año 2003 Registro Comercio Santiago, en siguiente sentido: se amplió objeto social a ''la asesoría comercial, financiera, en gestión de control, en reingeniería de procesos y en recursos humanos; y en todas aquellas actividades que se relacionen directamente con las anteriores''. Demás estipulaciones en escritura extractada. Febrero, 3 de 2006.

## EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, Local 12, Santiago, certifico: Por escritura pública, hoy ante mí, Roberto Andrés Baboun Massu, Luis Alberto Baboun Massu, Iván José Baboun Massu, todos Santa Elena de Huechuraba Nº 1.175, Huechuraba, Santiago, Olga Isabel Massu Massu y Roberto Baboun Jaar, ambos Agua del Palo Nº550, Dpto. 301 A, Vitacura, Santiago, modifican sociedad **''Inversiones Bamas Limitada''**, constituida escritura pública Santiago Notaría Enrique Morgan Torres 2 enero 1992, inscrita Registro Comercio Santiago fs. 1.092, Nº519, año 1992. Socios acuerdan aumentar capital social desde $2.200.000.000.- a $2.640.316.809.-, aportado (a) Olga Isabel Massu Massu $717.479.336.-; (b) Roberto Andrés Baboun Massu $440.000.000.- (c) Luis Alberto Baboun Massu $440.000.000.- (d) Iván José Baboun Massu $440.000.000.- y (e) Roberto Baboun Jaar $602.837.473.-. Pagado $2.283.907.158. términos escritura; saldo dentro plazo 3 años a contar esta fecha. Socios limitan responsabilidad monto aportes. En lo no modificado rige plenamente, estatuto anterior. Demás modificaciones no extractables en escritura. Santiago, 26 diciembre 2005. Félix Jara C. N.P.

## EXTRACTO

Eduardo Diez Morello, Titular 34ª Notaría Santiago, Morandé 243, certifico: Por escritura hoy ante mí, Antonio Alfonso Baboun Abufhele, Antonio Alfonso Baboun García y Kira Violeta García Jiménez, todos Lira 680, Santiago, modificaron sociedad Gastronómica Las Araucarias Limitada, RUT 76.283.390-5, constituida 4 mayo 2005, esta Notaría, inscritas fs. 17.951 Nº 12.960 Registro Comercio Santiago, año 2005, publicada Diario Oficial 6 junio 2005, saneada escritura 4 agosto 2005, esta Notaría, inscrita fs. 34.003 Nº 24.210 Registro Comercio Santiago año 2005. Cesión: Kira Violeta García Jiménez, vende 17% del total de los haberes y derechos sociales a Antonio Alfonso Baboun Abufhele, quien compra para sí. Precio cesión $1.020.000 pagadero forma estipulada escritura extractada. Asimismo, vende 16% del total de los haberes y derechos sociales a Antonio Alfonso Baboun García, quien compra para sí. Precio $960.000 pagadero forma estipulada escritura extractada. Como consecuencia cesiones quedan como únicos socios de ''Gastronómica Las Araucarias Limitada'', Antonio Alfonso Baboun Abufhele, con 51% haberes y derechos sociales y Antonio Alfonso Baboun García, con 49% haberes y derechos sociales. Modificaciones: Actuales y únicos socios Antonio Alfonso Baboun Abufhele, y Antonio Alfonso Baboun García, modifican cláusula segunda pacto social, reemplazándola por siguiente: ''Segundo: La razón social de la sociedad será **''Inversiones Las Araucarias Limitada''** pudiendo además actuar la sociedad con los nombres de fantasía ''BAMBU'' y/o ''MIGLIA'', ante Bancos e Instituciones Financieras, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería y cualquier otro organismo público o privado.'' Asimismo modifican cláusula tercera pacto social sentido de incorporar al objeto social siguientes actividades: ''d) Compra, venta, comercialización, importación, exportación, reparación, mantenimiento y mantención de motocicletas, cuadrimotos, automóviles, y en general de cualquier vehículos motorizado y/o automotor, parte, pieza, repuestos o accesorios y representación de marcas comerciales del rubro indicado; e) Exportación, importación, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento y cualquier otra forma de explotación de bienes raíces y muebles cuenta propia o ajena: f) adquisición y enajenación toda clase títulos y efectos de comercio, valores, acciones, bonos, debentures, cuotas o derechos y percibir sus frutos; g) participación y formación cualquier tipo sociedades, entidades, comunidades y asociaciones, cualquiera que sea su naturaleza o giro; h) en general cualquier otro negocio conexo, a nivel nacional o internacional. En lo no modificado quedan plenamente vigentes todas las disposiciones contrato social. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 19 enero 2006.

## EXTRACTO

Sergio Fernando Novoa Galán, Notario Santiago, Matías Cousiño 154, Suplente de la titular María Gloria Acharán Toledo, certifica: Rectificase extracto Escritura Pública 28 diciembre de 2005 ante titular, modificación escritura **Inversiones Lombarda Limitada**, publicada Diario Oficial 20 de enero 2006. Rectificación consiste: a) última modificación pacto social ante Iván Torrealba Acevedo. b) Sociedad Elaboradora y Exportadora Forestal - Forexport Ltda., aporta un millón de pesos, al contado, aportando en dominio 90 acciones clase A de Cementa S.A. c) Comercial D y B Limitada aporta un millón de pesos, al contado, aportando en dominio 18 acciones clase B de Cementa S.A. Santiago, 2 de febrero de 2006.

## EXTRACTO

Leonor Gutiérrez Gatica, Notario Público suplente del titular don Cosme Fernando Gomila Gatica, 4ª Notaría de Santiago, Ahumada 341, 4º piso, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Roberto Daniel Mayer Winter, Ruth Adela Mayer Winter, Eva Sara Winter Katz, Bárbara Mayer Schmitt, Pamela Mayer Schmitt, Andrea Mayer Schmitt, Alex Ernesto Jankelevich Mayer, Daniel Andrés Jankelevich Mayer y Joyce Luisa Jankelevich Mayer, todos domiciliados Avda. Presidente Kennedy 7308, Vitacura; Santiago, modifican sociedad **Inversiones Wima Limitada**, consistente en: Adjudicación de derechos. La sucesión de Fernando Mayer Rosche, conformada por su cónyuge sobreviviente, Eva Sara Winter Katz, y sus hijos, Roberto Daniel Mayer Winter y Ruth Adela Mayer Winter, dueños en comunidad hereditaria del 20% del interés social, adjudican dichos derechos a Eva Sara Winter Katz, sin perjuicio derechos de los otros herederos sobre el resto de los bienes hereditarios. De esta forma, los derechos sociales de Eva Sara Winter Katz, alcanzan al 40% del total. Las adjudicaciones se hacen al valor libro de los derechos a la fecha de apertura de la sucesión, al 20/11/2004 y ascienden a $83.952.786. Aumento de Capital. Los actuales y únicos socios de inversiones Wima Limitada, Eva Sara Winter Katz, 40% de los derechos sociales, Bárbara Mayer Schmitt, 10%, Pamela Mayer Schmitt, 10%, Andrea Mayer Schmitt, 10%, Alex Ernesto Jankelevich Mayer, 10%, Daniel Andrés Jankelevich Mayer, 10% y Joyce Luisa Jankelevich Mayer, 10% de los derechos sociales; acuerdan aumentar el capital social de $1.000.000 a $2.000.000.- aumento que es pagado íntegramente siguiente manera: Eva Sara Winter Katz, $40.000. Los socios Bárbara Mayer Schmitt, Pamela Mayer Schmitt, Andrea Mayer Schmitt, Alex Ernesto Jankelevich Mayer, Daniel Andrés Jankelevich Mayer y Joyce Luisa Jankelevich Mayer; aporta cada uno de ellos $160.000. Todos los aportes se pagan al contado, en este acto, en dinero efectivo, que ingresan a la caja social. Nueva Composición Social. En virtud de las adjudicaciones de los derechos del fallecido socio Fernando Mayer Rosche y del aumento de capital ya referido, la sociedad ''Inversiones Wima Limitada'', queda integrada por los socios siguientes: Eva Sara Winter Katz, 22% del interés social, Bárbara Mayer Schmitt, 13%, Pamela Mayer Schmitt, 13%, Andrea Mayer Schmitt, 13%, Alex Ernesto Jankelevich Mayer, 13%, Daniel Andrés Jankelevich Mayer, 13% y Joyce Luisa Jankelevich Mayer, 13% del interés social. Modificación de estatutos. Los actuales y únicos socios de la sociedad modifican los estatutos de la compañía, con el objeto de armonizarlos y adecuarlos a la adjudicación de los derechos que pertenecían al fallecido socio, Fernando Mayer Rosche y al aumento de capital ya referido; cuyo tenor será el que se indica en el texto refundido que se contiene en cláusula novena, que para todos los efectos legales será el nuevo texto modificado, refundido y actualizado de los estatutos sociales de la sociedad ''Inversiones Wima Limitada'', que se extracta: Razón social: ''Inversiones Wima Limitada'', Objeto: a) Importar, exportar, adquirir, enajenar, distribuir y comercializar, por cuen-

ta propia o ajena, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, sea en forma de materias primas, productos finales o terminados o, en cualesquiera otra forma, que ellos adopten, b) La inversión en toda clase de bienes raíces, sean éstos rurales o urbanos, pudiendo al efecto comprarlos, venderlos, gravarlos en cualesquiera forma; lotearlos, dividirlos, repararlos y construir en ellos, darlos o tomarlos en arrendamiento, concesión, comodato o a cualquier otro título; aportarlos a sociedad y, en general, realizar respecto de ellos toda clase de actos y contratos, c) Adquirir, enajenar, comprar, vender, permutar, ceder y transferir, por cuenta propia o a cualquier título, valores mobiliarios e inmobiliarios, bonos, opciones pagarés, letras de cambio y demás efectos de comercio, instrumentos financieros; dar y recibir estos títulos e instrumentos en garantía y celebrar respecto de ellos toda clase de negocios actos y contratos, d) Contratar y asumir representaciones nacionales o extranjeras de toda clase de bienes y servicios, e) La participación en todo tipo de sociedades, sean éstas civiles o comerciales de cualquiera clase u objeto, f) La prestación de toda clase de servicios técnicos, administrativos, contables, financieros y computacionales; pudiendo además la sociedad dedicarse a cualquier otra actividad que derive de las anteriores, las complemente o sea una consecuencia de las mismas. Domicilio, Santiago, sin perjuicio de las sucursales o agencias que se establezcan en cualquier punto del país o del extranjero. Administración y uso de razón social corresponderá a Eva Sara Winter Katz, Roberto Daniel Mayer Winter y Ruth Adela Mayer Winter, quienes, actuando conjunta o separadamente y anteponiendo la razón social a sus firmas, tendrán las más amplias facultades de administración y de disposición de bienes para representar judicial y extra judicialmente a la sociedad. Capital: $2.000.000.-, totalmente pagado y que se distribuye entre sus socios: Eva Sara Winter Katz, $440.000.-, equivalentes al 22% del interés social, Bárbara Mayer Schmitt, $260.000.-, equivalentes al 13% del interés social, Pamela Mayer Schmitt, $260.000.-, equivalentes al 13% del interés social, Andrea Mayer Schmitt, $260.000.-, equivalentes al 13% del interés social, Alex Ernesto Jankelevich Mayer, $260.000.-, equivalentes al 13% del interés social, Daniel Andrés Jankelevich Mayer $260.000.-, equivalentes al 13% del interés social y Joyce Luisa Jankelevich Mayer, $260.000.-, equivalentes al 13% del interés social. Duración 3 años a contar de esta fecha y se renovará tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ningún socio manifestare su voluntad de ponerle término en forma y plazo convenido en esta escritura. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 1 febrero de 2006. L. Gutiérrez G.

## EXTRACTO

Pablo Roberto Poblete Saavedra, Suplente Titular 33ª Notaría Santiago de Iván Torrealba Acevedo, Huérfanos Nº979, oficina 501, certifico: Por escritura pública de 21 diciembre de 2005, ante mí, Jorge Carraha Itaim, calle Bombero Núñez Nº 237, comuna de Recoleta; Patricia Gloria Chahuan Herane, calle Bombero Núñez Nº 237, comuna de Recoleta; Juan Carlos Carraha Chahuan por sí y representando a Inversiones C & C Limitada, ambos calle Bombero Núñez Nº 237, comuna de Recoleta; Jorge Patricio Carraha Chahuan por sí y representando a Asesorías Aconcagua Limitada, ambos Av. Gertrudis Echeñique Nº30, piso 12, comuna de Las Condes, y Paola Andrea Carraha Chahuan, calle Bombero Núñez Nº 237, comuna de Recoleta, todos Región Metropolitana, modificaron **Jorge Carraha y Compañía Limitada**, inscrita fs. 1.010 Nº 529 Registro Comercio Santiago año 1964, como sigue: 1) Jorge Carraha Itaim cede a Juan Carlos Carraha Chahuan, derechos por 6% haber social, quedando sustituido en ella por cesionario por porcentaje cedido. Precio y forma de pago según indica escritura. 2) Jorge Carraha Itaim cede a Jorge Patricio Carraha Chahuan, derechos por 6% haber social, quedando sustituido en ella por cesionario por porcentaje cedido. Precio y forma de pago según indica escritura. 3) Jorge Carraha Itaim cede a Paola Andrea Carraha Chahuan, derechos por 8% haber social, quedando sustituido en ella por cesionaria por porcentaje cedido. Precio y forma de pago según indica escritura. 4) Jorge Carraha Itaim cede a Inversiones C & C Limitada, derechos por 3% haber social, quedando sustituido en ella por sociedad cesionaria por porcentaje cedido. Precio y forma de pago según indica escritura. 5) Jorge Carraha Itaim cede a Asesorías Aconcagua Limitada, derechos por 3% haber social, quedando sustituido en ella por sociedad cesionaria por porcentaje cedido. Precio y forma de pago según indica escritura. Socios cesionarios limitan responsabilidad a monto sus respectivos aportes. Con motivo de cesiones de derechos se retira de sociedad el cedente don Jorge Carraha Itaim, e ingresan como nuevos socios Inversiones C & C Limitada y Asesorías Aconcagua Limitada. En consecuencia quedan como únicos socios: Patricia Gloria Chahuan Herane con 26% de capital social; Juan Carlos Carraha Chahuan con 22% de capital social; Jorge Patricio Carraha Chahuan con 22% de capital social; Paola Andrea Carraha Chahuan con 24% de capital social; Inversiones C & C Limitada, con 3% de capital social y Asesorías Aconcagua Limitada, con 3% de capital social. 6) Socios modifican cláusula décima pacto social, relativa administración, representación y uso de razón social, que le corresponderá en forma separada e indistinta a socios Patricia Gloria Chahuan Herane, Juan Carlos Carraha Chahuan y Jorge Patricio Carraha Chahuan, con amplias facultades administración, salvo respecto aquellas atribuciones y facultades indicadas final dicha cláusula, que requerirán actuación conjunta respecto de Juan Carlos Carraha Chahuan y Jorge Patricio Carraha Chahuan, en forma indicada en escritura. 7) Socios modifican cláusula décima cuarta pacto social, relativa fallecimiento socio persona natural o disolución socio persona jurídica, sociedad continuará entre socios sobrevivientes y herederos o sucesores socio fallecido o disuelto, en forma indicada escritura. 8) Socios modifican cláusula décima séptima pacto social, relativa al arbitraje, no materia de extracto. Responsabilidad socios limitada al monto de sus aportes. En todo lo no modificado continúa vigente pacto social. Santiago, 6 febrero 2006. P.R.P.S., Notario Suplente.

## EXTRACTO

Jaime Polloni Contardo, Notario San Felipe, Merced 192, San Felipe, certifica: escritura pública 27 enero 2006, ante mí, señoras Flor María Valenzuela Alarcón, Verónica María Carey Valenzuela y Patricia Cristina Carey Valenzuela, todas Merced Nº 106, San Felipe, modificaron sociedad **''Lavandería Siboney Limitada''**, constituida escritura pública 5 octubre 1987, inscrita fs. 127 vta. Nº 93, año 1987, modificada escritura pública 23 marzo 1995, inscrita fs. 41 Nº 40, año 1995, escrituras ante notario que autoriza, inscripciones Registro Comercio Conservador Bienes Raíces San Felipe, en sentido que doña Flor María Valenzuela Alarcón, vende, cede y transfiere a doña Verónica María Carey Valenzuela un 94% del capital social de ''Lavandería Siboney Limitada'', quien lo compra, adquiere y acepta para sí en precio de $3.000.000; y doña Patricia Cristina Carey Valenzuela, vende, cede y transfiere totalidad de sus derechos sociales en ''Lavandería Siboney Limitada'' a doña Verónica María Carey Valenzuela quien los compra, adquiere y acepta para sí en precio de $100.000. Precios pagados según se indica acto modificatorio. Unicas socias doña Verónica María Carey Valenzuela, con 98% de participación y doña Flor María Valenzuela Alarcón, con 2% de participación, modifican cláusula cuarta pacto social en sentido que representación judicial y extrajudicial y administración y uso razón social, corresponderá exclusivamente socia Verónica María Carey Valenzuela, con facultades se indican escritura de constitución. Otras estipulaciones constan escritura pública extractada. San Felipe, 27 enero 2006. J. Polloni C., Not.

## EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Jorge Molina Valdivieso, Víctor Ríos Salas, Ricardo Silva Larenas, Germán Molina Valdivieso y Carlos Molina Zaldívar, todos domiciliados en Agustinas 853 piso 2, Santiago, vienen en modificar sociedad **''Molina, Ríos, Silva y Compañía Limitada''**, constituida por escritura pública de fecha 28 de marzo de 1995, otorgada Notaría Santiago Félix Jara Cadot, extracto inscrito fojas 9.723 Nº7.855, Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago, año 1995, en el siguiente sentido: 1) Jorge Molina Valdivieso, vende, cede y transfiere a Germán Molina Valdivieso una tercera parte de sus derechos en la sociedad, que equivalen al veinte por ciento de los derechos en el capital social, quien los compra, acepta y adquiere para sí. Precio cesión $1.000.000.-, pagado contado dinero efectivo con anterioridad a esta fecha. 2) Jorge Molina Valdivieso, vende, cede y transfiere a Carlos Molina Zaldívar una tercera parte de sus derechos en la sociedad, que equivalen al veinte por ciento de los derechos en el capital social, quien los compra, acepta y adquiere para sí. Precio cesión $1.000.000.- pagado contado dinero efectivo con anterioridad a esta fecha. Se comprenden en las cesiones, no sólo los derechos que el cedente tiene en el capital social, sino la revalorización de éste, fondos acumulados, utilidades no distribuidas y demás que en su calidad de socio beneficien o correspondan. 3) Consecuentemente Jorge Molína Valdivieso queda con el 20% de los derechos sociales, al igual que Víctor Ríos Salas y Ricardo Silva Larenas ingresando como nuevos socios Germán Molina Waldivieso y Carlos Molina Zaldívar con 20% cada uno. 4) Se modifica nombre de fantasía de la sociedad por ''M.R.S. LTDA.''. En todo lo no modificado continúa plenamente vigente estatuto social, Santiago, 20 diciembre 2005. Félix Jara Cadot N.P.

## EXTRACTO

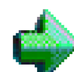
Félix Jara Cadot, Notario Público 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Osvaldo Sierralta Monardes, domiciliado Los Acantos 1488, departamento 51, Vitacura, Mónica Sierralta Moro, domiciliada Eleodoro Yáñez 2975-A, Providencia y Osvaldo Sierralta Moro, domiciliado Martín de Zamora 6660, Las Condes, vienen en modificar sociedad **''Osvaldo Sierralta y Compañía Limitada''**, constituida por escritura pública de fecha 7 de mayo de 1985, otorgada Notaría Santiago Maximiliano Concha Rivas, extracto inscrito fojas 6.697 Nº 3.429, Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago, año 1985, en el siguiente sentido: 1) Se modifica primera parte cláusula cuarta de estatutos sociales, en los siguientes términos: ''La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá indistintamente a uno cualquiera de los socios, quienes anteponiendo su firma a la razón social, representarán a la sociedad y la obligarán con las más amplias facultades, sin limitaciones de ninguna especie. A título meramente enunciativo y no limitativo ni taxativo se deja constancia que cualquiera de los socios podrá ...'' 2) Se complementa estatutos sociales, incorporando cláusula décimo segundo en reemplazo de la existente: ''Décimo Segundo: Los socios dejan constancia que la designación de los administradores y las facultades de administración que recíprocamente se confieren, señalados en la cláusula cuarto de este instrumento, no constituyen condiciones esenciales del presente contrato de sociedad, para efectos del artículo 2.071 del Código Civil''. En todo lo no modificado continúa plenamente vigente estatuto social. Santiago, 16 diciembre 2005. Félix Jara Cadot.

## EXTRACTO

Emilio Pomar Carrasco, Notario Público, Suplente del Titular de la 48ª Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Huérfanos 770, 3er. piso, rectifica: extracto publicado en el Diario Oficial Nº 38.380 de fecha 3 de febrero de 2006, en el sentido de señalar que donde dice ''10 de enero'' debe decir ''10 de enero de 2006''. Santiago, 3 de febrero de 2006. Emilio Pomar Carrasco, Notario Público Suplente.

## EXTRACTO

Sebastián Aninat Salas, Suplente del Titular Undécima Notaría Santiago, don Alvaro Bianchi Rosas, Doctor Sótero del Río Nº 322, certifica: Por escritura pública de fecha 15 de diciembre de 2005, ante mí, María Angélica Gómez López, y Raúl López Utreras, ambos José Manuel Infante Nº 3270, Ñuñoa, Santiago, modificaron sociedad **''Raúl López Utreras y Compañía Limitada''**, inscrita a fs. 6.148 Nº 2.891, Registro Comercio Santiago año 1980. Por la



que extracto se aumenta el capital social de $1.000.000 a $432.065.856. Aumento de $431.065.856 se entera y paga siguiente forma: a) Mediante capitalización Fondo Revalorización Capital Propio al 31 de diciembre de 2004 que corresponde a $106.065.856, siguiente proporción: María Angélica Gómez López 45% y Raúl López Utreras 55%; b) Mediante aporte en dominio pleno que efectúa socio Raúl López Utreras del 60% derechos en bien inmueble que se señala en escritura que extracto y, que socios de común acuerdo avalúan en $160.000.000; c) Mediante aporte en dominio pleno que efectúa socio Raúl López Utreras del bien inmueble que se señala en escritura que extracto y, que socios de común acuerdo avalúan en $65.000.000; y, d) Mediante aporte que efectúa socio Raúl López Utreras de $100.000.000 que ingresa y paga en este acto, al contado y en dinero efectivo. Como consecuencia se sustituye cláusula quinta, relativa al capital, por siguiente extractada: ''Artículo Quinto: Capital: $432.065.856, que socios han enterado y pagado en caja social, en siguiente proporción: a) María Angélica Gómez López $48.179.635, que representan un 11,15% del capital social; y b) Raúl López Utreras $383.886.221, que representan un 88,85% del capital social.''. En todo lo no modificado se mantiene vigente pacto social.- Santiago, 10 de febrero de 2006.- S. Aninat S., Notario Suplente.

## EXTRACTO

Ricardo Reveco Hormazábal, notario público 19ª notaría, Santiago, Bandera 341, oficina 352, certifico por escritura pública hoy, ante mí, don Kian Yon Joo Loo, Catedral 1024 Santiago; don Chaowen Luo, Cueto 86 Santiago; don Zhiming Zeng, Cueto 86 y doña Jieqiong Lin, Catedral 1024 Santiago, modificaron la sociedad responsabilidad limitada razón social sociedad **''Restaurant Joo Luo Zeng limitada''**, pudiendo actuar también con el nombre de fantasia ''Restaurant Wen Ming Ltda.'' objeto de la modificación de la sociedad será: se modifica la sociedad mediante el retiro de ella del socio don Chaowen Luo, quien vende, cede y transfiere el total de sus derechos equivalentes a 1/3 del capital social, a don Zhiming Zeng, el que en este mismo acto se incorpora a la sociedad, comprando, aceptando y adquiriendo para sí dichos derechos sociales en la suma de $2.000.000.- al contado y en dinero efectivo a don Chaowen Luo, quien declara recibir dicho pago a su entera satisfacción. Por otra parte el socio don Kian Yon Joo Loo, vende cede y transfiere 1/3 de los derechos sociales, a doña Jieqiong Lin, quien en este mismo acto se incorpora a la sociedad referida comprando, aceptando y adquiriendo para sí dicho tercio de los derechos sociales, en la suma de $2.000.000.- dos millones de pesos al contado y en dinero efectivo a don Kian Yon Joo Loo, quien declara recibir dicho pago a su entera satisfacción. De esta forma el total de los derechos sociales se dividen a) 1/3 de los derechos sociales para el socio don Kian Yon Joo Loo, b) 1/3 de los derechos sociales para el socio don Zhiming Zeng, y c) 1/3 de los derechos sociales para la socia doña Jieqiong Lin, en consecuencia quedan como únicos socios en la sociedad comercial ''Restaurant Joo Luo Zeng Limitada'' o ''Restaurant Wen Ming Ltda.'', don Kian Yon Joo Loo, y don Zhiming Zeng, y doña Jieqiong Lin, en los porcentajes señalados. La administración, representación y el uso de la razón social corresponderá única y exclusivamente al socio don Kian Yon Joo Loo, quien anteponiendo su firma a la razón social obligará y representará a la sociedad en todos los actos relativos a su objeto y giro ordinario, con las facultades establecidas en las cláusulas de la escritura original ya individualizada, que se dan por expresamente reproducidas. En todo lo no modificado expresamente por las partes, queda plenamente vigente el pacto social original.- Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 23 de enero 2006.

## EXTRACTO

Cosme Fernando Gomila Gatica, Notario Público, Titular 4ª Notaría Santiago, Ahumada 341 - 4º piso, certifico que por escritura de hoy ante mí, los señores Virgilio Garbín Guadalupi, por sí y en representación de Inversiones e Inmobiliaria Duao S.A., Edda Rosa Aste Moglia, María Lorena Garbín Aste, Flavia Beatriz Garbín Aste, Valeria María Garbín Aste, todos Los Libertadores Nº1285, Lo Chacón, El Monte, Región Metropolitana; han modificado sociedad **''Sociedad Agrícola Santa Blanca Limitada''**, inscrita a fs. 8084 Nº3238, Registro Comercio Santiago de 1969. Modificación: Se retira socio Inversiones e Inmobiliaria Duao S.A. y vende, cede y transfiere todos sus derechos y acciones, ascendentes a 95% de la siguiente forma: a Virgilio Garbín Guadalupi el 65%; a Edda Rosa Aste Moglia el 15%; a Valeria María Garbín Aste el 5%; a María Lorena Garbín Aste el 5%; y a Flavia Beatriz Garbín Aste el 5%; quienes adquieren para sí en la proporción indicada para cada cual. Precio cesión $50.000.000 en conjunto, cesionarios pagarán en término de un año desde fecha escritura. Cesionarios sustituyen a cedente en el pacto. Capital social $550 pagado, distribuido entre únicos socios: Virgilio Garbín Guadalupi 70%, Edda Rosa Aste Moglia 15% y María Lorena Garbín Aste, Flavia Beatriz Garbín Aste y Valeria María Garbín Aste con 5% cada una. Socios ratifican cláusula administración y uso razón social y representación judicial y extrajudicial de la sociedad que corresponderá a socios Virgilio Garbín Guadalupi y Valeria María Garbín Aste, separada e indistintamente, con amplias facultades que señala el pacto. Socios ratifican los acuerdos sociales y limitan responsabilidad a monto respectivos aportes. Demás estipulaciones en escritura extractada. En lo no modificado rige el pacto social. Santiago, diciembre 28, 2005.

## EXTRACTO

Joaquín Tejos Henríquez, Notario Público Chillán, Arauco 630, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Jaime Alberto Guilisasti Tagle, agricultor, fundo Santa Isabel, Km. 30, Cato, Chillán, y Max Gerardo Hurtado Guilisasti, técnico agrícola, María Teresa 6229, Las Condes, Santiago, por sí y en representación de sociedad ''Hurtado y Barros Limitada'', RUT 77.032.470-K, domiciliada Santiago, modificaron **''Sociedad Agrícola y Ganadera H & G Limitada''**, constituida escritura 2 marzo 2005, Notario Bulnes Guillermina Rivas Urra, suplente del titular Luciano Cruz Muñoz, inscrita fojas 9 Nº6 Registro Comercio Bulnes, año 2005, publicada Diario Oficial 7/3/2005. Modificaciones consisten: 1) Jaime Alberto Guilisasti Tagle - quien se retira de sociedad- vende, cede y transfiere a sociedad ''Hurtado y Barros Limitada'' -quien ingresa- totalidad su haber social equivalente 93,75% en $5.000.000.- ya pagados; 2) Participación únicos socios sociedad ''Hurtado y Barros Limitada'', 93,75% y Max Gerardo Hurtado Guilisasti, 6,25%; 3) Administración, representación y uso razón social corresponderá a socio Max Gerardo Hurtado Guilisasti, con facultades pacto social. En lo no modificado rigen cláusulas pacto social. Otras estipulaciones escritura extractada. Chillán, 1 febrero 2006.

## EXTRACTO

Rodrigo Domínguez Jara, Notario Curicó, Estado 236, certifica por escritura ante mí, hoy Christian Hernán Pinochet Tonelli, y Manuel Alejandro Valenzuela Salinas, ambos Buena Paz, Parcela Nº 3, Molina, aclararon y/o modificaron **''Sociedad Agrícola y Ganadera San Jorge Limitada''**, constituida escritura pública ante mí, Repertorio Nº 2660-2004, de 22 octubre 2004, extracto inscrito fojas 488 vuelta Nº 421 del año 2004 Registro Comercio Conservador Curicó.- Socio administrador, representante y a quien corresponde exclusivamente uso razón social, es Christian Hernán Pinochet Tonelli, quien podrá vender, ceder, transferir o enajenar toda clase de bienes sean muebles o inmuebles o de cualquier naturaleza.- Anteponiendo razón social a su firma personal tendrá las más amplias facultades.- Curicó, 19 enero 2006.

## EXTRACTO

Jorge Rehbein Ohaco, Notario Público, Balmaceda 279, Puente Alto, certifico: por escritura pública de hoy, ante mí, don Carlos Andrés Sepúlveda Cortés, CI Nº 13.286.558-2, don Mauricio Alberto Salgueiro Miles, CI Nº 11.868.134-1, y doña Jeannette del Carmen Berríos Vargas, CI Nº 13.770.061-1, modifican la sociedad de responsabilidad limitada **''Sociedad de Asesorías, Constructora e Inmobiliaria S & S Limitada''**, RUT 76.091.880-6, constituida por escritura pública con fecha 1 de abril de 2004, inscrita fs. 27 Nº 36 del Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Puente Alto, año 2004, publicada Diario Oficial el 23 de abril 2004. Socio Carlos Andrés Sepúlveda Cortés vende, cede y transfiere por completo todos sus derechos sociales que tiene en la Sociedad ya individualizada a doña Jeannette del Carmen Berríos Vargas, quien los compra, acepta y adquiere para sí en la suma de $3.500.000.-, pagaderos en la forma señalada en la escritura. La administración y el uso de la razón social corresponderá a don Mauricio Alberto Salgueiro Miles y a doña Jeannette del Carmen Berríos Vargas, quienes podrán actuar conjunta o separadamente. Responsabilidad actuales socios limitada respectivos aportes. Rigen en lo demás estipulaciones escritura constitutiva, no modificada por ésta. Puente Alto, 25 de enero de 2006.

## EXTRACTO

Oscar Ernesto Navarrete Villalobos, Notario Público Suplente de la 43ª Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Morandé 261, certifico: Por escritura pública de 26 enero de 2006, ante mí, Electropacífico Inversiones Limitada, Suez Energy Andino S.A., ambos Avenida Apoquindo Nº 3721, oficina 92, Las Condes, Santiago, y Forestal Cominco S.A., Camino Internacional sin número, San Esteban, Los Andes, Quinta Región, modificaron **Sociedad de Inversiones Energéticas Limitada**, cuya inscripción social rola a fojas 32.033, Nº 25.882, del Registro de Comercio de Santiago de 1997. Modificaciones consisten: 1.- Forestal Cominco S.A. permutó con Electropacífico Inversiones Limitada el 33,2% de los derechos sociales de Sociedad de Inversiones Energéticas Limitada por 491.295 acciones de sociedad anónima abierta Colbún S.A..- 2.- Actuales socios de Sociedad de Inversiones Energéticas Limitada conforme permuta, Electropacífico Inversiones Limitada y Suez Energy Andino S.A., acordaron modificar artículo sexto estatutos sociales en el siguiente sentido: Capital social $76.751.455.- que socios han aportado y pagado en siguientes proporciones: Electropacífico Inversiones Limitada, con $40.831.785, que corresponde al 53,2% del capital social; y Suez Energy Andino S.A., con $35.919.670, que corresponde al 46,8% del capital social.- Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 1º de febrero de 2006.

## EXTRACTO

Sergio Novoa Galán, Notario Público Suplente de la 42ª Notaría Stgo., de María Gloria Acharán Toledo, Matías Cousiño 154, certifico: Por escritura pública de hoy ante mí, Ariel Marcelo González Nieto, Jackson Nº326, Viña del Mar, de paso en ésta, por sí y pp. ''Transporte 999 Limitada'', representada en forma conjunta por Ariel Marcelo González Nieto, y Fernando Gabriel Bustos Grandón, todos Lago Icalma Nº7489, La Florida, y Corina Arteche Serra, Jackson Nº 326, Viña del Mar, de paso en ésta, representada por Ariel Marcelo González Nieto, modificaron sociedad **''Sociedad de Inversiones González Nieto Limitada''** o ''INVERGON LTDA.'', suscrita con fecha 3/1/2003, ante Notario Público de Stgo. Gladys Pizarro Pizarro, Registro Comercio Stgo. Fs. 331 Nº 272, año 2003 y Diario Oficial del 10/1/2003; en lo Sgte.: a) Se retira ''Transporte 999 Limitada'', quien vende, cede y transfiere el 100% derechos sociales del 0,1%, a Corina Arteche Serra, en precio $50.000; b) quedan únicos socios Ariel Marcelo González Nieto y Corina Arteche Serra, quienes modifican: 1. administración y el uso de la razón social, corresponderá indistintamente a ambos socios; 2.- Se autoriza a socios a depositar cheques nominativos a sus nombres, en cuentas corrientes bancarias de la Empresa; c) Se aumenta Capital Social de $50.000.000 a $200.000.000 sgte. forma: 1: Ariel Marcelo González Nieto, con $125.000.000, sgte. desglose: Con $49.950.000, capital inicial según pacto social original; con $1.272.560 producto del Fdo. Rev. Capital Propio, según Bce. año 2004; con $20.000.000, entregados por socio como préstamos a la sociedad, en año 2004, saldando parte del pasivo; con $20.500.000 en dominio pleno propiedad de Almirante Latorre Nº 260, Dpto. 52, Stgo.; con $16.000.000, aportando dominio pleno propiedad






Almirante Latorre Nº 240, Dpto. 801, Stgo.; con $15.000.000 en efectivo enterados arca social; con $2.277.440, por enterar, según necesidades sociales; 2. Corina Arteche Serra, $75.000.000 sgte. desglose: con $50.000 por adquisición, de derechos según estipulado cláusula 2ª este pacto social; con $1.274 producto del Fdo. Rv. Capital Propio, según Bce. 2004; con $15.000.000 en dominio pleno, propiedad Santa Isabel Nº 361, Dpto. 1305, Stgo.; Con $59.948.726 por aportar según necesidades sociales. d) En consecuencia, el Art. 8º pacto original queda con un capital Social $200.000.000 que los socios suscriben y pagan. Las utilidades y las eventuales pérdidas se distribuirán, en proporción a los aportes, esto es, Ariel Marcelo González Nieto con 62,5% y Corina Arteche Serra con 37,5%. En lo no modificado sigue vigente pacto social. Santiago, 23 de enero de 2006.

### EXTRACTO

Armando Campos Ortega, Abogado y Notario Público de esta Provincia de Copiapó, Suplente del Titular Hernán Cañas Valdés, oficio O'Higgins Nº 676, certifico: Por escritura pública, de hoy, ante mí, señores Ricardo Armando Escobar Valdés, Avenida Las Torres 6719, Peñalolén, Santiago, por sí y en representación de Amparo Ascensión Alvear Soler, Esperanza 6744, Florida, Santiago, Nelson Alberto Peña León, Augusto D'Halmar 951 Depto. 401, Antofagasta, y Pamela Pinto Corredor, Villa El Jardín 289, Copiapó, exponen: que por escritura pública 1/02/2006, ante mí, señores Ricardo Armando Escobar Valdés y Amparo Ascensión Alvear Soler constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, cuya razón social es **''Sociedad de Inversiones, Ingeniería, Construcciones y Proyectos Limitada''**, con nombre de fantasía ''ESAL LIMITADA'', cuyo extracto se inscribió Registro Comercio a fs. 16.825, Nº 13.836, del Conservador Bienes Raíces Santiago, año 1994, y se publicó en D. Oficial 09/08/1994. Modificada con fecha 27/03/2003, ante el Notario Titular Andrés Rodríguez Cruchaga, cuyo extracto se inscribió Registro Comercio, a fs. 9.585 Nº 4.777, del Conservador Bienes Raíces Santiago, año 2003, y se publicó en D. Oficial 03/04/2003; modificada con fecha 05/08/2005, ante el Notario Titular Andrés Rodríguez Cruchaga, cuyo extracto se inscribió Registro Comercio, a fs. 29.779, Nº 21.353, del Conservador Bienes Raíces Santiago, año 2005, y se publicó en D. Oficial 23/08/2005. Cesión: a) Ricardo Armando Escobar Valdés vendió, cedió y transfirió el 100% de sus acciones y derechos, en total su 92% social, en una parte por 45% a don Nelson Alberto Peña León por el precio de $54.000.000, y en un 47% a doña Pamela Pinto Corredor, por el precio de $56.400.000, y socia Amparo Ascensión Alvear Soler vendió y cedió el 100% de sus acciones y derechos, en total su 8% social, a don Nelson Alberto Peña León, por el precio de $9.600.000, precios pagados según dice escritura. Modifican a) cláusula cuarta escritura de constitución sociedad en sentido que la administración y uso de la razón social, corresponderá al socio Nelson Alberto Peña León, con todas las facultades de la cláusula cuarto del pacto social; b) modificó cláusula quinto, eliminándose los nombres de los ex socios Ricardo Armando Escobar Valdés y Amparo Ascensión Alvear Soler, reemplazándose por los nuevos socios señores Nelson Alberto Peña León y Pamela Pinto Corredor; c) Se eliminó el texto completo de la cláusula sexto anterior, y se reemplazó por los siguientes nueva ''Sexto: Para todo efecto legal el socio Nelson Alberto Peña León suscribe un cincuenta y tres por ciento del haber social, lo que equivale a cincuenta y tres acciones en la presente sociedad, valorizadas en el valor a prorrata que les corresponde a cada acción en el haber social; y la socia Pamela Pinto Corredor suscribe un cuarenta y siete por ciento del haber social, lo que equivale a cuarenta y siete acciones en la presente sociedad, valorizadas en el valor a prorrata que les corresponda a cada acción en el haber social. Las utilidades y pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a las acciones de que son titulares''. d) Se complementa la cláusula décima del pacto social, eliminándose el punto final y reemplazándose por una coma y se le agregó el siguiente texto adicional: ''... , acordando los socios fijar su domicilio en la ciudad de Copiapó, y facultándose al efecto al portador de copia autorizada para requerir las inscripciones que se requieran o procedan en el Conservador de Comercio de esa ciudad''. Demás estipulaciones escritura extractada. Copiapó, uno de febrero de 2006.

### EXTRACTO

Ignacio Correa de La Maza, Notario Público Temuco, Suplente Titular Humberto Toro Martínez-Conde, Oficio Claro Solar 831, Certifico: Por escritura fecha 24 enero 2006, ante Notario Titular Humberto Toro Martínez-Conde, Armando Andrés Lara Rivas, Maximiliano René Lara Rivas y Armando Lara Martínez, todos domicilio Temuco, modificaron **''Sociedad de Servicios Publicitarios y de Turismo Limitada''**, de fecha 9/08/1999, inscrita a fojas 705, Nº 586, Registro Comercio Temuco de 1999, en sentido de que el socio don Armando Lara Martínez vende, cede y transfiere al socio don Armando Andrés Lara Rivas, el cincuenta por ciento de sus derechos sociales, por el mismo acto don Armando Lara Martínez vende cede y transfiere al socio don Maximiliano René Lara Rivas, el cincuenta por ciento de sus derechos sociales, quedando en definitiva los socios don Armando Andrés Lara Rivas y Maximiliano René Lara Rivas con una participación cada uno de los beneficios y eventuales pérdidas del cincuenta por ciento. Temuco, 30 de enero de 2006.

### EXTRACTO

Emilio Pomar Carrasco, Notario Público Suplente del Titular 48ª Notaría Santiago, don José Musalem Saffie, Huérfanos 770, 3º piso, certifica: Por escritura 21 diciembre 2005, ante Titular, ''Inversiones E.Y.C. S.A.'', sociedad de inversiones, representada por don Juan Elgueta Zunino, ambos con domicilio en Avenida Andrés Bello Nº 2777, oficina 901, Las Condes, Santiago; doña Alejandra Elgueta Ortiz, domiciliada en calle Los Lagares Nº 6874, Vitacura, Santiago, y don Juan Eduardo Elgueta Ortiz, domiciliado en calle Ebro Nº 2751, Depto. 1702, Las Condes, Santiago, otorgaron escritura de saneamiento de escritura de modificación y repactación de contrato social de **''Sociedad Inversiones Campo Grande Limitada''**, de fecha 14 de octubre de 2005, otorgada ante Notario de Santiago don Emilio Pomar Carrasco, suplente del Titular don José Musalem Saffie, extracto inscrito Registro Comercio Santiago a Fjs. 43.523 Nº 30.962 año 2005. Mediante escritura que extracto socios establecen que derechos sociales vendidos, cedidos y transferidos en escritura que es objeto de presente saneamiento, por Inversiones E.Y.C. S.A. a doña Alejandra Elgueta Ortiz y a don Juan Elgueta Ortiz, corresponden, respecto de cada uno de ellos a un 25,5% de los derechos sociales de ''Sociedad Inversiones Campo Grande Limitada'' y no a un 24,5% de los mismos, respecto de cada uno de ellos, como se expresa en escritura que es objeto de presente saneamiento. Santiago, 3 de febrero de 2006. Emilio Pomar C., Not. Púb. Sup.

### EXTRACTO

Juan José Veloso Mora, Notario Público, Viña del Mar, Arlegui 440, local 101, certifica: Por escritura hoy ante mí, María Elisa Abarca Fernández, Valdés Vergara 675. casa 23, Viña del Mar; Begoña del Rosario Sobarzo Díaz, Phillipps 0604, Paradero 29½, Quilpué y Juan Pablo Jelves Prado, París 1390, Viña del Mar; modifican **''Sociedad Plásticos Bemar Limitada''** o ''PLASTICOS BEMAR LTDA.'', constituida 10 octubre 2003, Notario Interino Viña del Mar, José Ignacio Merino Gerlach, inscrita fojas 1052 Nº 1181 año 2003, Registro Comercio Viña del Mar. Socios introducen sociedad siguientes modificaciones: Se retira de sociedad Begoña del Rosario Sobarzo Díaz, dueña 50% derechos sociales, cede 30% a Juan Pablo Jelves Prado. Precio: $1.800.000. Pagará a plazo; y 20% restante a María Elisa Abarca Fernández. Precio: $1.200.000, contado. Actuales socios: María Elisa Abarca Fernández y Juan Pablo Jelves Prado, modifican cláusula Quinta escritura social referente administración, representación y uso razón social, correspondiéndole a María Elisa Abarca Fernández, facultades misma cláusula. En lo no modificado quedan plenamente vigentes todas estipulaciones contrato social original. Viña del Mar, 25 enero de 2006.

### EXTRACTO

Sebastián Aninat Salas, Suplente Titular Undécima Notaría Santiago don Alvaro Bianchi Rosas, Doctor Sótero del Río Nº 322, rectifica extracto constitución sociedad **Transportes e Inversiones Los Andes Limitada**, inscrito a fs. 698, Nº 441 Registro Comercio Santiago, año 2006, y publicado edición Nº 38.363 Diario Oficial 14 de enero de 2006, señalando que fecha escritura es 28 de diciembre de 2005 y no como erróneamente se indicó en dicho extracto. Santiago, 9 de febrero de 2006. S. Aninat S., Notario Suplente.

### EXTRACTO

Certifico: Por escritura hoy, ante mí, Rodrigo Manuel Cepeda Ortiz, Carlos Patricio Manuel Ruz Soto y Alejandra Andrea Fritis Zapata, todos domiciliados Apolo 34, Cerro Alegre, Valparaíso, modificaron sociedad de responsabilidad limitada **Trinacrio Producción Audiovisual Limitada** o ''TRINACRIO LIMITADA'', inscrita a fs. 870 Nº 810 Registro de Comercio Valparaíso, en los siguientes términos: 1.- se retira de la sociedad Rodrigo Manuel Cepeda Ortiz; 2.- Que Carlos Patricio Manuel Ruz Soto y Alejandra Andrea Fritis Zapata, se constituyen en los únicos socios por partes iguales de la Sociedad indicada; 3.- Capital social aportado asciende a $600.000, aportados en efectivo en este acto por partes iguales, y 4.- Utilidades se repartirán por partes iguales. Demás modificaciones en escritura extractada. Viña del Mar, 20 de enero 2006.

### EXTRACTO

Sergio Fdo. Novoa Galán, Notario Suplente, Titular María Gloria Aclarán Toledo, 42ª Notaría, Matías Cousiño 154, Stgo., certifica: Por escritura hoy ante mí, Mauricio Aníbal Antio Catripan, Canal El Montino 2595, Puente Alto, Jorgé Omar Vergara Celis, Moneda 720, of. 511, Santiago, Manuel Fernando Contreras Labarca, Rafael Egaña 3060, Renca, modifican **''V & C Auditores Consultores Limitada''**, constituida 23 junio 1999, ante esta Notaría, publicada D.O. 2 julio e inscrita Registro Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Stgo., a fjs. 14.641 Nº11.688, ambas 1999.- Mauricio Aníbal Antio Catripan, vende totalidad derechos sociales a Jorge Omar Vergara Celis un 50% y a Manuel Fernando Contreras Labarca un 50% en $250.000 c/u.- En lo no modificado, pacto social vigente.- Stgo., 26 enero 2006.

### EXTRACTO

Fernando Alzate Claro, Notario Público Suplente de la Titular de la 16ª Notaría y Conservador de Minas de Santiago, Antonieta Mendoza Escalas, San Sebastián Nº 2750, Las Condes, certifico: que por escritura pública de fecha 26 de diciembre de 2005, ante la Titular, Inversiones Melave S.A., Hernando de Aguirre Nº 128, oficina 1002, comuna Providencia; Inversiones y Asesorías Maysu S.A., Alvarez Toledo Nº 675, comuna San Miguel; Bilicen S.A., Alvarez Toledo Nº 675, comuna San Miguel; Sociedad Comercial y de Inversiones Carmen Sylva S.A., Carmen Silva Nº 2515, comuna Providencia; Inversiones Nieleta Limitada, Hernando de Aguirre Nº 128, oficina 1002, comuna Providencia; Inversiones Queltehue Limitada, Hernando de Aguirre Nº 128, oficina 1002, comuna Providencia; Inversiones Findis Limitada, Hernando de Aguirre Nº 128, oficina 1002, comuna Providencia, modificaron sociedad **Vogt Equipos de Bombeo Limitada**, inscrita a fs. 2.321, Nº 1.867 en Registro Comercio de 1996 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, en el sentido de que como consecuencia de la división de la sociedad Inversiones Melave S.A. se asignaron la totalidad de sus derechos sociales en Vogt Equipos de Bombeo Limitada, equivalentes a un 26,775%, a Inversiones Nieleta Limitada, Inversiones Findis Limitada, e Inversiones Queltehue Limitada, correspondiendo un 8,925% a cada una, avaluada cada asignación en $3.953.617.-. Como consecuencia de las asignaciones, se retiró como socio de Vogt Equipos de Bombeo Limitada, la sociedad Inversiones Melave S.A., e ingresaron las sociedades Inversiones Nieleta Limitada, Inversiones Queltehue Limitada e Inversiones Findis Limitada, quedando, en consecuencia, como únicos socios de Vogt Equipos de Bombeo Limitada: Inversiones Nieleta Limitada, con un 8,925%, In-






versiones Queltehue Limitada, con un 8,925%, Inversiones Findis Limitada, con un 8,925%, Sociedad Comercial Carmen Sylva S.A., con un 26,775%, Inversiones y Asesorías Maysu S.A. con un 9,45%, y Bilicen S.A. con un 37%. Se reemplazó artículo noveno de los estatutos por el siguiente: ''Artículo Noveno: El capital de la sociedad es la suma de $100.000.000.- que los socios han aportado y enterado en caja social en dinero en la siguiente proporción: a) Inversiones Nieleta Limitada, la suma de $8.925.000.-, esto es un 8,925%; b) Inversiones Queltehue Limitada, la suma de $8.925.000.-, esto es un 8,925%; c) Inversiones Findis Limitada, la suma de $8.925.000.-, esto es un 8,925%; d) Sociedad Comercial y de Inversiones Carmen Sylva S.A., la suma de $26.775.000.- esto es un 26,775%; e) Inversiones y Asesorías Maysu S.A., la suma de $9.450.000.-, esto es un 9,45%; y f) Bilicen S.A., la suma de $37.000.000.-, esto es un 37%''. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 1 de febrero de 2006. Fernando Alzate Claro, Notario Público Suplente.

## Disoluciones

### EXTRACTO

Gastón Danilo Flores Estay, Notario Público Valparaíso, Prat 647, Suplente Titular Luis Enrique Fischer Yávar, certifico: Por escritura de fecha 17 noviembre 2005, ante Titular, Gustavo Andrés Yánquez Mery, Fundo Pingueral s/n, Tomé; Gustavo Alejandro Yánquez Adriasola, María Catalina Yánquez Adriasola, y María Cecilia Adriasola Pavón, Avenida Libertad Nº 1405, oficina 1203, Viña del Mar, disolvieron y liquidaron sociedad **''Inversiones Pingueral de La Costa Limitada''**, inscrita a fojas 106 número 118 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces de Viña del Mar año dos mil cuatro, en condiciones y términos establecidos en la escritura extractada. Demás estipulaciones en escritura extractada. Valparaíso, 16 de enero de 2006.

### EXTRACTO

Sebastián Aninat Salas, Suplente del Titular Undécima Notaría Santiago, don Alvaro Bianchi Rosas, Doctor Sótero del Río Nº322, certifica: que por escritura pública de 29 de diciembre de 2005, ante el titular, Guillermo Said Yarur, Luis Pasteur Nº6646, Vitacura; e Inversiones Ranco Limitada, del mismo domicilio anterior, ambos comparecientes por sí y también como únicos socios de **''Sociedad Inversora Ranco Limitada''**, acordaron la disolución anticipada de esta última, inscrita a fojas 2.917 Nº2.326 en Registro Comercio 1998 Conservador Bienes Raíces Santiago. Igualmente compareció a escritura extractada esta última sociedad y que se acordó disolver, representada por sus únicos socios Guillermo, Arturo, Jorge y María Inés, todos de apellidos Said Yarur y del mismo domicilio ya señalado, todos de esta ciudad. Don Guillermo Said Yarur vendió, cedió y transfirió a Inversiones Ranco Limitada la totalidad de los derechos sociales y participaciones de cualquiera naturaleza que le correspondían en la Sociedad Inversora Ranco Limitada en precio $280.370, al contado. Con motivo de lo anterior y de pleno derecho se disolvió Sociedad Inversora Ranco Limitada, la que se ha fusionado por incorporación a Inversiones Ranco Limitada, entendiéndose que esta última como sociedad absorbente ha adquirido la totalidad de los activos y pasivos de la sociedad disuelta, sin necesidad de liquidación y siendo su continuadora legal. La fusión mencionada se entiende efectuada, para todos los efectos legales, el 1º de octubre de 2005, en las condiciones y produciendo todos los efectos mencionados en la escritura extractada, señalándose en ella los datos para que se practiquen las anotaciones que correspondan en los registros pertinentes respecto a todos los bienes inscritos a nombre de Sociedad Inversora Ranco Limitada y que deben entenderse a partir de la fusión por incorporación de propiedad de la sociedad absorbente, Inversiones Ranco Limitada, esta última inscrita a fojas 3.043 Nº2.434 en Registro Comercio 1998 Conservador Bienes Raíces Santiago. Demás estipulaciones constan en escritura que extracto. Santiago, 1º de febrero de 2006. S. Aninat S., Notario Suplente.

## Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada Ley Nº 19.857

## Constituciones

### EXTRACTO

Mercedes Moreno Guemes, Notario Santiago, Suplente del titular 1ª Notaría Providencia, Camilo Valenzuela Riveros, Avda. Providencia 1777, certifica: por escritura pública hoy ante ella, Repertorio 346/2006, Alvaro Daniel Rivas Ayres, chileno, casado, cirujano dentista, 35 años, Pío XI 505, Depto. 171, Las Condes, constituyó empresa individual responsabilidad limitada al monto aporte; nombre: **''Alvaro Rivas Ayres, Servicios Odontológicos E.I.R.L.''**, nombre fantasía ''ORMAX E.I.R.L.''; objeto: la prestación de servicios odontológicos en todas sus áreas, incluyendo la docencia; capital: $3.000.000, que constituyente entera dinero efectivo transferido este acto a la empresa; administración: corresponderá al constituyente; duración: indefinida; domicilio: Santiago.- Santiago, 3 de febrero de 2006.

### EXTRACTO

Daniel Mondaca Pedrero, Notario Público Villarrica, Camilo Henríquez 225, certifica: Por escritura ante mí, fecha de hoy, comparece doña Jovita del Carmen Saavedra Alarcón, chilena, soltera, comerciante, 34 años de edad, domiciliada calle Camilo Henríquez 590 local 2 de Villarrica, CNI Nº 9.202.783-K, estableció empresa individual de responsabilidad limitada, que se regirá conformidad ley Nº 19.857. Nombre de la empresa: **Boutique Carmen Saavedra Alarcón E.I.R.L.** Nombre de fantasía: BOUTIQUE ELEGAN'S E.I.R.L. Domicilio: Villarrica. Objeto: a) la compra y venta de ropa para niños y adultos; b) La compra y venta de implementos y accesorios de vestuario, c) En general toda otra actividad complementaria o relacionada con las anteriores, sin perjuicio otras actividades que empresaria determine. d) La actividad comercial en general. Administración y uso del nombre empresa: corresponderá a titular, Jovita del Carmen Saavedra Alarcón. Capital social: $5.000.000, ingresando $1.000.000 al contado y saldo dentro plazo un año. Empresaria limita su responsabilidad hasta monto su aporte. Duración: 5 años renovables. Otras estipulaciones en escritura extractada. Villarrica, 16 de diciembre del 2005.

### EXTRACTO

**''CONSTRUCCIONES, JUAN DE DIOS OLIVARES ALVARNEZ, EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''**

Juan Luis Sáiz del Campo, Notario Público de Santiago, Titular 28ª Notaría, Av. Recoleta 377, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Juan de Dios Olivares Alvarnez, chileno, casado, 52 años de edad, Santa Filomena Nº 145, Recoleta, constituye empresa individual de responsabilidad limitada. Razón empresarial: **''Construcciones, Juan de Dios Olivares Alvarnez, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada''** pudiendo usar nombre fantasía ''Construcciones Juan Olivares E.I.R.L.''. Objeto: Será la construcción de casas, locales comerciales, edificios, bodegas, galpones y construcciones en general, por cuenta propia o ajena y asesorías técnicas en construcción. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales país o extranjero. Duración: Indefinida. Capital: $3.000.000.-, efectivo, este acto. Administración: Mismo titular. Demás estipulaciones, escritura.- Santiago, 06/02/2006.- Juan Luis Sáiz del Campo, Notario Público de Santiago.

### EXTRACTO

Juan Facuse Heresi, Notario Público de Santiago, Titular de la Primera Notaría de Macul, con oficio Gregorio de la Fuente Nº 3143, certifico: Que por escritura de esta fecha, 6 de febrero de 2006, ante mí, Cristián Gonzalo Ramírez Sepúlveda, chileno, casado, ingeniero comercial, 34 años, Doctora Eloísa Díaz Nº 5773, Las Condes, Región Metropolitana; constituyó una empresa individual de responsabilidad limitada bajo el nombre de **''Cristián Ramírez Consultores en Gestión de Negocios E.I.R.L.''**, pudiendo usar también, todos fines, incluso ante Bancos, nombre fantasía ''FIT & FOCUS E.I.R.L.'', con domicilio ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y de duración indefinida. Administración a cargo propia constituyente, con amplias facultades. Capital, $1.500.000, constituyente aporta, entera, contado, dinero efectivo, ya ingresados caja social. Responsabilidad personal constituyente limítase a respectivo aporte. Objeto, será: a) la prestación de servicios profesionales de asesoría en materias comerciales, jurídicas, de ingeniería, financieras, tributarias, informáticas, administrativas y de cualquier otra índole; b) La elaboración de todo tipo de estudios, proyectos, asesorías y/o consultorías, en Chile o en el extranjero; c) dictar y organizar conferencias, simposios, reuniones profesionales, cursos de adiestramiento; d) la compra, venta, comercialización, importación, exportación, distribución, representación de toda clase de bienes muebles, especialmente los relacionados con la ingeniería, y e) Efectuar selección de personal para terceros; f) tomar la representación de otras empresas de auditoría nacional o extranjeras; g) Estudios de mercado, de opinión y de encuestas; h) efectuar toda otra actividad que se relacione, en la actualidad o en el futuro, con lo anterior, pudiendo actuar la empresa dentro de su giro por cuenta propia o de terceros. Otras estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 6 de febrero de 2006.

### EXTRACTO

Carlos Alberto Miranda Jiménez, Notario Titular Coyhaique, Doce de Octubre 284, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, René Huala Maichil, chileno, soltero, 65 años, comerciante, CNI Nº 3.880.516-9, domicilio Las Quintas 343, Coyhaique, constituyó empresa individual responsabilidad limitada, conforme ley 19.857. Razón social: **''Distribuidora de Aluminios, Abarrotes, Paquetería y Plásticos René Huala Maichil Empresa Individual de Responsabilidad Limitada''**, pudiendo usar nombre de fantasía ''DISTRIBUIDORA ALUMPLAST HUMAI E.I.R.L.''. Giro: distribución, venta, comercialización, artículos paquetería, abarrotes, productos aluminio, plástico e invernaderos; y realizar cualquier otra actividad complementaria a dichos fines. Capital: $10.000.000, que ingresa este acto dinero efectivo en caja empresa. Administración y uso razón social corresponderá exclusivamente a René Huala Maichil, amplias facultades previstas cláusula sexta. Responsabilidad limitada monto aporte empresa. Duración indefinida. Domicilio: Ciudad Coyhaique, Las Quintas 343, pudiendo abrir agencias o sucursa-






les en cualquier lugar del país. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Coyhaique, 3 febrero 2006.

EXTRACTO

César Ricardo Sánchez García, Notario Público, Interino 7ª Notaría Santiago, Catedral 1233, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, Claudio Cristián Cruz Cristóbal, chileno, soltero, factor de comercio, 46 años de edad, domiciliado calle Ramón Carnicer 2967, Depto. 401, Providencia, Región Metropolitana, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada, bajo razón social **Inmobiliaria Claudio Cristián Cruz Cristóbal E.I.R.L.**, pudiendo usar fines comerciales y publicitarios nombre fantasía INMOBILIARIA TIERRAS AUSTRALES E.I.R.L.- Objeto: comercialización mediante la compra venta, arrendamiento, subarrendamiento, corretaje u otra forma de gestión en predios rústicos o urbanos; su loteo, subdivisión, movimiento de tierra, urbanización, construcción y/o participación en sociedades, comunidades y asociaciones, cualquiera que sea su naturaleza o giro y cualquier actividad relacionada en la actualidad o en el futuro, con la construcción, restauración, gestión y desarrollo inmobiliario.- Administración y uso razón social corresponde a Claudio Cristián Cruz Cristóbal con las más amplias facultades.- Capital $20.000.000 aportado y enterado dinero efectivo caja social.- Responsabilidad limitada monto aporte.- Duración indefinida. Domicilio: Comuna Providencia, Región Metropolitana, sin perjuicio agencias o sucursales en el país o extranjero.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Santiago, 1 febrero 2006.- C. Sánchez G., Notario Interino.

EXTRACTO

Sergio Henríquez Silva, Titular 12ª Notaría Santiago, Teatinos 331, certifica: hoy ante mí, Marcos Simón Zambón Berlagosky, chileno, 47 años, empresario, Panamericana Norte 7000, Quilicura, Santiago, C.I. 8.409.664-4 Nac., constituyó empresa individual responsabilidad limitada, monto aportes. Razón Social: **''Inversiones Marcos Simón Zambón Berlagosky, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada''** fantasía ''INVERSIONES MARZAM E.I.R.L.''. Objeto: compra y venta de maquinarias en general, incluyendo grúas horquillas y plumas, otorgar y obtener financiamiento en el sistema financiero o informal, arrendar bienes muebles e inmuebles para su posterior arrendamiento, incluyendo entre ellos maquinarias en general, grúas horquillas y plumas, propiedades y en general, todo el rubro inmobiliario, realizar inversiones en el sistema financiero. Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias otras ciudades o lugares del país o extranjero. Capital: $20.000.000, distribuidos así: $6.000.000 aporta y entera este acto dinero efectivo ingresado caja empresa, $4.000.000 serán enterados medida necesidades requieran, y $10.000.000 maquinarias, plazo 2 años. Administración: Marcos Simón Zambón Berlagosky, amplias facultades. Duración: 5 años, contar hoy, renovará tácita y sucesivamente forma dicha pacto social. Demás acuerdos escritura extractada. Santiago, 27.enero.2006.

EXTRACTO

Ricardo Olivares Pizarro, Notario Público, Arturo Prat 960, local 14, Vallenar, certifico: Por escritura hoy ante mí, don Iván Arcadio Mascareña Santana, chileno soltero, abogado, 41 años, CI Nac. 10.296.965-0, Tulio Bagnara 2170, Quinta Valle, Vallenar, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada, ley 19.857, nombre: **Iván Mascareña Santana, Agrícola y Comercial E.I.R.L.** y su nombre de fantasía AGRICOLA IVMA E.I.R.L. Objeto: Compra, venta de productos agrícolas, forestales y ganaderos y comercialización de maquinaria, vehículos, equipos, útiles, enseres, herramientas, semillas, abonos, productos químicos y demás insumos para la agricultura e industria agrícola, ganadera y forestal, importaciones o exportaciones, remates, licitaciones, parcelaciones, corretajes, comisión, asesorías y servicios técnicos, representaciones, consignaciones. Capital: $3.000.000, que se traspasa a la caja social de la empresa. Duración indefinida, sin perjuicio de poder terminarse por simple voluntad del empresario, ley 19.857.- Vallenar, 6 de febrero de 2006.

EXTRACTO

Germán Rousseau del Río, Notario Santiago, Reemplazante del Titular 22ª Notaría, don Humberto Santelices Narducci, Av. El Bosque Norte 047, Las Condes, certifica que por escritura ante sí, hoy, señor Jorge Domingo Ricucci, argentino, casado, químico, 56 años, con domicilio en Del Mirador 2255, departamento 603, Vitacura, constituye empresa individual responsabilidad limitada. Objeto: La importación, exportación, compraventa, distribución, representación y comercialización en cualesquiera de sus formas, por cuenta propia o ajena, al por mayor y al detalle, de toda clase de productos y elementos químicos y similares, sean de procedencia nacional o extranjera. En general, realizar cualquier otra actividad relacionada, directa o indirectamente, con el objeto social referido. Razón social: **''Jorge Domingo Ricucci Comercial E.I.R.L.''**, pudiendo actuar con nombre de fantasía ''Sil-K Comercial E.I.R.L.''. Administración y uso razón social: Corresponderá en forma exclusiva a Jorge Domingo Ricucci. Capital: $5.000.000.- aportado siguiente forma: $1.500.000.- dinero efectivo, en este acto; y, con aporte en dominio de siguientes bienes muebles: Un notebook marca Dell, modelo Inspiron 600, valorizado $1.600.000.-; Una multifunción HP marca Officejet 5510, valorizado $390.000.-; Dos sillones giratorios marca Escandiflex color negro, valorizado $380.000.-; Una mesa escritorio modelo Alemania 1,60x0,80, valorizado $400.000.-; Un archivo 2 puertas 3 cajones madera modelo Alemania, valorizado $320.000.-; Un teléfono celular marca Nokia modelo 6610, valorizado $140.000.-; Un teléfono marca Motorota inalámbrico color negro, valorizado $120.000.-; y, Una grabadora mensajes marca General Electric, valorizado $150.000.-; valorizan suma total de $3.500.000.- Domicilio: Ciudad Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias pudiere abrir o establecer en el resto del país. Duración: 3 años desde hoy, y se renovará tácita, sucesiva y automáticamente por períodos iguales, a menos que el empresario manifestare su voluntad de ponerle término expresado en forma y plazo señalados en escritura extractada. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Santiago, 01 febrero 2006.

EXTRACTO

Sergio Fernando Novoa Galán, Notario Público 42ª Notaría de Santiago, Matías Cousiño Nº 154, Suplente del Titular doña María Gloria Acharán Toledo, certifico: Por escritura hoy ante mí, Juan Francisco Moreno Arredondo, chileno, soltero, comerciante, CNI. 6.240.627-5, 54 años, Av. Lo Errázuriz 575, Cerrillos, Santiago, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada monto respectivo aporte, Nombre: **''Juan Francisco Moreno Arredondo, Distribuidora de Abarrotes, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada''**, Nombre de fantasía: ''DISTRIBUIDORA EL NEGRITO E.I.R.L.'', Objeto: la importación, exportación, compra, venta; comercialización y distribución de todo tipo de productos alimenticios, sean dulces o salados, de vinos, licores, cervezas, bebidas alcohólicas y analcohólicas; de todo tipo de útiles y enseres de cocina; de elementos de decoración; la preparación, elaboración y expendio y venta de comidas sean crudas o cocinadas; la compra y venta de abarrotes tales como, lácteos, cecinas, huevos, harina, confites, verdulería, etc., como así mismo la realización de todo acto o contrato que tenga relación directa o indirecta con el objeto de la empresa, siendo, en definitiva, su objeto todo lo relacionado de cualquier manera, en la actualidad o en el futuro, con lo anterior, Capital: $4.000.000.- ya enterados dinero efectivo. Administración y uso de empresa: Juan Francisco Moreno Arredondo. Duración: 5 años prorrogables en períodos de 5 años. Domicilio: Santiago.- Santiago 30-01-2006.

EXTRACTO

María Angélica Peña Ovalle, Notario Suplente del Titular 26ª Notaría Santiago, don Humberto Quezada Moreno, Huérfanos 835, Piso 2, certifica: Por escritura pública 15 diciembre 2005, ante mí, don Lautaro Esteban Maldonado Fica, chileno, soltero, contador, 39 años, domiciliado Jorge Kosterlitz 3571, Recoleta, constituyó empresa individual de responsabilidad **''Lautaro Maldonado Fica Construcción y Mecánica E.I.R.L.''**, nombre fantasía ''CONSTRUCCION Y MECANICA PRESIDENTE E.I.R.L.'' Objeto: a) reparación, mantención y construcción de viviendas, edificios, caminos, plazas, casas, departamentos, galpones, fábricas, terrenos, áreas verdes, implicando el uso de carpintería, pintura, gasfitería, cerrajería, estructuras, canales de hormigón, puentes peatonales, cámaras de alcantarillado, resumideros, actuando también como contratistas y subcontratistas en empresas privadas y/o públicas, importaciones y exportaciones sea por cuenta propia o ajena; b) compraventa, consignación, permuta, distribución, importación, exportación, arrendamiento con o sin opción de compra y reparación de automóviles, camiones, camionetas, furgones, acoplados, carros, motores, motocicletas, y toda clase vehículos terrestres o acuáticos, maquinarias, máquinas, herramientas y móviles; repuestos y accesorios de todos ellos, nuevos o usados y relacionado con vehículos existentes y que existan en el futuro; c) cualquier actividad que se relacione en la actualidad o en el futuro con todo lo dicho y cualquier acto afín que señalare el constituyente. Domicilio: Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio sucursales. Capital: $2.000.000 enterado dinero efectivo contado. Duración: 3 años prorrogables automáticamente períodos iguales y sucesivos, forma señalada escritura. Administración: Constituyente, amplias facultades. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 15 diciembre 2005. M.A.P.O.

EXTRACTO

Carlos Ramdohr Janssen, Abogado, Notario Público Titular Primera Notaría Temuco, Varas 854, Certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Manuel Hernán Pancracio Cordero Cuevas, chileno, comerciante, casado y separado totalmente de bienes, 59 años, CI 5.396.644-6, domiciliado calle Villa Alegre Nº 790, Padre Las Casas; constituyó empresa individual de responsabilidad limitada, según ley 19.857. Objeto: La importación, exportación, distribución, representación y comercialización, de toda clase de materiales de construcción, implementos, tecnología, equipamientos y herramientas en el rubro ferretería, estructuras metálicas, aluminios; construcciones generales y toda clase de actividades relacionadas a la construcción; la instalación de ventanas y perfiles de alumunio, pvc, fierro etcétera y la comercialización de dichos materiales, todo por cuenta propia o ajena y toda otra actividad relacionada con estudios, asesorías técnicas, sea que se desarrollen en forma directa o indirectamente, en asociación con otras personas naturales o jurídicas, o como administradora o gestora; y la representación de firmas nacionales o extranjeras, y, en general, cualquier actividad relacionada con el objeto, y sin limitación de ninguna especie. Razón social: **''Manuel Hernán Pancracio Cordero Cuevas Construcciones E.I.R.L.''** nombre fantasía ''CONSTRUCCIONES ALUMAC E.I.R.L.'' Administración y uso razón social: corresponderá a Manuel Hernán Pancracio Cordero Cuevas, con amplias facultades. Capital: $4.000.000, enterados acto escritura a la empresa. Duración: rige a contar escritura y tendrá una duración indefinida. Domicilio: Temuco, sin perjuicio sucursales o agencias que establezca en resto del país. Responsabilidad limitada hasta concurrencia monto de su aporte. Demás cláusulas en escritura extractada. Temuco, 13 enero 2006.

EXTRACTO

Carlos Alberto Miranda Jiménez, Notario Titular Coyhaique, Doce de Octubre 284, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, Teodoro Alejandro Gutiérrez Alvarez, chileno, casado, 36 años, contratista, CNI. Nº 11.430.378-K, domicilio Los Cedros 42, Población Corvi Chica Coyhaique, constituyó Empresa Individual Responsabilidad Limitada conforme ley 19.857. Razón Social **''Proyectos Eléctricos y Transportes Teodoro Gutiérrez Alvarez E.I.R.L.''** nombre fantasía P&M E.I.R.L. Giro Prestación de Servicios Eléctricos y/o Transportes; realización, instalaciones y ampliaciones eléctricas en casas, construcciones, edificios y maquinarias; elaboración estudios, diseños, asesorías y proyectos del rubro, celebrar y ejecutar contratos de transportes o fletes de carga, así como también contrato o negocios alquiler de automóviles o vehículos livianos, jeep y camionetas, traslados mercaderías, menajes o maquinarias; ejercer la representación personas naturales o jurídicas; y reali-





zar cualquier otra actividad o negocio complementario a dichos fines. Capital $25.000.000.- que entera: a) aporte siguientes vehículos: 1.- Camión Chevrolet, modelo D14.000, año 1992, Placa Patente e Inscripción Nº KB.5387-1, Motor Nº TU8833B045195V; chasis Nº 9BG783NWNMC007429; color blanco, avaluado $8.000.000.- 2) Camioneta Chevrolet, modelo B 20 doble cabina año 1989 Placa Patente e Inscripción Nº ED.4229-5, motor Nº 056947, chasis Nº 9BG258RHKKC02624, color blanco avaluada en $2.500.000.- 3) Jeep Toyota, modelo Land Cruisser, año 1981, Placa Patente e Inscripción Nº AC.3512-4, Motor Nº 2F497807; chasis FJ40-332321, color rojo, avaluado en $3.000.000.- y 4) Station Wagon, Ford, modelo Ecosport, XLT 1.6; año 2005, Placa Patente e Inscripción YE.3220-7, Motor Nº CDJA 58645674, chasis 9BFZE10N958645674, color rojo burdeo, avaluado en $8.500.000.- y b) Mediante aporte $3.000.000.- dinero efectivo que ingresa a caja empresa. Administración y uso razón social Teodoro Alejandro Gutiérrez Alvarez, facultades previstas cláusula sexta. Responsabilidad Limitada monto aporte empresa. Duración Indefinida. Domicilio: Coyhaique Los Cedros 42, pudiendo abrir agencias o sucursales cualquier parte del país. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Coyhaique, 2 febrero 2006.

**EXTRACTO**

Jaime Polloni Contardo, Notario San Felipe, Merced 192, San Felipe, certifica, escritura pública 20 enero 2006, ante mí, don Jorge Eduardo Godoy Castro, chileno, casado, factor de comercio, cédula identidad nacional Nº 7.134.427-4, El Cerro sin Nº, Almendral, San Felipe, 51 años de edad, constituyó empresa individual responsabilidad limitada bajo nombre de **''Servicios de Alimentación Jorge Godoy Castro E.I.R.L.''**, domiciliada San Felipe de duración indefinida. Objeto: La elaboración y distribución de alimentos y comidas, en estado natural o congelado, la atención con servicios de alimentación y raciones alimenticias de casinos de empresas o faenas industriales y de cualquier clase o naturaleza que sean; la compra, venta, distribución, fraccionamiento y envasado de cualquier clase o naturaleza de productos alimenticios; y cualquier otra actividad que se relacione directa o indirectamente con los anteriores. Todo lo anterior por cuenta propia o ajena. Capital: $500.000.- que constituyente transfiere a la empresa en este acto dinero efectivo. Constituyente responde con su patrimonio solo del pago de su aporte. Otras estipulaciones constan escritura pública extractada. San Felipe, 20 enero 2006. J. Polloni C. Not.

**EXTRACTO**

José Avendaño Salazar, Notario Suplente 3ª Notaría Calama, Granaderos 2007, certifica que: por escritura pública, hoy ante mí, Sidney Patricio Olivares Castillo, chileno, soltero, técnico en administración empresas, 37 años, RUT 10.420.700-6, Guanaco 1712, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada: Nombre: **''Servicios Generales, Sidney Patricio Olivares Castillo Empresa Individual de Responsabilidad Limitada''** o ''SIVICAR E.I.R.L.''. Capital: $2.000.000.- $1.000.000, en dinero efectivo ingresados en caja, saldo 5 cuotas $200.000 a contar marzo 2006. Objeto o giro de la empresa: A) servicios de construcción y reparación de inmuebles, edificios y viviendas. B) prestación de servicios en materia inmobiliaria: compraventa y arriendo de inmuebles, corretaje y administración de propiedad, avaluaciones, tasaciones, asesorías, estudio de mercado, y cualquier servicio de análoga naturaleza. C) instalación, mantenimiento y reparación de equipos eléctricos, de agua, desagüe, artículos sanitarios, de aire acondicionado, calefacción e impermeabilización; D) compraventa, comercialización y distribución de materiales de construcción; E) prestación de servicios de construcción, instalación, reparación, mantención, en los ámbitos de la empresa, industria, comercio, minería, transporte o particulares, sean éstas personas naturales o jurídicas, para organismos públicos o privados; F) aseo industrial y no industrial; G) arriendo de maquinarias y vehículos de todo tipo; H) mantención y reparación estructural y montaje industrial; I) transporte de personal; J) asesoría y evaluación de proyectos; y en general cualquier otro negocio que se determine. Domicilio: Calama, sin perjuicio de agencias o sucursales resto del país o extranjero. Duración: 5 años renovables. Demás estipulaciones en escritura extractada. Calama, febrero 2 de 2006.

**EXTRACTO**

Sergio Henríquez Silva, Titular 12ª Notaría Santiago, Teatinos 331, certifica: Hoy ante mí, Marcos Simón Zambón Pérez, chileno, soltero, de 19 años, empresario, Panamericana Norte 7000, Quilicura, Santiago, CI 15.933.200-4 Nac., constituyó empresa individual responsabilidad limitada, monto aportes. Razón Social: **''Transportes Marcos Simón Zambón Pérez Empresa Individual de Responsabilidad Limitada''**, fantasía ''TRANSPORTES MARZAM E.I.R.L.''. Objeto: transporte de carga por carretera, incluyendo transporte de maquinarias, container, grúas plumas y horquillas, arriendo de maquinarias en general, incluyendo grúas plumas y horquillas, compra y ventas de todo tipo de maquinarias. Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales otras ciudades o lugares del país o extranjero. Capital: $7.500.000, distribuidos así: $1.000.000 aporta y entera este acto dinero efectivo ingresado caja empresa y camión señalado pacto social, avaluado $6.500.000. Administración: Marcos Simón Zambón Pérez, amplias facultades. Duración: 5 años, contar hoy, renovará tácita y sucesivamente períodos iguales forma dicha pacto social. Otros acuerdos escritura extractada. Santiago, 27 enero 2006.

**EXTRACTO**

Sergio Henríquez Silva, Titular 12ª Notaría Santiago, Teatinos 331, certifica: Hoy ante mí, Paulina Rosemarie Zambón Pérez, chilena, 22 años, soltera, empresaria, Panamericana Norte 7000, Quilicura, Santiago, CI 15.341.347-9 Nacional, constituyó empresa individual responsabilidad limitada, monto aportes. Razón Social: **''Transportes Paulina Rosemarie Zambón Pérez Empresa Individual de Responsabilidad Limitada''**, fantasía ''TRANSPORTES P & P E.I.R.L.''. Objeto: transporte de carga por carretera, incluyendo transporte de maquinarias, container, grúas plumas y horquillas, arriendo de maquinarias en general, incluyendo grúas plumas y horquillas, compra y ventas de todo tipo de maquinarias. Domicilio: ciudad de Santiago, agencias o sucursales otras ciudades país o extranjero. Capital: $7.000.000, distribuidos así: $1.000.000 este acto dinero efectivo ingresado caja empresa y $6.000.000 aportará medida necesidades sociales lo requieran, plazo 2 años contar hoy. Administración: Paulina Rosemarie Zambón Pérez, amplias facultades. Duración: 5 años, contar hoy, renovará tácita y sucesivamente, períodos iguales forma dicha pacto social. Otros acuerdos escritura extractada. Santiago, a 27 enero 2006.

## Modificaciones

**EXTRACTO**

En la edición del Diario Oficial Nº 38.380 de 3 de febrero del 2006, se publicó extracto de sociedad de **''Giuseppina Piedad Marabolí Alvarado E.I.R.L.''**, con el error que se salva a continuación: página sesenta y nueve, cuarta columna, donde dice ''... Nombre fantasía: ''PRESTOPE.I.R.L.'' ...'' debe decir ''... Nombre fantasía: **''PRESTOP E.I.R.L.''** ...''.

**EXTRACTO**

Felipe Quilodrán Slater, Notario Suplente del Titular de Comuna de Concepción, don Ramón García Carrasco, Rengo 444, certifica: por escritura pública hoy ante mí, Marcelino Agustín Soto Ponce, domicilio Talcahuano, Bilbao 379, CI 8.522.983-4, rectificó y complementó escritura constitución ''Serfecom E.I.R.L.'', de 10/01/06, otorgada Notario Concepción, Felipe Quilodrán Slater, extracto publicado D.O. 26/01/06, inscrito fs. 55 vta. Nº 39 Registro Comercio Conservador Talcahuano 2006, forma siguiente: pág. 1, lín. 11 y 12 elimina ''Empresa Individual Responsabilidad Limitada'', reemplaza ''Marcelino Agustín Soto Ponce Ferretería Industrial Empresa Individual de Responsabilidad Limitada''. Pág. 1, lín. 29, después ''casado'' y coma agrega ''de 46 años de edad'' y agrega coma. Pág. 2, lín. 17, elimina cl. 2ª y reemplaza ''Que, nombre E.I.R.L. será **''Marcelino Agustín Soto Ponce Ferretería Industrial Empresa Individual de Responsabilidad Limitada''**. o E.I.R.L., pudiendo actuar nombre fantasía ''SERFECOM E.I.R.L.''. pág. 2, cl. 4ª, lín. 27, después ''uso'' elimina ''de la razón social'' y reemplaza por ''del nombre''. Pág. 2, cl. 4ª, lín. 29, después ''anteponiendo'' elimina ''la razón social'' y reemplaza ''el nombre de la empresa''. Pág. 3, cl. 4ª lín. 5, después ''giro'' elimina ''social'' y reemplaza ''de la empresa''. Lo no modificado o complementado rige escritura original. Demás estipulaciones escritura extractada. Concepción, 3 febrero 2006.

## Protocolizaciones Notariales

**EXTRACTO**

Patricio Zaldívar Mackenna, Titular 18ª Notaría Santiago, domiciliado Bandera 341, piso 8, certifica: Por escritura pública de 23 enero 2006, ante mí, bajo Repertorio Nº 1261/2006 MGM International Limitada ha solicitado a través de su agente en Chile, Ana Luisa Vergara Reyes, domiciliada Los Portones La Dehesa 1409, Lo Barnechea, Santiago, protocolizar, de conformidad al artículo 121 y siguientes ley 18.046, siguientes documentos: a) certificado, vigencia sociedad, debidamente legalizado; b) Escritura modificación del monto de cuotas sociales; y escritura de cesión de cuotas sociales, con sus respectivas publicaciones e inscripciones, todo debidamente legalizado; c) Certificado notarial relativo a historia de sociedad, debidamente legalizado. También por escritura pública de 23 de enero de 2006, Repertorio Nº 1261/2006, ante mí, Ana Luisa Vergara Reyes, en calidad de Agente y representación MGM International Limitada, ha formulado declaraciones exigidas por artículo 122 y 124 Ley 18.046, a objeto de modificar agencia MGM International Limitada, Agencia en Chile, cuales son: A) Monto de las cuotas sociales de sociedad en Uruguay, dividiéndose el capital social en 200 cuotas de 200 pesos uruguayos cada una, correspondiendo a Marco Monroy Rojas cien cuotas de doscientos pesos cada una; a María Pía Iannariello, cien cuotas de doscientos pesos cada una, manteniéndose capital social en cuarenta mil pesos uruguayos. B) Cesión de Marco Monroy Rojas a Ocioroon Trade Limited de noventa y nueve cuotas sociales de 200 pesos uruguayos cada una; y cesión de María Pía Iannariello a Ocioroon Trade Limited de cien cuotas sociales de 200 pesos cada una, quedando la sociedad integrada de la siguiente manera: a) Marco Monroy Rojas una cuota; b) Ocioroon Trade Limited 199 cuotas. C) Modificación domicilio social agencia principal Chile, que pasa a ser Encomenderos 161, oficina 2ª Las Condes, Santiago. En todo lo demás los estatutos de la agencia permanecen inamovibles. Demás estipulaciones en escritura extractada. P. Zaldívar M., Not. Púb. Santiago, 23 enero 2006.

## Publicaciones Judiciales

**MUERTE PRESUNTA**

Resolución Segundo Juzgado Letras Rol 506-2005, Antofagasta, se ha ordenado citar a presencia judicial a **Eduardo Alvarez Plaza**, bajo apercibimiento declararlo muerto presuntivamente. Segunda citación. Rosa Díaz Segovia, Secretaria Subrogante.

**MUERTE PRESUNTA**

En causa seguida ante el Primer Juzgado Civil de Puente Alto, Rol Nº 3.699-06 sobre muerte presunta, se cita por primera vez a don **Jangchup Tsering**, bajo apercibimiento de tenerlo por presuntamente muerto. Primer aviso. La Secretaria.

**Director: Florencio Ceballos Bustos**
**Impreso en Talleres Offset de la Empresa Periodística "La Nación S.A."**
**Agustinas 1269 - Casilla 81 - D, Santiago**
**Teléfonos: 7870110 - 6983969**
**Dirección en Internet: www.diariooficial.cl**
**Correo Electrónico: info@diariooficial.cl**
**Servicio al usuario: 7870109**